



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdo de 29 de enero de 2004, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas específicas a utilizar por las Juntas Electorales Provinciales y por las Mesas Electorales en las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004, de 19 de enero, a celebrar el 14 de marzo.

3.798

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

3.806

Resolución de 30 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva para el ejercicio 2004.

3.827

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de Acciones Experimentales y de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

3.830

Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convocan ayudas para su ejecución.

3.835

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

3.839

Viernes, 13 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 30

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 49/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Cruz Amario como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería. 3.868

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 50/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don José Salgueiro Carmona, como Viceconsejero de Economía y Hacienda. 3.868

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 51/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Sergio Moreno Monrové, como Viceconsejero de Gobernación. 3.868

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 52/2004, 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Justicia y Administración Pública. 3.868

Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Francisco Gómez Gracia Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba). 3.868

Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña María del Carmen Jiménez Alonso funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Trevélez (Granada). 3.869

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 54/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Enrique Moratalla Molina, como Viceconsejero de Cultura. 3.869

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se resuelve el concurso específico convocado por resolución que se cita, para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22 (Área de Informática). 3.869

Resolución de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Carlos Rodríguez Cohard Profesor Titular de Universidad. 3.871

Resolución de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige error producido en la de 15 de diciembre de 2003. 3.871

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Vicente Losada Torres Profesor Titular de Universidad. 3.871

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Adoración Nieto García Profesora Titular de Escuela Universitaria. 3.871

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Cossio Silva Profesor Titular de Universidad. 3.871

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Rocío Martínez Torres Profesora Titular de Escuela Universitaria. 3.872

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Urbano Fuentes-Guerra Profesor Titular de Escuela Universitaria. 3.872

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Demetrio Aguayo Camacho Profesor Titular de Escuela Universitaria. 3.872

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de enero de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 3.873

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 3.877

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 3.878

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo N.I.G. 1808733/20041000200, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Junta de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo. 3.879

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concertación de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las Pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2004. 3.879

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza correspondientes al ejercicio 2003. 3.887

Resolución de 3 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial correspondientes al ejercicio 2003. 3.888

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 3.888

Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 3.888

Resolución de 23 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos. 3.889

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de enero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía, de la localidad de Málaga. 3.890

Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Andaluza de Imagen, Color y Óptica Faico, de la localidad de Sevilla. 3.891

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. 3.891

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 14/2004, de 20 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María en Tíjola (Almería). 3.892

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario. 3.895

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MÁLAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 556/2003. (PD. 310/2004). 3.895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 240/1997. (PD. 312/2004). 3.896

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia/consultoría por procedimiento abierto de licitación. (PD. 348/2004). 3.896

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 5 de febrero de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 349/2004). 3.897

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación urgente del servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Málaga (Expte. 03/2004). (PD. 353/2004). 3.897

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 337/2004). 3.898

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.D.P. 22/2003). (PD. 341/2004). 3.899

Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/399189). (PD. 340/2004). 3.900

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/010702). (PD. 339/2004). 3.900

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de un sistema de extinción de incendio que se indica. (PD. 338/2004). 3.901

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro de sistemas de adquisición y transmisión de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (2003) (Expte. 1032/03/C/00). (PD. 350/2004). 3.901

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de servicio. (PD. 336/2004). 3.902

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso para la prestación del servicio de tren de paseo en el ámbito del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 347/2004). 3.902

Anuncio de concurso para la prestación del servicio de alquiler de vehículos a pedales no motorizados (ciclos) de 4 o más ruedas en el ámbito del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 346/2004). 3.903

Anuncio de concurso para la prestación del servicio de alquiler de vehículos a pedales no motorizados (ciclos) de 2 ó 3 ruedas en el ámbito del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 345/2004). 3.903

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 343/2004). 3.903

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 342/2004). 3.904

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos. 3.904

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 23 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador J-056/03-EP, seguido contra doña M. Helena Mendes Moreira Pina. 3.910

Edicto de 23 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador J-040/03-EP seguido contra doña Luz Helayne Betancur Saray. 3.911

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos. 3.911

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 3.911

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 3.912

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 355/03, en materia de Oficinas de Farmacia. 3.912

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública, en la elaboración de los proyectos de Decreto por los que se establecen la ordenación general y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en Andalucía. 3.913

AYUNTAMIENTO DE HUESA

Anuncio de modificación de bases. (BOJA núm. 225, de 21.11.2003). 3.913

AYUNTAMIENTO DE RUS

Anuncio de bases. 3.914

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, cuyo objeto es la ampliación, mejora y explotación de la lonja, de la fábrica de hielo y de la cámara frigorífica ubicadas en el edificio de lonja del Puerto de Conil de la Frontera (Cádiz). (PD. 344/2004). 3.918

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a don David Mora del Campo y doña Dolores García Rodríguez resolución recaída en el recurso de alzada 1331/02, sobre resolución de desahucio administrativo por falta de título legal. 3.918

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Anuncio de proceso de renovación de Organos Rectores. (PP. 268/2004). 3.918

SDAD. COOP. AND. LA RONDANA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 158/2004). 3.919

0. Disposiciones estatales

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACUERDO de 29 de enero de 2004, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas específicas a utilizar por las Juntas Electorales Provinciales y por las Mesas Electorales en las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004, de 19 de enero, a celebrar el 14 de marzo.

La Junta Electoral Central, en sesión del día 29 de enero de 2004, ha acordado aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y según la propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, los modelos de actas específicas a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalu-

lucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004, de 19 de enero, a celebrar el 14 de marzo:

Acta de escrutinio de la Mesa (Anexo 1).
Acta de la Sesión. Parlamento de Andalucía (Anexo 2).
Acta de Escrutinio para la votación de los residentes ausentes en el extranjero (Anexo 3).
Acta de escrutinio de la Junta Electoral Provincial (Anexo 4).
Acta de proclamación (Anexo 5).

Como Anexo 6 se detallan las características técnicas de cada una de las referidas actas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 2004.- El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

Anexo 1

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

PRESIDENTE:

D.....

En siendo las horas del día de de se hacen públicos los resultados mediante expedición de la presente Acta de Escrutinio.

VOCALS:

D.....
.....
D.....
.....

Núm de electores censados (1)	-----
Núm CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS	
A.- De alta en el censo electoral	-----
B.- De corrección de errores materiales	-----
Núm de votantes (2)	-----
Núm de votos en blanco	-----
Núm de votos nulos	-----

INTERVENTORES:

D.....

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA[illegible]

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

(1) LOS QUE FIGURAN EN LAS LISTAS DEL CENSO ELECTORAL.

(2) LOS QUE FIGURAN EN LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES QUE HA DEBIDO FORMAR LA MESA.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE LA SESIÓN – PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

D.....

A las horas del día de de , en el lugar antes reseñado, y una vez terminadas todas las operaciones atribuidas por la legislación vigente a esta Mesa Electoral, se expide la siguiente Acta de la Sesión:

D.....

D.....

D.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

#####

.....

.....

.....

.....

.....

LOS QUE FIGURAN EN LAS
EL NÚMERO DE ELECTORES

QUE ASIMISMO HAYAN VOTA

Núm de electores censados (1)	-----
Núm CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS	
A.- De alta en el censo electoral	-----
B.- De corrección de errores materiales	-----
Núm de electores de la Mesa que han votado (2)	-----
Núm de interventores no censados en la Mesa que han votado	-----
Núm de votos en blanco	-----
Núm de votos nulos	-----

Distribuyéndose los VOTOS A CANDIDATURAS de la siguiente forma:

[illegible]

(2) EL NÚMERO DE ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO, MÁS EL NÚMERO DE INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE ASIMISMO HAYAN VOTADO, ES COINCIDENTE CON EL NÚMERO TOTAL DE VOTANTES.

Anexo 3

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

**ACTA DE ESCRUTINIO PARA LA VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL
EXTRANJERO**

PRESIDENTE

En siendo las horas del día de
de se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

D.....

VOCALLES

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

SECRETARIO

D.....

INTERVENTORES

D.....

D.....

D.....

D.....

D......

D......

D.....

D.....

D.....

Núm de electores censados	-----
Núm certificaciones censales de Alta presentadas	-----
Núm de votantes	-----
Núm de votos en blanco	-----
Núm de votos nulos	-----

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA[illegible]

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día de de
se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

LOS INTERVENTORES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

PRESIDENTE

D.....

Ensiendo las horas del día de
de se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

D.....

D.....

D. _____

D.....

D.....

.....

SECRET FRODO

D.....

REPRESENTANTES

D.....

D.....

D.....

D.....

.....
D.....

D.

.....

APODERADOS

D.....

D.

D.....

D.

D.

.....

Núm de electores censados	-----
Núm certificaciones censales de Alta presentadas	-----
Núm de votantes	-----
Núm de votos en blanco	-----
Núm de votos nulos	-----

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

[illegible]

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día de de
se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Los Representantes

Los Apoderados

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

PRESIDENTE:

D.....

En siendo las horas del día
de..... de se reúne la Junta Electoral Provincial para proceder
a la proclamación oficial de candidatos electos al Parlamento de Andalucía, en las
elecciones celebradas en esta circunscripción.

VOCALS:

D.....

D.

D

.....
D

.....
D

SECRETARIO:

.....

REPRESENTANTES:

.....

.....

.....

.....

D.....

APODERADOS:

.....

.....

.....

.....

Núm de electores	
Núm de votantes	
Núm de votos a candidaturas	
Núm de votos en blanco	
Núm de votos válidos	
Núm de votos nulos	

NUMERO DE VOTOS Y ELECTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

[illegible]

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las.....horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral.

Anexo 6**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS****ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA**

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57 g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA-PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA J.E.P. VOTO R.A.E.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA J.E.P.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE PROCLAMACIÓN - J.E.P.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A3 297 X 420 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

La normativa reguladora de las subvenciones que concede la Consejería de Turismo y Deporte en materia de infraestructura turística, está contenida fundamentalmente en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Desde su entrada en vigor dicha Orden ha sido objeto de posteriores modificaciones para su necesaria adaptación, tanto al Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía (modificación operada por Orden de 18 de junio de 2002), como a la normativa por la que se desarrolló reglamentariamente la Ley del Turismo (modificación operada por la Orden de 21 de marzo de 2003).

La presente Orden se dicta con la pretensión de poner fin a esta dispersión normativa que dificulta y complica sin necesidad la comprensión de las líneas de ayudas que, en materia de infraestructura turística, ofrece la Consejería de Turismo y Deporte tanto a proyectos de iniciativa privada como a actuaciones de las Entidades Locales.

Por otro lado, en la línea de implementación de los servicios públicos electrónicos en la Administración de la Junta de Andalucía marcada por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, la Consejería de Turismo y Deporte ha apostado por situar el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística en el tercer nivel de los cuatro previstos en el citado Decreto: aquél que permite a los interesados realizar sus trámites en la red y recibir también por esta misma vía la respuesta de la Administración, en lo que dicha norma califica como procedimiento administrativo electrónico.

La necesaria adaptación del procedimiento para la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante su tramitación electrónica, constituye el segundo de los objetivos de esta Orden y, a su vez, va a suponer una importante agilización del procedimiento porque ha propiciado la simplificación de trámites a fin de evitar a los interesados la aportación de documentos que no sean estrictamente necesarios o bien que se puedan obtener en formato electrónico directamente de otras Administraciones.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y en el Decreto del Presidente 6/2000, de 8 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y, al amparo del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y normas generales.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de

la competitividad de las entidades privadas que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como a Entidades Locales andaluzas, todo ello en el marco del sector turístico de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

3. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa que le sea de aplicación.

4. El procedimiento se tramitará de forma electrónica con aquellos interesados que formulen sus solicitudes de subvención a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en las condiciones y con los requisitos exigidos por el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía. Se entenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal como se define en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L 107, de 30 de abril de 1996).

2. Entidades Locales andaluzas.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

I. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos, contaminación acústica e instalaciones de seguridad.

- Reforma y modernización de establecimientos priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Campamentos de Turismo:

- Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, servicios higiénicos.

Se priorizarán:

- Las reformas para la adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio previstos en el apartado 4 de la Disposición Transitoria tercera.

- Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

c) Balnearios:

- Reforma y modernización de centros de aguas mine-ro-medicinales.

II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002, de 29 de enero.

a) Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales (establecimientos de alojamiento turístico con excepción de los apartamentos turísticos rurales y otros establecimientos turísticos):

Creación, ampliación, reforma y modernización priorizando:

- El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

- Las dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

- Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural:

- Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico.

III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:

a) Restaurantes: Creación reforma y modernización incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de autocontrol.

b) Mesones rurales: Creación, reforma y modernización incluyendo la derivada de la implantación de los sistemas de autocontrol.

IV. Agencias de Viaje:

Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras.

V. Servicios de información turística:

- Modernización tecnológica, priorizándose aquellas actuaciones en oficinas de turismo cuya titularidad la ostente una entidad u organización de ámbito comarcal.

VI. Creación de nuevos productos como la organización de actividades integrantes en el turismo activo, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

2. Tendrán carácter de proyectos subvencionables los presentados por Entidades Locales, únicamente en las partidas que se especifican y destinados a:

I. Servicios de información turística:

- Modernización tecnológica priorizándose aquellas actuaciones en oficinas de turismo cuya titularidad la ostente una entidad u organización de ámbito comarcal.

II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.

III. Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico:

a) Pantallas vegetales y ajardinamiento.

b) Iluminación.

c) Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como «conjunto histórico» o ya declaradas como tales:

a) Tratamiento de fachadas.

b) Ajardinamiento y zonas verdes.

c) Iluminación monumental.

d) Eliminación de cableado exterior y antenas.

e) Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

V. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

a) Iluminación.

b) Acondicionamiento para su visita.

c) Mejora de entornos y accesos.

VII. Señalización turística.

VIII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

a) Iluminación.

b) Ajardinamiento.

c) Mobiliario urbano.

d) Recogida de residuos.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

- Construcciones, excluidos los terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.
- Maquinaria.
- Elementos de transporte adaptados para los proyectos de turismo activo.
- Utillaje.
- Activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados, incluyendo la realización de estudios o diagnósticos para la adecuación e incorporación de tecnologías.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. En los proyectos de iniciativa privada, la cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 30% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.
2. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados por las Entidades Locales no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 6. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención:

1.a) En el caso de entidades privadas:

- Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.
- La ejecución del proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la solicitud de ayuda dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente.
- La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

b) En el caso de Entidades Locales, no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciadas o vayan a iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

2. Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico durante al menos cinco años.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación, especialmente por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará teniendo en cuenta:

- El grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los proyectos subvencionables enumerados en el artículo 3 de la presente Orden.
- El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.
- El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.
- El interés turístico del proyecto para el municipio y/o la provincia, en función de aspectos tales como: la ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores; la generación de efectos de arrastre sobre las producciones de la región, así como la contribución a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas; la inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental; la potenciación del autocontrol medioambiental por las empresas.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes no electrónicas.

Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden que no se cursen a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el siguiente apartado de este artículo, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos establecidos en los Anexos I y II.

Las solicitudes cursadas por medios no electrónicos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I) Entidades privadas.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante.

Si el solicitante fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas físicas deberán presentar copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el solicitante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención.

Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión. Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

II) Entidades Locales.

a) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y representación. Las solicitudes deberán suscribirse, en nombre de la Entidad Local, por el Secretario o funcionario que tenga atribuida en aquélla la fe pública, debiendo acreditarse tanto la personalidad del firmante como el carácter con el que actúa.

b) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención.

Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión. Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

2. Solicitudes electrónicas.

Las entidades privadas y Entidades Locales que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en los modelos establecidos en los Anexos I y II.

El procedimiento será objeto de tramitación telemática respecto de los interesados que hayan formulado su solicitud a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía. Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán practicar actuaciones o trámites a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos será necesario que en los documentos aportados ante los citados Registros se haga constar expresamente que la solicitud se formuló en forma electrónica o telemática.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte (www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte).

Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

3. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y en su caso en la correspondiente convocatoria anual.

4. En cualquier caso la Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de exigir a los interesados, con independencia de la forma en que hayan cursado su solicitud, cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora, sea o no susceptible de aportación telemática.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

Artículo 9. Subsanación de solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 10. Tramitación.

Los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva. Los proyectos que afecten a varias provincias así como los que se acojan a convocatorias restringidas, se tramitarán por la Dirección General de Planificación Turística, previo informe de interés turístico de las Delegaciones afectadas.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos,

incluso respecto de aquellos interesados con los que el procedimiento se tramite de forma electrónica.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 9 y 11, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encontrará expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, el titular de la Dirección General de Planificación Turística resolverá por delegación del titular de la Consejería tanto los proyectos que afecten a más de una provincia como las convocatorias que, en virtud de criterios objetivos señalados en la propia resolución, se puedan realizar de forma restringida.

2. El titular de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente, resolverá por delegación del titular de la Consejería los proyectos restantes.

3. La resolución de concesión contendrá los extremos siguientes:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, el porcentaje de cofinanciación comunitaria y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. En el supuesto que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- e) El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

- f) La condición específica a que se sujeta la resolución de concesión de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso del Convenio, o la declaración de pérdida de efectos de los mismos, y, en ambos casos, si procede de reintegro.

La referida Resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la Resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. La Resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria por parte de los preceptores de la subvención.

5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y publicado Resolución expresa, las solicitudes, sean electrónicas o no, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la Resolución dictada, que en el caso de subvenciones a Entidades Locales podrá prever que la aceptación se realice mediante la firma de convenio tipo conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

7. La concesión de subvenciones a los beneficiarios estará supeditada a las limitaciones que en esta materia establezcan las Leyes anuales de Presupuestos vigentes en el momento de las convocatorias.

Artículo 12. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará:

1. Para las entidades privadas que resulten beneficiarias, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada.

La documentación justificativa no es susceptible de aportación electrónica, por lo que se remitirá en todos los casos de forma ordinaria, por duplicado y dirigida al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además se acompañará la siguiente documentación complementaria que tampoco es susceptible de aportación telemática:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.
- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante cesión de la información cuando así se autorice por el interesado en la propia solicitud de subvención. Cuando no se haya otorgado esta autorización expresa o se haya revocado la autorización inicialmente prestada, la acreditación se realizará mediante aportación de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado.

2. Para las Entidades Locales la subvención se abonará en la forma siguiente:

- Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% una vez recaída la resolución correspondiente.
- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía a la inversión ejecutada.
- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.
- La documentación justificativa no podrá aportarse por las Entidades Locales en forma telemática.

3. En cualquier caso deberá acreditarse previamente al cobro haber solicitado y obtenido las licencias e informes que sean preceptivos por la normativa medioambiental.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el período establecido en la resolución de concesión pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Tanto la propuesta de pago, como la forma de cobro, estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La concurrencia de las circunstancias que justifiquen la priorización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 7 tendrá la consideración de condición que determina la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Las entidades privadas deberán comunicar al Órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda y de haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea (Reglamento CE núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad).

8. Mantener la inversión subvencionada al uso turístico previsto durante un período mínimo de cinco años, contados desde la fecha en que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación del Consejero.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada. Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para las entidades privadas el límite será del 75% no pudiendo financiar los fondos estructurales un importe superior al 35%. En ningún caso la concurrencia podrá superar los límites establecidos por la Comisión Europea en términos netos.

3. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto u otra forma de intervención.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

g) Suspensión de pagos, quiebra, juicio sumario de ejecución hipotecaria, embargo, ejecución forzosa o cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado, la finalidad para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

2. Igualmente en los supuestos referidos en el artículo 15 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Dirección General de Planificación Turística.

Disposiciones Adicionales.**Primera. Convocatoria de subvenciones para 2004.**

Se convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de las solicitudes: Comenzará el día 16 de febrero de 2004 y finalizará el día 15 de marzo de 2004.

- Proyectos subvencionables: Además de los previstos en el artículo 3, en 2004 son proyectos subvencionables, tanto para entidades privadas como para Entidades Locales, las Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio.

- Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo I (Entidades Locales) y en el Anexo II (entidades privadas) a la presente Orden. Dichos modelos deberán obtenerse en la siguiente página web de la Consejería de Turismo y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte o en alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Cada solicitud deberá incorporar una numeración propia que la identificará individualmente. Dicha numeración será generada mediante el correspondiente código de barras obtenido junto con cada modelo en alguna de las formas anteriormente descritas.

a) Cumplimentación no electrónica y presentación tradicional:

Una vez obtenidos los modelos en la forma anteriormente descrita, las solicitudes (con su correspondiente código de barras) podrán cumplimentarse de forma manuscrita o a máquina y presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cumplimentación electrónica sin firma digital y presentación tradicional:

Las entidades privadas y Entidades Locales que no dispongan de firma electrónica avanzada, podrán cumplimentar sus solicitudes directamente en la citada página web de la Consejería de Turismo y Deporte y enviar los datos vía web en la forma en que en dicha página se indica. En estos casos la presentación deberá realizarse, previa impresión de los modelos cumplimentados de esta forma, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Cumplimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía.

Los interesados que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, con los requisitos y efectos previstos en la presente Orden.

- No se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Planificación Turística.

- Los criterios de priorización establecidos para la valoración y selección de los proyectos de iniciativa privada en el artículo 7, se completarán con el siguiente: En el concepto de creación se priorizarán además, los proyectos de jóvenes y mujeres, entendiéndose por jóvenes los menores de 31 años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de personas jurídicas, se entenderá que concurren estas circunstancias de edad o género cuando más del 50% del capital social esté suscrito por jóvenes o mujeres y, en el caso de sociedades nominalistas, cuando la mayoría de los socios sean jóvenes o mujeres. Esta estructura societaria deberá mantenerse durante la ejecución del proyecto y al menos durante el plazo de un año desde la obtención de la ayuda. Para que este criterio de priorización pueda aplicarse a las sociedades anónimas, las acciones deberán ser nominativas.

- Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán estar sometidos a fiscalización previa y su imputación contable se realizará según las disponibilidades presupuestarias.

Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las convocatorias que se deriven en lo sucesivo.

Disposiciones Transitorias.

Primera. Orden de 22 de diciembre de 2000.

Las solicitudes tramitadas conforme a la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística se resolverán de acuerdo con lo establecido en la misma.

Segunda. Delegación de competencias en los procedimientos de reintegro y revocación de subvenciones.

El titular de la Dirección General de Planificación Turística será el órgano competente, por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte, para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y revocación de las subvenciones en materia de infraestructura turística concedidas en ejercicios anteriores al amparo de Ordenes ya derogadas.

Disposiciones Finales.

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria.

Única. Queda derogada la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera.

Sevilla, 28 de enero de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo RegionalSUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
ANEXO I - SOLICITUD

MODELO

ITL

Orden de de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
05					06					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08				09	10	11	12	13	14
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)
16			17			18		14		15
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										
2 DATOS DEL REPRESENTANTE										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA					
19					20					
CARGO EN EL QUE ACTÚA										
21										
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO										
BREVE DESCRIPCIÓN										
41										
42										
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
43 DIA MES AÑO					44 DIA MES AÑO					
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN										
45										
4 DATOS BANCARIOS										
C.ENTIDAD				C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA				
46				47	48	49				
5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN										
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:										
56 No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.										
57 Ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:										
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
50		51						52		
53		54						55		
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56		57						58		
59		60						61		

000931/1/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓDIGO TERRITORIAL UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo RegionalSUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
ANEXO I - SOLICITUD

MODELO

ITL**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

Hoja 2 de 2

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).				
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).		Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).		
☐ 500	D.N.I y N.I.F del/de la firmante de la solicitud.	☐ 501	Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión, incluyendo o no documentos gráficos.	
		☐ 502	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar)	
		☐ 503		

7 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
PROYECTOS	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I. Servicios de información turística	900	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio.		700
	901	Modernización tecnológica.		701
	¿Ostenta la titularidad de la oficina de turismo una entidad u organización de ámbito comarcal? SI ☐ 82			
902	II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.			702
903	III. Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico.			703
904	IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.			704
905	V. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.			705
906	VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.			706
907	VII. Señalización turística.			707
908	VIII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.			708

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto titular de la fe pública de la Entidad Local que represento:	
☐ 200	Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:
☐ 201	a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.
☐ 202	b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.
☐ 203	c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada.
☐ 204	d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.
☐ 205	Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.
☐ 206	Que acredita viabilidad del proyecto para el que se solicita la subvención y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.
☐ 207	Que se ha dictado por la Consejería de Cultura la Resolución por la que se inicia procedimiento de catalogación o la Resolución de Inscripción.
☐ 208	Que la Entidad Local solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
☐ 209	Que la Entidad Local solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:
☐ 210	Ingresada.
☐ 211	Aplazada o fraccionada.
☐ 212	Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.
☐ 213	Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.
☐ 214	AUTORIZO a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En a DÍA MES AÑO	
EL/LA SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA Fdo.	

☐ ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.☐ ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
ANEXO I - SOLICITUD

MODELO

ITL

UNIÓN EUROPEA

**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional**



--

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL SOLICITANTE																					
C.I.F.						ENTIDAD LOCAL															
05						06															
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES																					
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA				N°		LETRA		ESC.		PISO		PUERTA		LOCALIDAD					
07		08				09		10		11		12		13		14					
MUNICIPIO						PROVINCIA						CÓDIGO POSTAL				TELÉFONO (Opcional)				FAX (Opcional)	
16						17						18				14				15	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)																					
33																					

2	DATOS DEL REPRESENTANTE	
D.N.I.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA
19	20	
CARGO EN EL QUE ACTÚA		
21		

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN	
41	
42	
FECHA PREVISTA INICIO	
43	DIA MES AÑO
FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN	
44	DIA MES AÑO
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	
45	

4	DATOS BANCARIOS			
	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46		47	48	49

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN										
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:										
☐		No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.								
☐		Ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:								
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
50		51							52	
53		54							55	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56		57							58	
59		60							61	

000931/1/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓDIGO TERRITORIAL **UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo
de Desarrollo RegionalSUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES LOCALES)
ANEXO I - SOLICITUD

MODELO

ITL**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Hoja 2 de 2

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).**Relativa a la personalidad y representación** (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).☐ 500 D.N.I y N.I.F del/de la firmante de la solicitud.**Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención** (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).☐ 501 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión, incluyendo o no documentos gráficos.☐ 502 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente.
(Especificar)☐ 503 **7 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS**

PROYECTOS	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I. Servicios de información turística	900	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio.		700
	901	Modernización tecnológica.		701
	¿Ostenta la titularidad de la oficina de turismo una entidad u organización de ámbito comarcal? SI ☐			
902	II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.			702
903	III. Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico.			703
904	IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.			704
905	V. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.			705
906	VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.			706
907	VII. Señalización turística.			707
908	VIII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.			708

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto titular de la fe pública de la Entidad Local que represento:☐ 200 Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:☐ 201 a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.☐ 202 b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.☐ 203 c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada.☐ 204 d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.☐ 205 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.☐ 206 Que acredita viabilidad del proyecto para el que se solicita la subvención y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.☐ 207 Que se ha dictado por la Consejería de Cultura la Resolución por la que se inicia procedimiento de catalogación o la Resolución de Inscripción.☐ 208 Que la Entidad Local solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.☐ 209 Que la Entidad Local solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:☐ 210 Ingresada.☐ 211 Aplazada o fraccionada.☐ 212 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.☐ 213 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.☐ 214 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.**Y SOLICITO** sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.EL/LA SECRETARIO/ INTERVENTOR/ TITULAR DE LA FE PÚBLICA
Fdo.En a 90 DÍA MES AÑO ☐ **ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.**☐ **ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)

ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

ITP

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

4 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
I. Establecimientos de alojamiento turístico	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I.a. Establecimientos hoteleros	900 I.a.1	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnología y sistemas de organización.		700
	901 I.a.2	Reforma y modernización.		701
	¿Subirá la categoría por encima de tres estrellas?			SI 82
	¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados y accesos en general?			SI 83
I.b. Campamentos de Turismo	902 I.b.1	Reforma y modernización		702
	¿Suponen adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio?			SI 84
	¿Suponen incremento accesibilidad y reserva de espacios para minusválidos y accesos en general?			SI 85
	¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?			SI 86
	¿Incrementa la categoría del establecimiento?			SI 87
I.c. Balnearios	903 I.c.1	Reforma y modernización de centros de aguas minero-medicinales		703
II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002 de 29 de enero	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
II.a. Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales	904 II.a.1	Creación, ampliación, reforma y modernización		704
	¿Suponen acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares y edificios tradicionales?			SI 88
	¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?			SI 89
	¿Incrementan la categoría del establecimiento?			SI 90
	¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacio para discapacitados y accesos en general?			SI 91
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural	905 II.b.1	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico		705
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
III.a. Restaurantes: creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	906 III.a.1	Restaurantes		706
III.b. Mesones rurales: creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	907 III.b.2	Mesones rurales		707
IV. Agencias de viaje	908 IV.a.1	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas		708
V. Servicios de Información Turística	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
V.a. Reformas para la adaptación a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio	909 V.a.1	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio		709
V.b. Modernización tecnológica	910 V.b.2	Modernización tecnológica		710
	¿La titularidad la ostenta una entidad u organización de ámbito comarcal?			SI 72
VI. Creación de nuevos productos	911 VI.a.1	Creación de nuevos productos		711
	¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte?			SI 73

5 DATOS BANCARIOS

C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo RegionalSUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

ITP**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

Hoja 3 de 3

6 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN			
DECLARA:			
☐ 86	Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
☐ 87	Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:			
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
50	51	52	
53	54	55	
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:			
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)	
56	57	58	
59	60	61	
7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA			
(Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).			
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).		Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).	
☐ 500	D.N.I. y N.I.F. del/de la solicitante (persona física).	☐ 501	Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión incluyendo o no documentos gráficos.
☐ 504	Escrituras de constitución, Estatutos o acto fundacional (persona jurídica).	☐ 502	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar).
☐ 505	D.N.I. y N.I.F. del/de la representante legal.	☐ 503	
☐ 506	Poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.		
8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE ENTIDADES LOCALES			
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:			
☐ 200	Que el solicitante tiene la condición de PYME conforme a la definición que de pequeña y mediana empresa contiene la vigente normativa de la UE.		
☐ 201	Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está iniciado a la fecha de la presente solicitud y se iniciará en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.		
☐ 202	Que el proyecto para el que se solicita la subvención goza de viabilidad técnica, económica y financiera.		
☐ 203	Que el solicitante tiene la disponibilidad sobre los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.		
☐ 204	Que el solicitante se compromete a financiar la parte de inversión que no resulte subvencionada, estando el 25% libre de toda subvención.		
☐ 205	Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.		
☐ 206	Que el solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.		
☐ 207	Que el solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contrada por tal concepto:		
☐ 208	Ingresada.	☐ 209	Aplazada o fraccionada.
☐ 210	Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.		
☐ 211	Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.		
☐ 212	AUTORIZO a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención a que se refiere la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.		
☐ 213	AUTORIZO a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.		
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.			
En		a	90 DÍA MES AÑO

☐ ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.☐ ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.

000931/1/ITP

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓDIGO TERRITORIAL **UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo
de Desarrollo RegionalSUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
ANEXO II - SOLICITUD**MODELO**
ITP**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Hoja 2 de 3

4 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
I. Establecimientos de alojamiento turístico	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
I.a. Establecimientos hoteleros	900 I.a.1	Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnología y sistemas de organización.		700
	901 I.a.2	Reforma y modernización.		701
		¿Subirá la categoría por encima de tres estrellas?	SI	62
		¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados y accesos en general?	SI	63
I.b. Campamentos de Turismo	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
	902 I.b.1	Reforma y modernización		702
		¿Suponen adaptación a los requisitos del Decreto 164/2003, de 17 de junio?	SI	64
		¿Suponen incremento accesibilidad y reserva de espacios para minusválidos y accesos en general?	SI	65
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	66
	¿Incrementa la categoría del establecimiento?	SI	67	
I.c. Balnearios	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
	903 I.c.1	Reforma y modernización de centros de aguas minero-medicinales		703
II. Alojamiento turístico en el medio rural según Decreto 20/2002 de 29 de enero	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
II.a. Casas rurales, establecimientos hoteleros y complejos turísticos rurales	904 II.a.1	Creación, ampliación, reforma y modernización		704
		¿Suponen acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares y edificios tradicionales?	SI	68
		¿Están dirigidos a la implantación de tecnología y sistemas de organización?	SI	69
		¿Incrementan la categoría del establecimiento?	SI	70
		¿Incrementan la accesibilidad y reserva de espacio para discapacitados y accesos en general?	SI	71
II.b. Viviendas turísticas de alojamiento rural	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
	905 II.b.1	Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento de alojamiento turístico		705
III. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
III.a. Restaurantes : creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	906 III.a.1	Restaurantes		706
III.b. Mesones rurales: creación, reforma y modernización incluyendo implantación de sistemas de autocontrol	907 III.b.2	Mesones rurales		707
IV. Agencias de viaje	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
	908 IV.a.1	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas		708
V. Servicios de Información Turística	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
V.a. Reformas para la adaptación a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio	909 V.a.1	Reformas para la adaptación de oficinas de turismo a los requisitos del anexo 1 del Decreto 202/2002 de 16 de julio		709
V.b. Modernización tecnológica	910 V.b.2	Modernización tecnológica		710
		¿La titularidad la ostenta una entidad u organización de ámbito comarcal?	SI	72
VI. Creación de nuevos productos	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	
	911 VI.a.1	Creación de nuevos productos		711
		¿Están dirigidos a la industria del ocio, el turismo de salud o a la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte?	SI	73

5 DATOS BANCARIOS				
C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA	
46	47	48	49	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Planificación Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓDIGO TERRITORIAL **UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo
de Desarrollo RegionalSUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA (ENTIDADES PRIVADAS)
ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

ITP**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Hoja 3 de 3

6 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN		
DECLARA:		
☐ 86 Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
☐ 87 Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61
7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA		
(Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).		
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).		Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).
☐ 500 D.N.I y N.I.F del/de la solicitante (persona física).	☐ 501 Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión incluyendo o no documentos gráficos.	
☐ 504 Escrituras de constitución, Estatutos o acto fundacional (persona jurídica).	☐ 502 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar).	
☐ 505 D.N.I y N.I.F del/de la representante legal.	503	
☐ 506 Poder de representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.		
8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE ENTIDADES LOCALES		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:		
☐ 200 Que el solicitante tiene la condición de PYME conforme a la definición que de pequeña y mediana empresa contiene la vigente normativa de la UE.		
☐ 201 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está iniciado a la fecha de la presente solicitud y se iniciará en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria.		
☐ 202 Que el proyecto para el que se solicita la subvención goza de viabilidad técnica, económica y financiera.		
☐ 203 Que el solicitante tiene la disponibilidad sobre los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.		
☐ 204 Que el solicitante se compromete a financiar la parte de inversión que no resulte subvencionada, estando el 25% libre de toda subvención.		
☐ 205 Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.		
☐ 206 Que el solicitante no ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.		
☐ 207 Que el solicitante ha sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, estando la deuda contraída por tal concepto:		
☐ 208 Ingresada. ☐ 209 Aplazada o fraccionada.		
☐ 210 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.		
☐ 211 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.		
☐ 212 AUTORIZO a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención a que se refiere la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.		
☐ 213 AUTORIZO a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.		
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.		
En a 80 DÍA MES AÑO		EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE Fdo.

☐ **ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.**☐ **ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda.



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

En

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D./DÑA....., que interviene en calidad de Delegado/a Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

De otra parte,, que interviene en calidad de, en representación de dicha entidad local.

Ambos, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por delegación de titular de la Consejería de Turismo y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril) y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58, de 18 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Entre los objetivos básicos de la Consejería de Turismo y Deporte figura la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en un Marco de Colaboración interadministrativo.

Una de las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos son las ayudas a entidades locales que tengan planificadas actuaciones concretas tendentes a :

- I. Servicios de información turística.
- II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.
- III. Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos y a establecimientos de alojamiento turístico.
- IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.
- V. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.
- VI. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.
- VII. Señalización turística.
- VIII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.

Segundo.- La Entidad Local de tiene previsto realizar una iniciativa en que es considerada positivamente por la Consejería de Turismo y Deporte.

Las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es la ejecución de, teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de€.

Segunda.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Entidad Local de dispone de los medios para su ejecución.

Tercera.- La entidad local se compromete a ejecutar el proyecto directamente o a través del procedimiento de contratación.

Cuarta.- La Consejería de Turismo y Deporte aportará para la ejecución del citado proyecto, la cantidad de a la entidad local de, suponiendo la subvención el% de la inversión aprobada, la cual esta cofinanciada por la Unión Europea con fondos FEDER.

Quinta.- Los abonos se realizarán por la Consejería de Turismo y Deporte de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% del importe de la subvención. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía a la inversión ejecutada. En todo caso el 25% ultimo se abonará a la presentación de la documentación justificativa por el total de la obra ejecutada.

Sexta.- La entidad local se compromete a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo, forma y condiciones establecidas en la Resolución de concesión dictada en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio al amparo de lo dispuesto por la Orden de 28 de enero de 2004 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura turística, y demás normativa de aplicación. Transcurrido el plazo de justificación, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la correspondiente documentación justificativa.

Séptima.- La entidad local, se obliga a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación objeto del presente Convenio, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad, establece la Unión Europea (Reglamento CE nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad).

Octava.- La Consejería de Turismo y Deporte tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos, facilitando la entidad local en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERIA DE
TURISMO Y DEPORTE
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE TURISMO Y DEPORTE,

POR LA ENTIDAD LOCAL,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/doña.....on
DNI.....en nombre propio/en representación
de.....on
CIF(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

a la Consejería de/Organismo
Autónomo(cumplimentar lo que proceda) de la Junta
de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o
telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones
tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia
de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a
efectos del cobro de la subvención o ayuda pública.....

.....
(indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de
acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de
Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a dede 20.....

Fdo.:
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de octubre de 2003, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas para actividades relacionadas con la legislación turística o deportiva delegó en el titular de la Secretaría General Técnica la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Unico. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de septiembre de 2004, en el modelo que figura como Anexo a la misma.

2. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

3. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. En lo relativo a los requisitos, procedimiento y documentación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2003, y a lo que establezca la Ley del Presupuesto para el año 2004.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SOLICITUD

AYUDAS PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA O DEPORTIVA

Orden de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____) EJERCICIO: _____

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
RAZÓN SOCIAL			CF
DOMICILIO			Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE
LOCALIDAD			PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD			PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
2.1.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
2.2.- PRESUPUESTO _____ € IMPORTE SOLICITADO: _____ €	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ CIF de la entidad solicitante.	
☐ Estatutos de la entidad y escritura de constitución, inscritos en el registro correspondiente.	
☐ DNI / NIF del/de la representante legal.	
☐ Acreditación de la representación que ostenta.	
☐ Declaración responsable de que sobre el/la solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, justificación de haber realizado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.	
☐ Memoria de las actividades a desarrollar.	
☐ Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.	
☐ Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público, conforme al anexo I de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 2003 (BOJA n° 246 de 23-12-2003).	
☐ Otra/s (especificar):	
.....	
.....	
.....	

000986

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de Acciones Experimentales y de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

P R E A M B U L O

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, el programa de Acciones Experimentales y el programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Así mismo, el Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo, coparticipando en las mismas los agentes sociales y económicos más representativos en Andalucía, siguiendo el modelo de concertación social puesto en práctica durante los últimos años en Andalucía con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y Confederación de Empresarios de Andalucía.

El continuo cambio a que se ve sometido el Mercado de Trabajo, como consecuencia de evolución social, introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la puesta en funcionamiento de nuevos modelos organizativos, conlleva una dificultad añadida para las personas demandantes de empleo, haciendo necesario el disponer de herramientas que faciliten su inserción laboral mediante la obtención de un puesto de trabajo ajustado a sus necesidades y posibilidades.

Las actuaciones dirigidas a obtener un mayor y mejor conocimiento del mercado de trabajo en Andalucía y, por tanto, su situación presente, sus tendencias, la identificación de sectores emergentes, el conocimiento de los flujos migratorios, el comportamiento en territorios peculiares y concretos, las dificultades de ciertos colectivos para ingresar en él, etc., se convierten en un instrumento apropiado, junto a las actuaciones dirigidas a divulgar y difundir la información disponible sobre el mercado de trabajo, que permiten generar más empleo y ayudar a las personas que lo buscan.

Por todo ello, se hace necesario promover acciones de carácter experimental dirigidas a la inserción laboral de las personas desempleadas, acordes a las necesidades de éstas así como del propio tejido empresarial, detectando y previniendo los eventuales desfases y desarrollando la capacidad de los servicios de empleo para que respondan a la demanda de la mano de obra.

A estos programas preceden los positivos resultados generados por las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico durante los últimos años, al amparo de la Orden de 7 mayo de 2001, por la que se han venido regulando ayudas relativas al desarrollo de medidas complementarias de apoyo al empleo.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O**CAPITULO I****OBJETO Y PROGRAMAS****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden se dicta en desarrollo de lo previsto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas a los Programas de «Acciones Experimentales» y «Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo».

Artículo 2. Programas.

1. Programa de Acciones Experimentales. A los efectos de la presente Orden, se considerará acción experimental la que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales para la inserción laboral que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica. Estos planes se articularán a partir de la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.

2. Programa de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo. El presente programa tiene por finalidad mejorar el conocimiento de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo a través de estudios o trabajos técnicos centrados en territorios, sectores o colectivos específicos. Asimismo, se contempla como finalidad de este programa el desarrollo de instrumentos o metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento de dicho mercado, así como la realización de acciones de difusión sobre el Mercado de Trabajo y los encuentros entre profesionales, incluyendo la difusión de los estudios o trabajos técnicos que se realicen.

CAPITULO II**PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES****Artículo 3. Destinatarios de las acciones experimentales.**

1. Las ayudas reguladas para este programa irán orientadas a la mejora de la ocupabilidad e integración de los siguientes colectivos de personas desempleadas:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Personas inmigrantes.
- c) Mujeres con problemas de integración laboral.
- d) Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
- e) Perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la Renta Activa de Inserción.

2. Con carácter general, al menos el 60% de las personas destinatarias de las acciones experimentales, deberán ser perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de personas beneficiarias

de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en la localidad en que vaya a desarrollarse el plan, para las ocupaciones objeto del mismo, no alcanzara el citado porcentaje. Quedarán excluidos de este requisito aquellos planes integrales de empleo cuyos participantes sean, en su totalidad, desempleados previamente admitidos al programa de Renta Activa de Inserción y que hayan suscrito compromiso de actividad, todo ello según lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

3. El Servicio Andaluz de Empleo seleccionará a las personas demandantes de empleo disponibles para su incorporación al plan integral conforme a los criterios generales del presente artículo, pudiendo la entidad beneficiaria participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

Artículo 4. Objetivos.

1. Los planes integrales establecerán los objetivos cuantificados previstos de inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los mismos de al menos, el 35% de las personas atendidas durante el desarrollo del programa. Estos objetivos podrán reducirse al 30% cuando todas las personas participantes hayan sido admitidos al programa de Renta Activa de Inserción.

2. Con carácter general, se considerará que se ha conseguido una inserción laboral cuando, durante la vigencia del plan, la persona desempleada sea contratada como trabajadora por cuenta ajena por una duración no inferior a 6 meses.

3. El plazo de ejecución de estos planes integrales para la inserción laboral será de 12 meses desde la fecha de la firma de la correspondiente Resolución de concesión.

Artículo 5. Entidades Beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, para el programa de Acciones Experimentales, aquellas Instituciones sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y otros entes públicos que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas, por cuenta ajena o propia y cumplan las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 6. Ayudas.

1. Para el desarrollo de los planes integrales para la inserción laboral, previstos en la presente norma, la cuantía total se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 € por persona atendida y 5.400 € por persona insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 € de promedio por persona desempleada objeto del plan.

2. La Resolución de concesión establecerá una reducción en el importe total de la ayuda si no se consiguen los objetivos previstos. Esta reducción se calculará en función de las personas demandantes de empleo insertadas, teniendo en cuenta, no obstante, el número de personas demandantes atendidas. Las cantidades, por persona atendida o insertada, se determinarán en la correspondiente Resolución de concesión, en función de las características de las personas desempleadas a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

3. La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el apoyo y/o formación de las personas demandantes de empleo incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin hasta un límite de 30.000 € anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal y de las personas demandantes que participen en el plan.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

I. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante) y ejecución en material de oficina.

II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:

- Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
- Mantenimiento.
- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
- Comunicaciones.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

CAPITULO III

PROGRAMA DE ESTUDIOS Y DIFUSION SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO

Artículo 7. Actuaciones.

Con cargo a las ayudas reguladas en la presente norma, para el programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, se podrán acometer las siguientes acciones:

1. Realización de estudios o investigaciones sobre sectores, territorios o colectivos específicos.

2. Preparación, realización y difusión de publicaciones, foros, jornadas, seminarios y reuniones relacionadas con el empleo.

3. Desarrollo de instrumentos o metodologías de intervención e investigación innovadoras sobre el mercado de trabajo.

Artículo 8. Entidades Beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden, para el programa de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, aquellas entidades públicas o privadas que presenten su solicitud de colaboración, acompañada del proyecto de trabajo a realizar, ante el Servicio Andaluz de Empleo y cumplan las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 9. Ayudas.

1. El Servicio Andaluz de Empleo podrá aportar una ayuda de hasta el 100% del proyecto aprobado, cuando los gastos sean por los siguientes conceptos, y siempre que estén relacionados con la ejecución del mismo:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el desarrollo de las actividades incluyendo el personal que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquel otro que pudiera contratarse para tal fin hasta un límite de 42.000 € anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal.

c) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.

d) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes:

I. Gastos de ejecución de material (guías, publicidad, publicaciones, documentación para los participantes).

II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
- Mantenimiento.
- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
- Comunicaciones.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

2. Las ayudas destinadas a la celebración de jornadas, encuentros, seminarios o reuniones de hasta 100 asistentes, no podrán superar el límite de 15.000 euros.

CAPITULO IV

NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, estando limitada la concesión a los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/83 de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Solicitudes, presentación y plazo.

1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en esta Orden presentarán sus solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en C/ Hytasa, núm. 14, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

4. Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administra-

ciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

5. Las solicitudes se formularán en el mes de octubre del año anterior al de la programación de las acciones.

Artículo 13. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen. En el caso del Programa de Acciones Experimentales, dicha enumeración se realizará atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.

e) En el caso del Programa de Acciones Experimentales, indicación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto y número de participantes.

f) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo previsto en esta Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora. En el caso del programa de Acciones Experimentales, la estimación del mismo será por persona atendida e insertada.

g) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

h) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

i) En el caso del Programa de Acciones Experimentales, indicación de los objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados en el artículo 4 de esta Orden.

2. Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Original o fotocopia de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

5. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

6. En el caso del programa de Acciones Experimentales; memoria de actividades, y acreditación de las mismas, relacionadas con la Orientación Profesional.

7. En su caso, autorización de cesión de información, según establece el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 14. Subsanación y/o Mejora de la Solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el Servicio Andaluz de Empleo. Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 15. Procedimiento de Concurrencia.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden, será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados.

2. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Las Resoluciones de concesión especificarán al menos:

- a) La entidad a las que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y el plazo de ejecución.
- c) Ambito territorial de desarrollo de las actuaciones.
- d) Número mínimo de demandantes a atender.
- e) Colectivo destinatario de la ayuda.
- f) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- g) Aplicación presupuestaria del gasto.
- h) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- i) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 17. Órgano competente para resolver.

El titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, delega, con carácter general, en la persona titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 18. Seguimiento y control de las actuaciones.

Las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados se realizarán por el Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de las que puedan corresponder a los órganos de control de la Administración General del Estado o de la Unión Europea y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

Artículo 19. Pagos.

1. Para el abono de las ayudas relativas al desarrollo de las actuaciones reguladas en la presente Orden, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación ante la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de los justificantes de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

2. Para ello, y en cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones de justificación, que a tal efecto se establecen en el artículo 20 de la presente Orden, así como aquellas otras que el órgano concedente de la ayuda pueda dictar en la correspondiente Resolución de concesión.

3. En todo caso, el pago final de la ayuda se efectuará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% del gasto aprobado en la Resolución de concesión.

4. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y en su caso, al reintegro del exceso obtenido, de acuerdo con el porcentaje de financiación que aporte el Servicio Andaluz de Empleo.

5. En el caso de que las condiciones establecidas en la presente Orden y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión se cumplan parcialmente, ello dará lugar al pago parcial de las cantidades concedidas, de acuerdo con el porcentaje de financiación que aporte el Servicio Andaluz de Empleo.

6. Siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, deberá presentar, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

Artículo 20. Justificación y liquidación final de las subvenciones.

El plazo máximo para presentar la correspondiente justificación documental de los gastos, por parte de la entidad beneficiaria, será de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de proyecto, programa o acciones objeto de ayuda.

1. En el caso del programa de Acciones Experimentales, la entidad deberá presentar:

a) Una relación de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, así como de las empresas en las cuales fueron insertados para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción.

b) Una ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes en el plan en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del proyecto.

c) Memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y de la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.

d) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto.

2. En el caso del programa de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, la entidad deberá presentar:

- a) Memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos una descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o territorios estudiados.
- b) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto.
- c) Un ejemplar de la documentación o material elaborado.

3. Seguidamente, se procederá a la liquidación final de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.3 en el caso de ayudas relativas al programa de Acciones Experimentales.

Artículo 21. Modificación de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por el Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 21 de la presente Orden.

5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información, en caso de no aportar la correspondiente acreditación, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el periodo en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente, y por la Unión Europea.

8. Realizar puntualmente los trámites administrativos exigidos, y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y documental.

Artículo 23. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago

de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o no hacerlo en su debida forma.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo o las de control financiero atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía así como al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.
- f) No comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.
- g) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos fijados en esta Orden, o en la Resolución de concesión.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Para las ayudas relativas al Programa de Acciones Experimentales, el Servicio Andaluz de Empleo comprobará en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del previsto para la ejecución de los proyectos, si no fuera puesto en conocimiento en ese momento por la entidad beneficiaria de la subvención, si el nivel de inserción se corresponde con lo acreditado en la liquidación de la subvención, en los términos establecidos en el convenio de colaboración, exigiendo, en caso contrario, la devolución proporcional de la subvención indebidamente percibida.

Artículo 24. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de ayudas públicas será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Intermediación a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2004.

De forma exclusiva para la convocatoria del año 2004 el plazo será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convocan ayudas para su ejecución.

P R E A M B U L O

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los programas Experiencias Profesionales para el Empleo y de Acompañamiento a la Inserción y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de los previsto en dicho Decreto.

Así mismo, el Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo, coparticipando en las mismas los agentes sociales y económicos más representativos en Andalucía, siguiendo el modelo de concertación social puesto en práctica durante los últimos años en Andalucía con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y Confederación de Empresarios de Andalucía.

El continuo cambio a que se ve sometido el Mercado de Trabajo, como consecuencia de evolución social, introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la puesta en funcionamiento de nuevos modelos organizativos, conlleva una dificultad añadida para las personas demandantes de empleo, haciendo necesario el disponer de herramientas que faciliten su inserción laboral mediante la obtención de un puesto de trabajo ajustado a sus necesidades y posibilidades.

Es preciso, por tanto, diseñar actuaciones de inserción acordes con las necesidades de las personas demandantes de empleo y del tejido empresarial, detectando y previniendo los eventuales desfases y desarrollando la capacidad de los servicios de empleo para que respondan a la demanda de la mano de obra.

Las acciones comprendidas en el desarrollo de los Programas regulados en la presente Orden, tales como; visitas a empresas, entrevistas a profesionales, prácticas en empresas y acompañamiento previo e integral a la inserción; todas ellas basadas en la definición de Itinerarios Personalizados de Inserción, mediante la combinación de distintas medidas activas de empleo, se han desvelado como un instrumento eficaz y efectivo para la mejora de las condiciones laborales y profesionales de las personas demandantes de empleo, así como de aquellas con especiales dificultades en el acceso al mercado de trabajo o en riesgo de exclusión social.

A estos programas preceden los positivos resultados generados por las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería

de Empleo y Desarrollo Tecnológico durante los últimos años, al amparo de la Orden de 7 mayo de 2001, por la que se han venido regulando ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto el desarrollo del Programa de «Experiencias Profesionales para el Empleo» y «Acompañamiento a la Inserción» contemplados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, así como la regulación, convocatoria y delimitación de las condiciones, requisitos y alcance de las ayudas que se concedan para la ejecución de los mismos.

CAPITULO II

PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO

Artículo 2. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto promover la inserción de las personas desempleadas ofreciéndoles experiencias profesionales para el empleo con tutorías que les acerquen al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

Artículo 3. Actuaciones.

El programa de Experiencias Profesionales para el Empleo se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

1. Visitas a empresas: acciones de carácter grupal realizadas en centros de trabajo encaminadas a acercar a las personas destinatarias del programa al mundo laboral y su organización, iniciándolos en el conocimiento de los procesos propios de su ámbito laboral. Los grupos no podrán exceder de 10 participantes y tendrán perfiles e intereses homogéneos.

2. Entrevistas a profesionales: acciones individuales guiadas dirigidas a concertar, preparar y explotar entrevistas entre profesionales en activo y las personas destinatarias del programa, que proporcionarán a éstas información relativa al contexto, habilidades, comportamientos y valores propios de determinadas ocupaciones de su interés.

3. Prácticas profesionales: acciones que se desarrollarán en centros de trabajo para favorecer la integración de las personas destinatarias en la estructura, normas y valores de una organización permitiéndole el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral. La realización de prácticas profesionales no implicará la existencia de relación laboral alguna respecto a las personas destinatarias de estas acciones.

Artículo 4. Personas destinatarias.

1. Con carácter general, tendrán la condición de personas destinatarias del programa de Experiencias Profesionales para

el Empleo las demandantes de empleo que, encontrándose entre los colectivos enunciados en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, sean derivadas, dentro de un itinerario de inserción, por una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo o una unidad de orientación de la red «Andalucía Orienta», a cualquiera de las acciones del programa.

2. Cuando se trate de actuaciones previstas apartado tercero del artículo 3 de la presente Orden, las personas destinatarias deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Disponer de una titulación universitaria, de formación profesional reglada o certificación de Formación Profesional Ocupacional.

b) Que no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención de dicha titulación o certificación.

c) Carecer de experiencia profesional relacionada con dicha cualificación.

3. Asimismo podrán ser destinatarios de experiencias profesionales para el empleo que impliquen la realización de prácticas, y siempre dentro de un itinerario de inserción, las personas demandantes de primer empleo que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos, no siendo aplicables los requisitos establecidos en el punto anterior:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Minorías étnicas.
- c) Demandantes de empleo en riesgo de exclusión.

CAPITULO III

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

Artículo 5. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto promover la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas, a través de un apoyo intensivo en las tareas relativas a su candidatura a las ofertas de empleo y durante las etapas iniciales de su incorporación a un puesto de trabajo.

Artículo 6. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del programa de acompañamiento a la Inserción serán aquellas desempleadas, que realizando un Itinerario Personalizado de Inserción, estén definidas como beneficiarias en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- 1. Personas con discapacidad.
- 2. Personas que superen un período de antigüedad en la demanda de empleo 12 meses.

Artículo 7. Actuaciones.

El programa de acompañamiento a la inserción se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

1. Acompañamiento previo a la inserción: acciones de carácter individual dirigidas a prestar apoyo, asesoramiento y tutoría personalizada para facilitar el acceso de la persona destinataria tanto a las diversas políticas de empleo como a las ofertas a las que estas puedan presentarse como candidatas.

2. Acompañamiento integral a la Inserción: acciones de carácter individual dirigidas a prestar a las personas destinatarias apoyo, asesoramiento, tutoría y seguimiento personalizado tanto en el proceso de acceso al mercado laboral como en la etapa inicial de su incorporación en un puesto de trabajo, siempre que esta no exceda de 6 meses.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Artículo 8. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden aquellas entidades sin fines lucrativos, Corporaciones Locales y otros entes públicos que reúnan los requisitos que se relacionan punto siguiente y cumplan las obligaciones establecidas en la misma.

2. Requisitos de acceso comunes:

a) Experiencia previa en el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad o en favor de la inserción laboral de los colectivos especificados en los artículos 4 y 6 de la presente Orden.

b) En su caso, experiencia previa en la captación y/o gestión de puestos de prácticas en empresas.

c) Disponer o encontrarse en disposición de aportar instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo de los proyectos objeto de ayuda.

Artículo 9. Ayudas.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas que alcancen hasta el 100% de los costes de los proyectos hasta los límites y por los conceptos que se especifican a continuación. No obstante, los límites económicos fijados en la presente Orden podrán ser actualizados anualmente mediante Resolución del titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo.

1. Costes salariales del personal que atienda el asesoramiento de prácticas o las tutorías de acompañamiento. Las ayudas para costes salariales del personal técnico alcanzarán un máximo de:

a) 26.704,25 euros, por año y técnico, cuando dispongan de titulación universitaria.

b) 22.000 euros, por año y técnico cuando dispongan de titulación de Formación Profesional específica.

En ambos casos la dedicación deberá ser a jornada completa.

2. Otros gastos.

Las ayudas para otros gastos podrá alcanzar hasta el 100% de los mismos, siempre que sean por los siguientes conceptos y estén relacionados con el proyecto:

- a) Gastos de viaje y estancia de personal.
- b) Bienes consumibles no amortizables.
- c) Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.
- d) Publicaciones y publicidad.
- e) Gastos corrientes.
- f) Tasas y seguros.
- g) Gastos de auditoría.
- h) En el caso de Experiencias Profesionales para el Empleo se podrán financiar además los siguiente conceptos:

I. Gastos para compensar la participación de los tutores de las empresas en las que se realicen las prácticas.

II. Gastos destinados a cubrir becas de las personas destinatarias en prácticas hasta el 75% del SMI, siempre que dichas prácticas tengan una duración a 4 horas diarias y se realicen durante más de dos y menos de seis meses consecutivos.

III. Gastos destinados a cubrir costes de transporte cuando las personas destinatarias residan en un municipio distinto al de el centro de trabajo en que desarrolle las prácticas profesionales, hasta 0,1 euro por kilómetro con un límite de 7 euros por día de asistencia.

Artículo 10. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta Orden se efectuará con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, estando limitada su concesión a los créditos que se destinan a las correspondientes actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Solicitudes, presentación y plazo.

1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en esta Orden presentarán sus solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en C/ Hytasa, núm. 14, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

4. Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

5. Las solicitudes se formularán en el mes de octubre del año anterior al de la programación de las acciones.

Artículo 13. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa.

3. Cuando corresponda, fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Escritura de constitución inscritos en el Registro Público, que según la naturaleza de la entidad solicitante legalmente corresponda.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

5. Descripción de la actividad/es a desarrollar, oportunidad, objetivos y presupuesto, desglosado por acciones, según modelo proporcionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

6. En su caso, autorización de cesión de información, según establece el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

7. Fichas descriptiva de la experiencia previa indicada en los apartados a) y b) del artículo 8.2 de la presente Orden.

8. Ficha descriptiva de las instalaciones que se tengan previstas utilizar para la ejecución de los proyectos objeto de solicitud.

Artículo 14. Subsanción y/o mejora de la solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo. Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en el apartado cuarto del artículo 12 y en el artículo 13, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Dirección General de Intermediación podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 15. Procedimiento de concurrencia.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden, será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados.

2. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Las Resoluciones de concesión especificarán al menos:

a) La entidad a las que se concede la ayuda.

b) La actividad a realizar y el plazo de ejecución.

c) Ambito territorial de desarrollo de las actuaciones.

d) Número mínimo de demandantes a atender.

e) Colectivo destinatario de la ayuda.

f) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

g) Aplicación presupuestaria del gasto.

h) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.

i) Condiciones que se impongan al beneficiario.

j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 17. Órgano competente para resolver.

El titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, delega, con carácter general, en la persona titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 18. Comisiones Mixtas.

1. Al objeto de coordinar las acciones a desarrollar reguladas en la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo podrá constituir Comisiones Mixtas, formadas por representantes de dicho organismo autónomo y de la entidad beneficiaria.

2. Dichas Comisiones estarán compuestas por tres representantes del Servicio Andaluz de Empleo y dos de la entidad beneficiaria. En el caso de proyectos de carácter uniprovincial la composición de la Comisión Mixta por parte del Servicio Andaluz de Empleo será de tres representantes de la Dirección Provincial. En el caso de proyectos de carácter multiprovincial, la representación del Servicio Andaluz de Empleo estará a cargo de la Dirección General de Intermediación. No obstante deberá constituirse una subcomisión provincial por cada una de las provincias en que se desarrollen las acciones contempladas en la presente Orden. Dicha subcomisión estará integrada, al menos, por un representante de la Dirección Provincial correspondiente y un representante de la entidad beneficiaria, pudiendo formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Intermediación.

3. Con carácter general, las citadas comisiones tendrán funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se deriven de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la modificación de las acciones del proyecto aprobado, siempre que ello no comporte incremento de la ayuda concedida y se justifique su necesidad para un mejor desarrollo del proyecto.

4. A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y la idoneidad del personal que se incorpore a los proyectos aprobados para atender el asesoramiento de prácticas o las tutorías de acompañamiento, las citadas comisiones determinarán el perfil profesional y acordarán la contratación del o de los candidatos que, a propuesta de la entidad beneficiaria, deberán cumplir con dicho perfil.

Artículo 19. Pagos y justificación.

1. Para el abono de las ayudas relativas al desarrollo de las actuaciones reguladas en la presente Orden, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de los justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida.

3. Para ello, y en cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones de justificación que a tal efecto se establezca por el órgano concedente de la ayuda en la correspondiente Resolución de concesión.

4. En todo caso, el pago final de la ayuda se efectuará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% del gasto aprobado en la Resolución de concesión.

5. El plazo de presentación de la documentación justificativa no podrá exceder de 2 meses contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

6. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y en su caso, al reintegro del exceso obtenido, de acuerdo con el porcentaje de financiación que aporte el Servicio Andaluz de Empleo.

7. En el caso de que las condiciones establecidas en la presente Orden y/o los objetivos establecidos en la Resolución de concesión se cumplan parcialmente, ello dará lugar al pago parcial de las cantidades concedidas de acuerdo con el porcentaje de financiación que aporte el Servicio Andaluz de Empleo.

8. Siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, deberá presentar, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

Artículo 20. Modificación de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio Andaluz de Empleo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía así como a los órganos de control de la Unión Europea.

4. Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 20.1 de la presente Orden.

5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información, en caso de no aportar la correspondiente acreditación, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente y por la Unión Europea.

8. Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.

9. Realizar puntualmente los trámites administrativos exigidos, y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y documental.

Artículo 22. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago

de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos.

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo o las de control financiero atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía así como al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a los órganos de control de la Unión Europea.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 23. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de ayudas públicas será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2004.

De forma exclusiva para la convocatoria del año 2004 el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

El Reglamento (CEE) 3508/1992 del Consejo, de 27 de noviembre, establece un sistema integrado de gestión y control aplicable a determinados regímenes de ayuda comunitarios.

El Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, dispone las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 bis del Reglamento (CEE) 3508/1992, y con el fin de que sean compatibles en esta Comunidad Autónoma los sistemas de gestión y control aplicados a determinadas medidas de ayudas comunitarias, en la presente Orden se regulan aspectos relacionados con los regímenes de ayuda que se especifican a continuación.

El Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas (BOE núm. 239, de 5 de octubre), establece la normativa básica para la aplicación en España de los regímenes de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, de arroz y de leguminosas grano, así como las bases para la aplicación en España del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios.

La normativa comunitaria se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

- Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos. Por su parte, el Reglamento (CE) 2316/1999 de la Comisión, de 22 de octubre, regula las disposiciones de aplicación del mismo, y el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, regula las disposiciones de aplicación en lo referente a la utilización de las tierras retiradas para la obtención de materias con destino no alimentario.

- Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, de 30 de julio, que dispone la concesión de un pago por superficie a los productores de leguminosas grano.

- Reglamento (CE) 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo y Reglamento (CE) 1591/2001, de la Comisión, de 2 de agosto de 2001 y Reglamento (CE) 1486/2002 de la Comisión, de 19 de agosto, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda del algodón.

- Reglamento (CE) 609/1999, de la Comisión, de 19 de marzo, que establece las condiciones de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo.

De forma análoga, el Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y el Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, vienen a establecer la normativa básica de los regímenes de ayudas directas en esos sectores. Por su parte, la normativa comunitaria se encuentra en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo, que regula las ayudas directas a las rentas de los productores del sector de carne de ovino y caprino, y establece:

La prima por oveja y por cabra.

La prima complementaria por oveja y cabra, para los productores cuya explotación se encuentre situada en alguna de las zonas desfavorecidas establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo.

- Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que regula las siguientes ayudas en el sector de la carne de vacuno:

Prima especial a los productores de bovinos machos.
Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.

Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas.

Prima por sacrificio.

Pago por extensificación.

Pagos adicionales.

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, establece la normativa básica en España para la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. La normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias y en el Reglamento (CE) núm. 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación, y en concreto, lo contenido en su artículo 11.

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2004/2005, sin perjuicio de la directa aplicación de las disposiciones comunitarias anteriormente referenciadas y de las que resulten de aplicación.

También por la presente Orden, se establece el acceso a los modelos de impresos para la declaración de las parcelas afectadas por ayudas al amparo de la siguiente normativa:

- El Real Decreto 283/1999, de 22 de febrero, que establece la normativa básica relativa al régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados, cuya normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) 603/95 del Consejo, de 21 de febrero, por el que se rige la organización común de mercado en el sector de forrajes desecados y en el que se dispone la concesión de una ayuda a la producción de éstos.

- El Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón.

- Reglamento (CEE) núm. 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece una ayuda a la producción de tabaco.

Por último, en relación al régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previsto en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, y regulado en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, se contemplan las entidades colaboradoras con las que podrá suscribir la Consejería de Agricultura y Pesca el correspondiente convenio para tramitar las solicitudes.

Al objeto de facilitar la comprensión de la normativa referida anteriormente se ha considerado conveniente transcribir ciertos preceptos.

En consecuencia, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante, Director del FAGA) y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda y, en su caso, declaración

de superficies (en adelante «solicitud»), siempre que deseen obtener para el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los pagos por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo.

b) La ayuda específica a los productores de arroz, establecida en el artículo 79 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

c) La prima específica a la calidad del trigo duro, establecida en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

d) La prima a las proteaginosas, establecida en el artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

e) La ayuda a los cultivos energéticos establecida en el artículo 88 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

f) Los pagos por superficie a los productores de leguminosas grano establecidos en el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, de 30 de julio.

g) El precio mínimo para el algodón según se establece en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo.

h) La ayuda al cultivo de lúpulo establecida por el Reglamento (CEE) 1696/71 del Consejo, de 26 de julio.

i) El cómputo de superficie forrajera a efectos del cálculo de densidad ganadera.

j) La formalización de contratos para venta de su producción de forrajes verdes para desecación, según establece el Reglamento (CE) 603/95 del Consejo, de 21 de febrero.

k) Prima a la producción de tabaco establecida en el Reglamento (CEE) 2075/92, del Consejo.

l) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999.

m) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

n) Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas, establecida en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999.

ñ) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999.

o) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1254/1999.

p) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento (CE) 1254/1999.

q) Prima por oveja y por cabra, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

r) Prima complementaria a los productores de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

s) Pagos adicionales a la prima por oveja y por cabra, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

t) Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas establecida en los artículos del 13 al 20 del Reglamento (CE) 1257/1999.

2. Como excepción al punto anterior, para la prima especial a los productores de bovinos machos y para la prima al sacrificio, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

3. Igualmente, lo dispuesto en el punto 1, será de aplicación a las preceptivas declaraciones de parcelas sembradas de algodón, independientemente de que el productor opte al pago del precio mínimo, tal y como dispone el artículo 9 del Reglamento (CE) 1591/2001, de la Comisión del 2 de agosto.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

1. En relación con los pagos y primas relacionados en el apartado 1 del artículo anterior los plazos para la presentación de las solicitudes a que se refiere la presente Orden serán los siguientes:

- Para las ayudas o declaraciones referidas en los apartados a) al k) y t), los establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, modificado por la Orden APA/3668/2003, de 22 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).

- Para las ayudas o declaraciones referidas en el apartado l) y hasta el apartado s), serán los dispuestos en el Real Decreto 138/2002 y Real Decreto 139/2002 de ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y de las carnes de ovino y caprino respectivamente. Las solicitudes de prima especial se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, y las solicitudes de primas al sacrificio se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes períodos:

Del 1 al 31 de marzo de 2004.

Del 1 al 30 de junio de 2004.

Del 1 al 30 de septiembre de 2004.

Del 1 de diciembre de 2004 al 15 de enero de 2005.

En el caso de las solicitudes de primas al sacrificio para animales que se exporten vivos a países terceros el plazo de cuatro meses contará a partir de la fecha de exportación.

2. Los productores de forrajes para desecación que deseen contratar su producción con una empresa transformadora podrán presentar o modificar su declaración de superficie dedicada a la mencionada producción hasta el 14 de septiembre de 2004, atendiendo siempre a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Reglamento (CE) 603/95.

3. En el caso de solicitudes de productores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco, apartado k), el plazo de presentación será hasta el 30 de abril de 2004.

Artículo 3. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, presentándose preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, o en sus órganos dependientes, sin perjuicio de que pueda presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, o en los modelos de impresos generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras definidas en la presente Orden.

Los impresos, para aquellos productores que no presenten su solicitud a través de una Entidad Colaboradora, estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes.

3. La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, con indicación del uso de éstas.

4. Quedan exentas de la anterior obligación las parcelas de olivar declaradas para la campaña 2003/2004, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para la mencionada campaña. Por tanto, para los solicitantes cuya explotación esté constituida

exclusivamente por parcelas de olivar, será admisible la ausencia de declaración de parcelas de la explotación en la solicitud de ayudas regulada por la presente Orden.

5. Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas, en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. Igualmente, cuando exista ganado en la Sociedad, ésta deberá hacer una declaración de la totalidad de efectivos ganaderos en el impreso ICG. Por su parte, los miembros de estas Sociedades, en su solicitud, no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma. En el caso de los socios de cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

Artículo 4. Gestión y control de las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivos.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes y declaraciones que se regulan en la presente Orden.

La competencia acerca de la tramitación, control y custodia de cada expediente radica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas correspondientes a las utilizaciones enumeradas en el artículo 23 del Real Decreto 1026/2002 y de las parcelas declaradas a los efectos de la percepción de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

No obstante, en los casos de titulares de explotaciones que no realicen solicitud de ayuda por superficie y estuvieran exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, esta gestión se llevará a cabo por la Delegación Provincial donde se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies de la explotación dedicadas a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda. Asimismo, en el caso de solicitudes que únicamente recojan declaración de superficies de tabaco, cuando la mayor parte de las mismas pertenezcan a otra Comunidad Autónoma y en el caso de producciones que vayan a ser objeto de contrato con empresas en centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia sobre la tramitación, control y custodia de cada expediente, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud de ayudas presentada siempre que el titular de la solicitud lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramite su expediente. No obstante, cuando esta Administración haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno no se aceptarán estos desistimientos.

3. La información consignada en las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas será incorporada al fichero automatizado número 11 regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de enero de 1995 (BOJA núm. 18, de 1 de febrero), modificado por Orden de 17 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 4, de 8 de enero).

Artículo 5. Resolución.

Las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2004/2005, las solicitudes de primas

ganaderas para el año 2004 y las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004, en virtud de lo establecido en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, serán resueltas por el Director del FAGA. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña 2004/2005 y de las de primas ganaderas para el año 2004 será de seis meses a contar desde la fecha establecida por los Reglamentos de la Unión Europea para la finalización de los pagos de cada línea de ayuda solicitada. En el caso de las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 6. Pagos.

Los períodos de pago son los especificados en el Capítulo VII de la presente Orden.

CAPITULO II

De las solicitudes de ayudas por superficie

Sección Primera. De la concesión del pago por superficies y modificaciones al plan de siembras

Artículo 7. Cultivos herbáceos recogidos en el Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

1. Los pagos por superficie a los cultivos herbáceos establecidos por el Reglamento (CE) núm. 1251/1999 se fijarán en una cantidad por hectárea y será diferenciado por regiones de producción, concediéndose a una superficie que haya sido sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada de la producción, conforme a lo establecido por el artículo 6 del citado Reglamento, y que no supere la superficie de base regional.

2. Los rendimientos aplicables en el cálculo del pago por superficie, agrupados por comarcas, provincias y Comunidad Autónoma, son los recogidos en el Plan de Regionalización Productiva reflejado en el Anexo 1 del Real Decreto 1026/2002.

3. Si como consecuencia de la suma de las superficies por las que se solicitan pagos por superficie en Andalucía se produjera una superación de la superficie de base asignada a esta Comunidad Autónoma, la superficie asignada a cada productor se reducirá proporcionalmente para todos los pagos por superficie concedidos a las superficies afectadas.

En lo relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las superficies de base a tener en cuenta para el cálculo de la superación, referida anteriormente, son las contenidas en el Anexo 2 del Real Decreto 1026/2002.

4. Los importes y rendimientos que deben ser aplicados a los pagos por superficie de los diferentes grupos de cultivo, para la campaña 2004/2005, son los que se indican en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) núm. 1251/1999.

5. Los productores que soliciten un pago por superficie, tendrán la obligación de retirar tierra de la producción en la proporción indicada en el artículo 8 de esta Orden, salvo aquellos que soliciten pagos por una superficie no superior a la necesaria para producir 92 Tm de cereales.

6. Los productores no podrán solicitar pagos por una superficie inferior a 0,3 hectáreas.

Artículo 8. Retirada de tierras.

1. De conformidad con la definición establecida por el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 2316/1999, la parcela de retirada de tierras de la producción podrá ser de tipo obligatorio o voluntario.

2. La retirada obligatoria deberá ser realizada por los productores que soliciten pagos en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999 por una superficie que exceda de la necesaria para producir 92 Tm de cereales. Este potencial de producción cerealista viene determinado por la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos. Dicha superficie de retirada obligatoria deberá corresponderse con la exigida por el mencionado Reglamento y será una proporción de un 5% de la superficie por la que se solicite dichos pagos, en cada una de las regiones de producción que abarque la explotación y podrá cumplirse mediante las siguientes modalidades:

a) Retirada fija: Conlleva un compromiso durante un período menor o igual a cinco años, durante el cual tiene garantizado el cobro de la cantidad básica y la aplicación del rendimiento medio de cereales regional vigente en el momento del compromiso, sin perjuicio de cualquier aumento posterior normativamente regulado. La modificación del compromiso anterior a la fecha de finalización de éste, al margen de los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 20 Reglamento (CE) núm. 2316/1999, implicará la penalización a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

b) Retirada libre: No está sujeta a ningún compromiso plurianual.

3. La retirada voluntaria consistirá en el exceso de tierras retiradas sobre el porcentaje obligatorio definido en el apartado anterior. Para la campaña de comercialización 2004/2005 la retirada de tierras total de las explotaciones, es decir, la suma de la retirada obligatoria y la voluntaria, podrá ser de hasta el 20% de la superficie por la que se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente.

En el caso de los productores que soliciten pagos por una superficie inferior o igual a la necesaria para producir 92 Tm de cereales, sólo podrá realizarse retirada de tipo voluntario, con el límite del 15% de la superficie por la que se soliciten pagos compensatorios en secano y en regadío. Este potencial de producción cerealista viene determinado por la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos.

4. Los porcentajes mencionados en los apartados anteriores pueden ser superados, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 19 del Real Decreto 1026/2002, respectivamente, en los casos de:

a) Concentraciones parcelarias y otros casos especiales debidamente autorizados por esta Comunidad Autónoma.

b) Traspases de retirada obligatoria.

c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

d) Cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del presente artículo.

5. El artículo 13 del citado Real Decreto recoge la normativa aplicable a los casos en que el productor decida realizar trasvases de retirada obligatoria entre regiones de producción de la misma explotación. La obligación de realizar retirada de tierras en regiones de secano no podrá sustituirse en ningún caso por retirada de tierras en regiones de regadío.

6. La parcela agrícola de retirada deberá tener una superficie no inferior a 0,3 hectáreas y una anchura no inferior a 20 metros, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 18 del Real Decreto 1026/2002.

7. Las condiciones que deben respetarse para las tierras retiradas están relacionadas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 2316/1999.

8. Cuando las tierras retiradas no cumplan el porcentaje establecido respecto a las superficies por las que se solicitan los pagos, se aplicará lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1026/2002.

9. En relación con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1026/2002, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, esta superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto del 2004 ni podrá dar lugar, antes del 15 de enero del 2005, a una producción vegetal destinada a ser comercializada.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, ni con otros cultivos cuya práctica habitual requiera labores entre líneas.

b) No podrá eliminarse antes del 31 de agosto.

Artículo 9. Modificaciones al plan de siembras.

1. En relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) 2419/2001, se considerarán Modificaciones al Plan de Siembras la incorporación de parcelas agrícolas no declaradas previamente en la solicitud de ayudas, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.

2. Las comunicaciones de Modificaciones al Plan de Siembras se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:

a) Impreso modelo datos generales donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado «SOLICITA», la nueva situación tras la modificación del plan de siembras.

b) Impresos de declaración de modificación al plan de siembras donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación del plan de siembras declarado en la solicitud presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 2419/2001.

c) Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la situación declarada como definitiva, según lo dispuesto por la presente Orden.

3. El productor dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que originaron la modificación al plan de siembras, para la presentación de la misma. En todo caso, la solicitud de modificación al plan de siembras deberá presentarse, una vez finalizadas las labores que la originaron, a más tardar el 31 de mayo de 2004, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1026/2002. Para aquellas modificaciones al plan de siembras que afecten exclusivamente a parcelas de tabaco la fecha límite será el 30 de mayo de 2004.

4. No podrá presentarse una solicitud de modificación al plan de siembras hasta que no haya finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas superficies establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán presentar una solicitud de modificación al plan de siembras en la que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato. La

fecha límite de presentación será la indicada en el apartado 3.

6. Cuando por la Administración se haya informado a los productores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o se haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, la solicitud de modificación al plan de siembras no será tenida en cuenta a efecto alguno.

7. Las solicitudes de modificación al plan de siembras no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas establecidas en el apartado 3 del presente artículo o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación del plan de siembras.

Artículo 10. Comunicaciones de no siembra.

Los titulares de explotaciones que a las fechas límite indicadas en el artículo 27 del Real Decreto 1026/2002 y para los cultivos citados en el mismo artículo, no vayan a sembrar todo o parte de las superficies declaradas en la solicitud de ayuda, deberán comunicarlo previamente a la Delegación Provincial, sirviéndose para ello del impreso modelo «No Siembra» y a más tardar en la fecha límite de siembra. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Sección Segunda. De las obligaciones específicas

Artículo 11. Obligaciones específicas de los productores de trigo duro.

1. Los productores de trigo duro, para optar al pago suplementario al trigo duro o a la ayuda especial, deberán:

a) Utilizar únicamente semilla certificada en dosis acordes con las prácticas agronómicas adecuadas en cada caso y como mínimo las dosis establecidas en el Anexo 3 del Real Decreto 1026/2002.

En el caso de que el titular de la explotación demuestre que dispone de los medios tecnológicos, mecánicos y químicos, propios de la agricultura de conservación y de precisión, es decir, los exigidos por la siembra directa y/o de precisión, podrá considerarse una dosis mínima de siembras inferior a las exigidas en el Anexo 3 del citado Real Decreto, pero nunca inferior a 125 kg/ha.

b) Haber percibido el correspondiente pago por superficie como cereal.

c) Respetar la rotación del cultivo.

d) En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha del inicio de las labores de recolección. Dichos productores estarán exentos del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, de 30 de diciembre de 2002, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2003/2004, las primas ganaderas para el año 2003, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2003 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003), en adelante, Orden de 30 de diciembre de 2002.

2. Además de las anteriores obligaciones, los productores que soliciten la prima específica a la calidad del trigo duro deberán utilizar alguna de las variedades recogidas en el Anexo 10 del Real Decreto 1026/2002.

Artículo 12. Obligaciones específicas de los productores de algodón.

1. Todo productor de algodón deberá declarar las parcelas sembradas de este cultivo en el impreso Textil-1.

2. Los productores de algodón, para optar al pago del precio mínimo reglamentario, deberán:

a) Respetar las limitaciones sobre elegibilidad de las parcelas que pudieran establecerse en disposiciones estatales o autonómicas.

b) Respetar la rotación de cultivo, establecida en el artículo 6 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril. No obstante, se exceptúan de esta obligación las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere diez hectáreas.

c) El algodón contratado con la empresa desmotadora procederá de una superficie previamente declarada en los plazos establecidos en la presente Orden.

3. Se establece la obligatoriedad de cumplir los requisitos medioambientales y prácticas agrarias determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CE) 1051/2001, de 22 de mayo, así como con las disposiciones que en este sentido puedan establecerse en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

4. Se consignará en el apartado correspondiente del impreso modelo Textil-1, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado. Aquellos productores que cultiven algodón en regadío en parcelas que no figuren catastradas como tales, deberán acreditar la autorización pertinente para la realización del riego.

Será necesaria la validación de las entregas de algodón y de los contratos con las empresas desmotadoras, con la Tarjeta de Cultivador que disponga en ese momento cada uno de los productores de algodón andaluces.

Se deberá aportar en el momento de la realización del contrato una copia del impreso Textil-1 debidamente registrado, así como, en su caso, copia de la modificación al plan de siembra de las parcelas cultivadas de algodón por el productor.

Los agricultores mantendrán a disposición de la autoridad competente cuantos elementos puedan servir para acreditar la producción obtenida, como facturas de semillas y plásticos de acolchado para siembras, abonos y fitosanitarios, material de riego, facturas de cosechadoras y cualquier otro justificante que permita verificar los kilogramos de algodón obtenidos de las parcelas declaradas.

Artículo 13. Obligaciones específicas de los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibra.

En lo relativo al cultivo de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1026/2002.

Artículo 14. Obligaciones específicas de los productores de arroz.

Los requisitos a cumplir por los productores respecto a las superficies que soliciten la ayuda específica al cultivo de arroz están establecidas en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 1026/2002.

Dichos productores estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Antes del 30 de septiembre del 2004: Declaración de existencias en su poder al 31 de agosto del 2004, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

b) Antes del 31 de octubre del 2004: Declaración de producción total y rendimientos de las diferentes variedades.

Artículo 15. Obligaciones específicas de los productores de determinadas leguminosas de grano.

Los cultivadores de lentejas, garbanzos y vicias (vezas y yeros) que soliciten la ayuda establecida en el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, se comprometerán a cumplir las condiciones y limitaciones contenidas en el mismo y demás normativa complementaria. Asimismo, los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2002 deberán comunicar a la Delegación Provincial donde se tramite su expediente la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 16. Obligaciones específicas de los productores de tabaco.

Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) núm. 2075/92 del Consejo, deberán declarar en el impreso modelo TABACO toda superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas con centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se deberá consignar en el impreso modelo TABACO, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado, así como el régimen de tenencia.

Artículo 17. Obligaciones específicas de los productores de forrajes desecados.

Estos productores adjuntarán a los contratos suscritos con las empresas de transformación copia del impreso modelo DG y de aquellos impresos, donde se declaren las parcelas que son origen de la producción de estos forrajes.

Sección Tercera. De las normas específicas de procedimiento para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea

Artículo 18. Autorización de receptores y primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General del FAGA, a más tardar, el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayudas «superficies», salvo aquellas que hayan sido autorizados para este fin en la pasada campaña, en relación con las que la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos del solicitante.

b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.

c) Cadena de transformación de que se trate.

d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.

e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.

f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, y demás normativa complementaria.

g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 2.5 a 2.9 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, y en el artículo 20 del Reglamento (CE) 2461/1999.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe-propuesta con carácter previo a la resolución.

4. La resolución motivada será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

Artículo 19. Compromiso para la utilización de tierras retiradas para el cultivo de las materias primas previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999.

El productor que desee utilizar tierras retiradas de la producción para el cultivo de materias primas indicadas en el Anexo II del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de ayudas «superficies» un compromiso escrito de que, en caso de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo III del citado Reglamento. Dicho compromiso deberá contener referencias al cultivo, duración de su ciclo y frecuencia de la cosecha, según se establece en el Anexo 2.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

Artículo 20. Contratos.

1. El contrato a que se refiere el punto 4 del artículo 16 del Real Decreto 1026/2002, deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre, la dirección y la identificación fiscal de las partes contratantes.
- La duración del contrato.
- Las especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.
- El precio contratado por cada especie.
- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud de ayuda «superficies» las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.
- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión.
- Indicación de cuáles son las utilidades finales principales previstas de las materias primas.
- En el caso de oleaginosas, especificar la cantidad previsible de subproductos destinados a fines distintos del consumo humano o animal, que esté previsto producir.
- Comunidad Autónoma del solicitante.
- Comunidad Autónoma del receptor o primer transformador.

2. Las obligaciones de los solicitantes, respecto a la presentación del contrato, serán las establecidas en el apartado 4 del artículo 16 del Real Decreto 1026/2002 y en el apartado I del Anexo 6 del mismo.

3. Las obligaciones de los receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado II del Anexo 6 del Real Decreto 1026/2002, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los receptores o primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores en ejemplar cuadruplicado, junto con dos ficheros en soporte magnético de acuerdo con las descripciones del Registro Informático de Contratos y de Parcelas contenidas en los Anexos 2.10 y 2.11 de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

Artículo 21. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de las ayudas superficies que suscriban para la campaña de comercialización 2004/2005 contratos al amparo del Reglamento (CE) núm. 2461/99, de la Comisión, de 19 de noviembre, deberán indicar en el mismo la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad. En el caso de tratarse de cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo 1 del Real Decreto 1026/2002, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso. En el caso de tratarse de semillas de girasol deberá respetar, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente impreso PAC-4 de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados para ese sistema de explotación en el impreso PAC-4 de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia presentar una modificación al plan de siembras de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 9 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas retiradas destinadas a fines no alimentarios al amparo del presente régimen, aplicándose lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Artículo 22. Modificación o cancelación de contratos.

1. En el caso de que el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y el receptor o empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente solicitud de modificación al plan de siembras de la solicitud de ayudas por superficie.

2. En el caso de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión, con posterioridad a la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, el productor prevea que no podrá suministrar a la empresa transformadora la totalidad o parte de la materia prima indicada en el contrato, deberá comunicarse el hecho a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y a más tardar el 31 de agosto de 2004. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos, cuya notificación se haya presentado antes de la fecha indicada anteriormente, continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie.

Artículo 23. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán en un mismo documento y por duplicado ejemplar ante

la Consejería de Agricultura y Pesca la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 2.4 de la Orden de 30 de diciembre de 2002. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2004. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor. No serán aceptadas por parte de esta Administración segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Antes de efectuar los correspondientes pagos, se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada por el agricultor y los rendimientos representativos para la entrega que sean fijados por esta Consejería para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) núm. 2461/1999, de la Comisión.

Artículo 24. Garantías.

1. Los receptores y/o primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado II del Anexo 6 del Real Decreto 1026/2002.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 2.1 y 2.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

Artículo 25. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una «Declaración de Transformación» conforme al modelo del Anexo 2.12 de la Orden de 30 de diciembre de 2002.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado II del Anexo 6 del Real Decreto 1026/2002, y destinada a los fines que figuran en el Anexo III del Reglamento (CE) 2461/1999, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 26. Propuestas de los pagos por superficie.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscrito contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión.

2. No se considerarán como tierras retiradas de la producción las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extrayéndose las consecuencias que se deriven para el expediente de solicitud de ayudas por «superficies» y aplicándose el Reglamento (CE) núm. 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001 en la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión y lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1026/2002.

Sección Cuarta. Del régimen de ayuda a los cultivos energéticos

Artículo 27. Régimen de ayuda a los cultivos energéticos.

El régimen de ayuda a los cultivos energéticos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo 5, del Título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y en el Capítulo 8 del Reglamento (CE) núm. 2237/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por el que

se establecen normas detalladas de aplicación de determinados regímenes de ayuda previstos en el Título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

Artículo 28. Autorización de primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador en el régimen de ayuda a los cultivos energéticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General del FAGA, a más tardar, el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayudas «superficies», salvo aquellas que, hayan sido autorizadas en la pasada campaña como primer transformador para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea de conformidad con el Reglamento (CE) 2461/1999 y del proceso de transformación obtengan uno o varios de los productos energéticos previstos en el artículo 88 del Reglamento (CE) 1782/2003. En este caso, la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del solicitante.
- b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.
- c) Cadena de transformación de que se trate.
- d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.
- e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.
- f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión, y demás normativa complementaria.
- g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 3.1 a 3.5 de esta Orden, y en el artículo 49 del Reglamento (CE) 2237/2003.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe-propuesta con carácter previo a la resolución.

4. La resolución motivada será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de primeros transformadores autorizados en el régimen de ayuda a los cultivos energéticos.

Artículo 29. Contratos.

1. El contrato único por cada materia prima cultivada a que se refiere el apartado 1 del Anexo 9 del Real Decreto 1026/2002, deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre, la dirección y la identificación fiscal de las partes contratantes.
- La duración del contrato.
- Las especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.
- El precio contratado por cada especie.
- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud de ayuda «superficies» las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.
- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión.

- Indicación de cuáles son las utilizaciones finales principales previstas de las materias primas.
- Comunidad Autónoma del solicitante.
- Comunidad Autónoma del primer transformador.

2. Los solicitantes presentarán una copia del contrato único por cada materia prima cultivada, junto con su solicitud de ayudas «superficies».

3. Las obligaciones de los primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado II del Anexo 9 del Real Decreto 1026/2002, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores en ejemplar cuadruplicado, junto con dos ficheros en soporte magnético de acuerdo con las descripciones del Registro Informático de Contratos y de Parcelas contenidas en los Anexos 3.5 y 3.6 de esta Orden.

Artículo 30. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de la ayuda a los cultivos energéticos, deberán indicar en el contrato que suscriban la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad. En el caso de tratarse de cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo 1 del Real Decreto 1026/2002, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso. En el caso de tratarse de semillas de girasol deberá respetar, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente impreso ENER de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados para ese sistema de explotación en el impreso ENER de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia presentar una modificación al plan de siembras de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 9 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas cultivadas al amparo del régimen ayuda a los cultivos energéticos, aplicándose lo establecido en el artículo 41 del Reglamento (CE) 2237/2003.

Artículo 31. Modificación o cancelación de contratos.

1. En el caso de que el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y la empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente solicitud de modificación al plan de siembras de la solicitud de ayudas por superficie.

2. En el caso de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión, con posterioridad a la fecha límite establecida para la modificación al plan de siembras de las solicitudes de ayudas por superficie, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, el productor prevea que no podrá suministrar a la empresa transformadora la totalidad o parte de la materia prima indicada

en el contrato, deberá comunicarse el hecho a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y a más tardar el 31 de agosto de 2004. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, de la Comisión, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos, cuya notificación se haya presentado antes de la fecha indicada anteriormente, continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie y la ayuda a los cultivos energéticos, en su caso.

Artículo 32. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán en un mismo documento y por duplicado ejemplar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 3.8 de esta Orden. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2004. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor. No serán aceptadas por parte de esta Administración segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Antes de efectuar los correspondientes pagos, se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada por el agricultor y los rendimientos representativos para la entrega que sean fijados por esta Consejería para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión.

Artículo 33. Garantías.

1. Los primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado II del Anexo 9 del Real Decreto 1026/2002.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 3.9 y 3.10 de esta Orden.

Artículo 34. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una «Declaración de Transformación» conforme al modelo del Anexo 3.11 de esta Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado 1.a) del artículo 46 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión y destinada a la obtención de los productos energéticos contemplados en el artículo 88 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 35. Propuestas de los pagos por superficie.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscrito contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con

lo establecido en el artículo 42 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión.

2. No se considerarán como superficies sembradas con cultivos energéticos las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extra- yéndose las consecuencias que se deriven para el expediente de solicitud de ayudas por «superficies», aplicándose el Reglamento (CE) núm. 2419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001.

CAPITULO III

De las solicitudes de primas ganaderas

Sección Primera. De las ayudas al vacuno

Artículo 36. Identificación y registro de los animales.

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998.

Artículo 37. Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Cualquier autoridad que en el ejercicio de sus competencias y en aplicación del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias beta-gonistas de uso en la cría de ganado, detecte en animales vacunos pertenecientes a un productor, residuos de sustancias prohibidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, deberá comunicarlo a la autoridad competente de la gestión y el control de las primas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 38. Declaración de superficies forrajeras.

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas al vacuno, deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) 1251/1999.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación citado en el artículo 42 de la presente Orden.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 11 del Reglamento 1251/1999 del Consejo.

c) Productores de ovino que:

- No deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio, o

- Que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

Artículo 39. Ayudas afectadas por criterios de densidad ganadera.

Para la presente campaña y según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 138/2002, la concesión de las ayudas al vacuno citadas en los artículos 40 y 41 de la presente Orden, estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación

del solicitante no exceda, por hectárea, la estipulada por el citado Real Decreto. Para ello se considerará la superficie forrajera dedicada a la alimentación de bovinos machos, vacas nodrizas y novillas, y los ovinos y caprinos por los que se haya presentado solicitud de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia de leche asignada al productor.

Artículo 40. Prima especial.

1. Podrán obtener la prima especial establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 los productores de bovinos machos que lo soliciten y cumplan las condiciones descritas en la normativa básica nacional y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

2. La prima especial se concederá hasta un máximo de 90 animales por explotación, año civil y grupo de edad. En el caso de los toros, un mismo animal no podrá ser objeto de más de una solicitud de prima. Los bueyes podrán ser objeto de solicitud de prima una vez por cada uno de los grupos de edad que a continuación se citan.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención los animales que en la fecha inicial del período de retención:

a) Tengan como mínimo siete meses, en el caso de los toros.

b) Si se trata de bueyes, tengan como mínimo siete meses y como máximo 19 en lo que respecta al primer grupo de edad, o como mínimo veinte meses en lo que respecta al segundo grupo de edad.

4. Para tener derecho a la prima especial el productor deberá mantener en su explotación, para el engorde, durante dos meses como mínimo a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud los animales incluidos en la misma. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante al organismo competente, en los impresos modelo Comunicación de Bajas y/o Traslados.

5. A estos efectos, los animales que hayan quedado excluidos de la concesión de la prima, bien por aplicación de carga ganadera máxima de la explotación, o por la reducción proporcional prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1254/1999 del Consejo, se considerará que han recibido la prima.

6. Los documentos administrativos a los que se refiere el Capítulo III del Real Decreto 1980/98, de 18 de septiembre, presentados junto con la solicitud de prima especial correspondientes a cada uno de los animales por los que se solicita la prima permanecerán en poder del organismo competente durante el período de retención al que hace referencia el párrafo anterior. Finalizado el mismo, y a petición del interesado, el organismo competente devolverá los documentos administrativos al productor, haciendo constar en los mismos la situación del animal con respecto a las primas ganaderas.

7. Si un productor establecido en España adquiere bovinos machos en otro Estado miembro, para poder solicitar la prima en esta Comunidad Autónoma, deberá presentar el pasaporte o documento de identificación expedido por la autoridad competente del Estado Miembro de origen, para obtener el documento equivalente establecido en el apartado 3 de artículo 9 de Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

8. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, los cebaderos comunitarios podrán beneficiarse de la prima especial, si cumplen las condiciones descritas en el artículo 7 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

Artículo 41. Prima por vaca nodriza.

1. Podrán obtener la prima prevista en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1254/1999, previa solicitud, los productores

que mantengan vacas nodrizas, cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la reserva nacional.

b) Que no vendan leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima igual o inferior a 120.000 kilogramos.

c) Que hayan mantenido en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 por ciento del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40 por ciento del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos existentes al efecto.

En caso de que el cálculo del número mínimo o máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

2. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo 2 del Reglamento (CE) 2342/1999. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

3. Asimismo los beneficiarios de la prima por vaca nodriza obtendrán una prima nacional complementaria de 24,15 euros para idéntico número de cabezas.

Artículo 42. Pago por extensificación. Condiciones generales de concesión.

1. Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 138/2002, sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

2. A estos efectos, los solicitantes podrán acogerse, a su elección, a dos modalidades de acceso al régimen de pago por extensificación:

a) Modalidad simplificada, para aquellos productores que se comprometan a mantener durante todos los días a lo largo del año natural, una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea.

b) Modalidad promedio, para aquellos productores que mantengan durante el año una densidad ganadera igual o por debajo de 1,4 UGM por hectárea, calculada en forma de media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento dispuestas en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

3. En ambas modalidades para el acceso al pago por extensificación se estará a lo dispuesto en la normativa básica nacional que establece las ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno.

4. Los productores de vacuno que deseen beneficiarse del pago por extensificación de acuerdo con la modalidad «pro-

medio» descrita en la letra b) del apartado 2 deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones en cinco fechas de recuento a lo largo del año establecidas aleatoriamente y diferentes cada año, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de las fechas de recuento, los productores deberán presentar en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración que contenga los datos y documentación indicados en el impreso modelo PROMEDIO.

No se efectuarán pagos por extensificación a aquellos productores cuyas declaraciones de carga ganadera muestren un censo de animales igual a cero en más de una de dichas fechas. Asimismo, si el contenido de la declaración evidencia en una fecha de recuento un censo inferior en un 70% a la media aritmética de las cinco fechas, el productor deberá demostrar que tal censo obedece a prácticas habituales de gestión de la explotación.

Artículo 43. Primas por sacrificio.

1. Los productores de ganado vacuno podrán obtener, previa solicitud, la prima por sacrificio establecida en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999 cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país.

2. Sólo serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

a) Tengan al menos 8 meses de edad («prima por el sacrificio de bovinos adultos»), o

b) Tengan más de 1 mes y menos de 7 meses y un peso en canal inferior a 160 kilogramos («prima por el sacrificio de terneros»). No obstante, en el caso de los animales de menos de cinco meses de edad, la condición relativa al peso se entenderá respetada.

En los demás casos, para la determinación del peso en canal se tendrá en cuenta la presentación y el faenado de las canales que se describe en el Anexo II de la Orden de 15 de febrero de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino.

Si, por circunstancias excepcionales, no es posible determinar el peso en canal del animal, se considerará que se cumplen las condiciones reglamentarias siempre que el peso «en vivo» no sobrepase los 290 kilogramos.

3. Para tener derecho a la prima, el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un período de retención mínimo de dos meses siempre que este haya finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o expedición, o de dos meses en el caso de exportación. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el período de retención será de un mes.

4. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los establecimientos de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar previamente su participación.

5. Para ello, deberán presentar, en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración de participación que contenga los datos previstos en el Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2000, así como cumplir las obligaciones contenidas en la misma.

6. Sólo podrán considerarse elegibles a efectos de la prima por sacrificio los animales que hayan sido sacrificados en los establecimientos de sacrificio autorizados como colaboradores en dichas primas, y que estén registrados según lo previsto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

7. La comunicación de la baja del animal realizada por el matadero conforme a lo establecido en el artículo 13 del

Real Decreto 1980/1998, tendrá la consideración de prueba de sacrificio en el sentido aludido por el artículo 35, apartado 1 letra a) del Reglamento (CE) 2342/1999.

Artículo 44. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1254/1999, se efectuarán para la presente campaña a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Explotaciones calificadas como «explotación ganadera ecológica» de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 1804/1999 del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CE) 2092/91 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en productos agrarios y alimentarios, siempre que esté sometida a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

b) Explotaciones de productores que contribuyan a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

c) Explotaciones agrarias que a fecha de presentación de la solicitud estén reconocidas como prioritarias tal y como se definen en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

d) Explotaciones que a 31 de diciembre de 2004 lleven un mínimo de un año siendo oficialmente indemnes de brucelosis bovina, tuberculosis bovina y leucosis enzoótica bovina según lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.

e) Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de los siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.
- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.
- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

Sección Segunda. De las ayudas al ovino y caprino

Artículo 45. Objeto de las ayudas y condiciones generales de concesión.

1. Serán objeto de estas ayudas las hembras de las especies ovina y caprina que hayan parido al menos una vez, o que tengan un año de edad como mínimo el último día período de retención.

2. Para tener derecho a estas ayudas los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas.

b) Mantener en su explotación un número de animales que cumplan las condiciones para su concesión igual, al menos, a aquél por el que hayan solicitado la ayuda correspondiente durante un período mínimo de cien días, contados a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto.

c) Presentar una solicitud de ayuda por un mínimo de diez animales.

Artículo 46. Prima por oveja y por cabra.

1. El productor que posea ovejas y/o cabras en su explotación podrá, previa petición, obtener la prima establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo.

Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Los productores que comercialicen leche o productos lácteos de oveja durante el año 2004, deberán declarar este extremo en su solicitud de ayuda.

Artículo 47. Prima complementaria.

1. Podrán obtener la prima complementaria prevista en el artículo 5 del Reglamento (CE) 2529/2001 del Consejo, los productores de ovino y caprino en cuya explotación al menos el 50 por ciento de la superficie dedicada a la agricultura se sitúe en las zonas desfavorecidas, según la definición establecida en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo.

Los productores que deseen obtener esta prima deberán solicitarlo expresamente en su solicitud de ayuda.

2. En el caso de productores de ovejas y/o cabras, cuya explotación no se encuentre ubicada en su totalidad en las zonas mencionadas en el apartado 1, deberán justificar que al menos el 50 por ciento de la superficie agrícola de su explotación se encuentra situada en una de estas zonas. Para ello, se tendrá en cuenta:

a) La declaración de superficies realizada en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

b) En caso de estar exentos de la declaración citada en el apartado a), se tendrán en cuenta los datos consignados en el impreso PGR, en relación con los lugares de permanencia de los animales objeto de solicitud durante el período de retención.

3. La prima complementaria se concederá también a los productores que practiquen la trashumancia, siempre que:

a) Al menos el 90% de los animales por los que se solicita la prima padezcan durante 90 días consecutivos en una de las zonas definidas en el apartado 1.

b) La sede de su explotación esté situada en una de las zonas establecidas en el Anexo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional.

Artículo 48. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001 se efectuarán, para la presente campaña, en forma de pago por cabeza de ganado ovino y caprino que haya alcanzado la condición de primable y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Explotaciones que contribuyan a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía

Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

b) Explotaciones agrarias que, a la fecha de presentación de la solicitud, estén reconocidas como prioritarias tal y como se definen en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Explotaciones calificadas como «Explotación Ganadera Ecológica», de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) 1804/1999 del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, siempre que estén sometidos a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

d) Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, alguna de las siguientes tipos de ayudas oficiales:

1.^a Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.

2.^a Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.

3.^a Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

e) Explotaciones ganaderas que, a la fecha de presentación de la solicitud, tengan la calificación sanitaria de M3 o M4, tal y como se definen en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

CAPITULO IV

De los documentos adicionales a la solicitud y de las normas de cumplimentación de los impresos

Artículo 49. Documentos adicionales a las solicitudes.

En aplicación de la normativa específica que regula los regímenes de ayuda enunciados en el artículo 1 de la presente Orden y dependiendo de las ayudas a las que deseen acogerse los productores, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en los modelos de impresos determinados en el punto 2 del artículo 3 de la presente Orden.

En todo caso, será preceptiva la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del peticionario, o en su caso del Código de Identificación Fiscal (CIF). En el caso de consignar representación legal se deberá acompañar copia del DNI del representante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta. Además, cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acompañar documentación que acredite el objeto social de la misma.

Asimismo, deberá adjuntarse un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas solicitadas que garantice la existencia de cuenta corriente, libreta, etc., a nombre del solicitante de las ayudas. No estarán obligados a presentar este certificado aquellos productores que únicamente declaren superficies de tabaco o algodón.

Artículo 50. Planos y croquis.

1. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre plano catastral o sobre plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Este croquis se presentará, cuando sea necesario, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

a) DNI o CIF del solicitante de la ayuda.

b) Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.

c) Número de orden de la parcela agrícola representada.

d) Cultivo o utilización.

Será admisible la presentación de croquis generados mediante el Sistema de Información Geográfica Oleícola para las parcelas situadas en aquellos municipios en los que coincida el sistema de identificación de parcelas utilizado por dicho sistema y el mencionado en el artículo 55 de la presente Orden. Asimismo se admitirán como válidos los croquis facilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca que estén en poder de los productores como resultado de un control de campo de campañas anteriores.

2. Estarán exentas de la obligación a que se refiere el punto 1 de este artículo las parcelas agrícolas:

a) Incluidas en parcelas catastrales de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, algodón, tabaco, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie, lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.

b) Para las que se cumpla que la superficie no declarada de la parcela catastral esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos descritos en el artículo 1 de la presente Orden.

c) No afectadas por los regímenes mencionados en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden.

d) Con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un productor, a las que se hace referencia en el artículo 57 de esta Orden.

3. A los efectos previstos en el artículo 47 de esta Orden, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima complementaria, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los mismos términos a lo establecido en el punto 1 de este artículo.

Artículo 51. Parcelas con arbolado.

1. Cuando se declare en la solicitud de ayuda una parcela agrícola que tradicionalmente se ha venido dedicando a cultivos herbáceos con derecho a pagos por superficie, y en la que existen árboles diseminados que no impidan las labores normales de cultivo, la superficie a especificar deberá tener en cuenta la existencia de dichos árboles, por lo que se deducirá de la superficie de la parcela agrícola la correspondiente a la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por hectárea.

2. Plantaciones regulares. En terrenos con plantaciones regulares de olivar, almendros, frutales, etc., la ayuda por superficie a cultivos herbáceos se concederá exclusivamente siempre que sea tradicional en la zona donde se ubique la explotación, y que se puedan llevar a cabo las prácticas normales del mismo. No se podrán utilizar para declarar retirada de tierras en cualquiera de sus modalidades o barbecho tradicional. En la superficie a declarar en la parcela agrícola se deberá tener en cuenta a efectos de reducción, la correspondiente a la superficie de las líneas de plantación.

Artículo 52. Trigo Duro.

Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago por superficie y/o a la prima específica a la calidad del trigo

duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en la que deberá figurar, al menos, las indicaciones siguientes: empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figura en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de lotes semillas no producidas en España se deberá indicar en la factura además el país de producción y adjuntar al menos una etiqueta oficial de envasado de semillas de esos lotes.

Los agricultores mantendrán a disposición de la Delegación Provincial cuantos elementos puedan servir para acreditar el cumplimiento de la normativa, como originales de las facturas de compra de la semilla y de las etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Están excluidas del derecho a la percepción del suplemento las superficies de regadío, con las particularidades que se indican en el artículo 10 del Real Decreto 1026/2002.

Artículo 53. Barbechos Tradicionales.

1. Las superficies declaradas de barbecho deben respetar el índice comarcal de barbecho tradicional vigente.

2. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agronómicas singulares y tradicionales de explotación y deseen ser excluidos de la obligatoriedad de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1026/2002, deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritas al amparo de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

3. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberá indicar en su solicitud.

4. Las parcelas dedicadas al cumplimiento del índice de barbecho tradicional en explotaciones con carga ganadera, podrán ser utilizadas para la alimentación del ganado de la propia explotación, computando para el cálculo del factor de densidad ganadera.

5. En las parcelas declaradas de barbecho tradicional no se admitirán parcelas que tengan pastos permanentes ni matorral (jara, retama, adelfa, etc.). Se permitirá la existencia de restos del cultivo del año anterior y/o vegetación espontánea anual hasta la fecha en la que habitualmente se realizan las labores preparatorias para la siembra de la campaña siguiente.

6. Los productores mantendrán durante cinco campañas, incluyendo la presente, a disposición de la administración la documentación acreditativa, croquis incluido, que permita comprobar la realización de las rotaciones y el cumplimiento de las prácticas agronómicas que se correspondan con el índice de barbecho comarcal de cada explotación, a efectos de los oportunos controles.

Artículo 54. Oleaginosas.

1. En lo relativo a estos cultivos, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1026/2002.

2. Los agricultores mantendrán a disposición de la Autoridad competente cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los apartados anteriores, como etiquetas de semillas, facturas de las mismas, facturas

de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria, y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Artículo 55. Referencias identificativas de las parcelas.

Al cumplimentar los impresos de solicitud de ayudas «superficies» se utilizarán las referencias catastrales y caracterización de parcelas que figuren en la base de datos catastral vigente a 30 de noviembre de 2003. A estos efectos no será necesario que los agricultores recaben cédulas o certificados catastrales. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará la labor de asesoramiento, a través de sus órganos periféricos, suministrando la información disponible de las referencias y características catastrales actualizadas de las parcelas. En los casos de términos municipales o parte de los mismos que hayan sido sometidos a un proceso de transformación del territorio o de redistribución de la propiedad para los que aún no se disponga de un nuevo catastro, la Consejería de Agricultura y Pesca dará la debida publicidad de las referencias identificativas.

Artículo 56. Parcelas de regadío.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1026/2002, a efectos de la percepción de estos pagos, se considerarán de regadío las parcelas agrícolas catastradas como tales.

Artículo 57. Pastos en común.

En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante de ayudas superficies únicamente las referencias relativas a la ubicación de las distintas parcelas, con indicación expresa del tipo de utilización. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie sembrada en la parcela», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie total», se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 50 de esta Orden.

Artículo 58. Solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

1. La documentación a aportar junto a la solicitud de indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas será con carácter general:

a) En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2002, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria del solicitante de ayudas, se entregarán certificados de retenciones y pagos a cuenta tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge.

b) En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Agrarias de Transformación y/o Sociedades Cooperativas Andaluces de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado, se entregarán los certificados de retenciones y pagos a cuenta cuyo pagador es cualquiera de las anteriores.

2. Con carácter específico la documentación requerida será:

a) En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena, deberá aportar certificado del Inem comarcal de no haber percibido desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio de residencia consignado en el impreso ICR mediante el Documento Nacional de Identidad.

c) En el caso de socios de cooperativas o SAT, el solicitante deberá aportar un certificado expedido por las anteriores, acreditativo del tanto por ciento de participación en las cooperativas y SAT a las que haga referencia en el impreso ICR.

Para la concesión de la ayuda, será necesario conocer los datos relativos a la renta del solicitante del ejercicio económico 2002, los cuales se obtendrán por la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según se autoriza por el solicitante de ayudas en el impreso DG. Si fuese necesaria para la resolución del expediente la documentación relativa a la declaración de IRPF 2002 o la acreditación de la pertenencia al régimen especial agrario de la Seguridad Social, se podrá requerir esta documentación en cualquier momento al solicitante.

CAPITULO V

De la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas

Artículo 59. Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes de la Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, deberán declarar toda la superficie de su explotación, en los mismos términos indicados en el artículo 3, soliciten o no otras ayudas incluidas en esta Orden.

2. Igualmente deberán declarar todos los animales de su explotación a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera.

Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda, junto con la documentación obligatoria recogida en el artículo 58 de la presente Orden, en los modelos establecidos.

Artículo 60. Ambito de aplicación.

La indemnización compensatoria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concederán a los agricultores cuyas explotaciones se encuentren en las zonas desfavorecidas que se citan en el Anexo 2 de la presente Orden.

Artículo 61. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías a percibir por los interesados se calcularán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo II del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

2. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2000 euros.

Artículo 62. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda solo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el Anexo 1 del Real Decreto 708/2002, adecuadas a las características de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como sociedad

cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

Artículo 63. Requisitos de las explotaciones.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera máxima de 1 unidad de ganado mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera cuando la pluviometría media del municipio sea inferior a 600 mm/año, de 1,5 UGM cuando la pluviometría media del municipio sea igual o mayor 600 mm/año y menor a 800 mm/año, y de 2 UGM, cuando la pluviometría media del municipio sea igual o superior a 800 mm/año.

b) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

c) Cumplir las buenas prácticas agrarias habituales contempladas en el Anexo 1 del Real Decreto 708/2002.

Artículo 64. Publicidad de las subvenciones.

Las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas que se concedan podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 65. Incompatibilidades.

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

Artículo 66. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Capítulo estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Igualmente, estarán sometidos a las obligaciones que puedan establecerse en las Leyes anuales del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma, y en concreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2004, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 67. Incumplimiento.

La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Capítulo darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. En caso de que ya se hubiesen cobrado

las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el art. 116 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de falsa declaración, el beneficiario podrá ser excluido durante dos años de este régimen de ayudas.

En el supuesto de ser detectado, durante un control de campo, incumplimiento de los requisitos exigidos o de las obligaciones contraídas por el beneficiario, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

Artículo 68. Prioridad de las solicitudes.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

c) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

d) Solicitantes con menor base imponible.

CAPITULO VI

De los controles

Artículo 69. De los controles.

1. El Director General del FAGA aprobará para la campaña 2004/2005 un Plan de Control, coordinado con el Plan Nacional de Controles del Fondo Español de Garantía Agraria, conforme a los criterios especificados en el Reglamento (CE) 2419/2001. El Plan recogerá el conjunto de controles de tipo administrativo y sobre el terreno que aseguren la comprobación eficaz del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de concesión de las ayudas y primas previstas en la normativa vigente.

2. Los controles administrativos incluirán, entre otras, comprobaciones cruzadas de las parcelas y los animales declarados para evitar la concesión de dobles ayudas para el mismo año y para evitar cualquier duplicidad de la ayuda concedida con otros regímenes de ayuda que impliquen declaraciones por superficie.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán sobre una muestra significativa de las solicitudes. Estos controles se efectuarán de forma inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. En caso de notificación, el productor deberá agrupar en la explotación el ganado a controlar. Se deberá disponer de instalaciones que permitan un control individualizado de los animales. Esta antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas. Se rechazarán las solicitudes si el productor o su representante impiden la ejecución de los controles sobre el terreno correspondientes.

4. La Dirección General del FAGA, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos por superficie correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de

otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible para el normal desarrollo del cultivo en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

5. En caso de incumplimiento, las reducciones aplicables serán las establecidas en el Reglamento (CE) 2419/2001.

6. El productor, en caso de encontrarse en desacuerdo con la superficie determinada y comunicada por el organismo de control correspondiente, podrá solicitar la revisión de este dato aportando una medición realizada por técnico competente, en el sistema de referencia European Datum 50 (ED50) y en proyección cartográfica de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), tanto en formato papel como digital.

Artículo 70. Controles de las solicitudes de Indemnización Compensatoria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 48 del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, le será de aplicación lo dispuesto en el art. 69 de la presente Orden.

Las actividades de control de las solicitudes comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento 2419/2001, de la Comisión.

Artículo 71. Incumplimiento intencionado.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación lo establecido en los artículos 33, 38 y 40 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Los importes resultantes de la aplicación de los artículos citados en el párrafo anterior, se deducirán de los importes que puedan corresponder a las solicitudes de ayudas contempladas en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) 3508/1992, del Consejo, presentadas por el productor en los tres años siguientes.

En caso de no presentar solicitud de ayudas en el año 2005, el solicitante afectado deberá abonar ese importe en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la Resolución correspondiente y en los términos que en esta se establezcan.

Si el importe a abonar por solicitante afectado no se liquida con las deducciones de los importes de las solicitudes que puedan corresponder a las solicitudes de ayudas presentadas en los tres años siguientes, se procederá como se indica en el párrafo anterior.

Artículo 72. Devolución de pagos indebidamente percibidos.

En caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (CE) 2419/2001.

Artículo 73. Controles de las declaraciones de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo.

Los controles correspondientes a las superficies cultivadas de los cultivos de algodón, forrajes para desecación, tabaco y lúpulo se complementarán con los establecidos en sus respectivos reglamentos sectoriales de aplicación.

CAPITULO VII

De los pagos

Sección Primera. Pagos de las ayudas por superficie

Artículo 74. Determinación de las superficies con derecho a ayudas.

En función de las superficies declaradas en las solicitudes o determinadas tras los controles preceptivos y tras su comu-

nicación al Fondo Español de Garantía Agraria para los cálculos de las posibles superaciones de las superficies máximas garantizadas o de las superficies básicas nacionales, se procederá al pago de las superficies resultantes de aplicar los ajustes derivados de los coeficientes correctores consecuencia de los rebasamientos de superficies básicas.

Las superficies máximas garantizadas nacionales, regionales y provinciales para el pago del suplemento al cultivo y la prima específica a la calidad del trigo duro están recogidas en los Anexos 2 y 4 del Real Decreto 1026/2002. La superficie básica nacional, así como la subsuperficie básica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cultivo del arroz están recogidas en el artículo 21 y en el Anexo 2 bis del citado Real Decreto.

Artículo 75. Períodos de pago.

Las fechas de abono de los importes correspondientes a los pagos serán:

a) Entre el 16 de noviembre de 2004 y el 31 de enero del 2005, los pagos por superficie correspondientes a cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, retirada de tierras -excepto en el caso contemplado en el párrafo c)-, el suplemento de pago y la ayuda especial para el trigo duro, así como la ayuda específica a la calidad del trigo duro, la prima a las proteaginosas, la ayuda específica al arroz y la ayuda a los cultivos energéticos.

b) En los sesenta días siguientes a la publicación de su importe definitivo, la ayuda a las leguminosas de grano.

c) Antes del 31 de marzo del 2005, el pago por superficie correspondiente a las superficies de retirada utilizadas para la producción de cultivos con destino no alimentario.

d) Entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre del 2004, los pagos por superficie de lúpulo.

e) El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización de que se trate, una vez establecidos por la Comisión europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre del 2004 como primer anticipo y del 16 de diciembre del 2004 como segundo.

Artículo 76. Requisitos en materia de protección del medio ambiente. Ecocondicionalidad.

El cobro, en su totalidad, de las ayudas establecidas en la presente Orden se supeditará, basándose en el punto 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1259/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, a la normativa nacional y autonómica que condiciona el pago íntegro de las ayudas directas al cumplimiento de ciertos requisitos ambientales.

Sección Segunda. Pagos de las primas ganaderas

Artículo 77. Períodos de pago de las ayudas.

1. Las ayudas a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

2. A partir del 16 de octubre del año en que se solicitó la ayuda se abonarán anticipos para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, que representarán el 60 por ciento del montante de la ayuda en el caso de las primas por vaca nodriza, de la prima especial y de las primas por sacrificio.

3. No se abonarán anticipos del pago por extensificación ni de la prima nacional complementaria por vaca nodriza.

4. Los pagos adicionales a los productores de vacuno se abonarán antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud.

5. Las ayudas a los productores de ovino y caprino, se abonarán cuando se hayan finalizado todos los controles regla-

mentarios, pero no antes del 16 de octubre del año en que se hayan presentado las solicitudes ni después del 31 de marzo del año siguiente.

6. No se abonarán anticipos a los productores de ovino y caprino.

Sección Tercera. Pagos de la indemnización compensatoria

Artículo 78. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

CAPITULO VIII

De las entidades colaboradoras

Artículo 79. Entidades Colaboradoras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, para la tramitación de las solicitudes de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 2004/2005, las solicitudes de primas ganaderas para el año 2004, las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004, las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, con la finalidad de facilitar a los interesados el acceso a las mismas:

- Organizaciones Profesionales Agrarias:

Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).

Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGA-COAG).

Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA).

- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.

2. Las Entidades Colaboradoras deberán utilizar el programa informático que les será facilitado por la Dirección General del FAGA. Estas informarán a los interesados sobre las incidencias que detecten en las solicitudes y en la documentación que las acompañan.

Artículo 80. Plazos de remisión de las solicitudes por las Entidades Colaboradoras.

Las entidades que suscriban el convenio a que se refiere el artículo anterior podrán remitir las solicitudes de los interesados, recibidas dentro del plazo previsto en el artículo 2, hasta el lunes siguiente a la finalización de dicho plazo y en las condiciones definidas en el mencionado convenio.

Disposición adicional única. Indemnización compensatoria.

Cualquier modificación del contenido del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que pudiera afectar a la regulación de la concesión de las ayudas, le será de aplicación a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas que se regula en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

RELACION DE RENDIMIENTOS COMARCALES
REPRESENTATIVOS

	COMARCA	GIRASOL	
		SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ		
	ALTO ALMANZORA		
	BAJO ALMANZORA		
	RIO NACIMIENTO		
	CAMPO TABERNAS		
	ALTO ANDARAX		
	CAMPO DALIAS		
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.		
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CADIZ	900	1800
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	850	1800
	SIERRA DE CADIZ	750	1600
	LA JANDA	750	1700
	CAMPO DE GIBRALTAR	850	1750
CÓRDOBA	LA SIERRA	300	1150
	CAMPIÑA BAJA	1300	3250
	LAS COLONIAS	900	2650
	CAMPIÑA ALTA	1000	2800
	PENIBETICA	400	1200
	PEDROCHES 1	350	1100
	PEDROCHES 2	350	1100
	PEDROCHES 3	650	1600
GRANADA	DE LA VEGA	500	1950
	GUADIX	350	1325
	BAZA	350	1475
	HUESCAR	370	1475
	IZNALLOZ	500	1575
	MONTEFRIO	525	1575
	ALHAMA	450	1475
	LA COSTA	350	1600
	LAS ALPUJARRAS	350	1350
	VALLE DE LECRIN	350	1450
HUELVA	SIERRA		
	ANDEVALO OCCIDENTAL		
	ANDEVALO ORIENTAL		
	COSTA	1050	2100
	CONDADO CAMPIÑA	1175	2200
	CONDADO LITORAL	925	2000
JAÉN	EL CONDADO		1700
	SIERRA DE SEGURA		
	LA LOMA	500	1200
	CAMPIÑA DEL SUR	500	1700
	CAMPIÑA DEL NORTE	700	1750
	SIERRA DE CAZORLA	500	1200
	SIERRA MORENA	650	1800
	MAGINA	500	1700
	SIERRA SUR	700	

	COMARCA	GIRASOL	
MALAGA	NORTE O ANTEQUERA	625	1750
	CENTRO SUR O GUADALHORCE		
	VELEZ MALAGA		
	SERRANIA DE RONDA	725	
SEVILLA	LA VEGA	1150	2200
	EL ALJARAFE	1150	2200
	LAS MARISMAS	1000	2000
	LA CAMPIÑA I	1200	2250
	LA CAMPIÑA II	1200	2250
	SIERRA SUR	950	2000
	ESTEPA	1050	2200
	SIERRA NORTE	700	1900

(*) Para las comarcas en las que no figuran datos, no existen rendimientos históricos de referencia para la materia prima en cuestión. En caso de recibirse algún contrato sobre superficies incluidas en dichas comarcas, se aplicará un rendimiento coherente con el Plan de Regionalización Productiva establecido en el Anexo 1 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

ANEXO 2

ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL ARTICULO 3
DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	3	ADRA
	4	ALBANCHEZ
	7	ALCOLEA
	8	ALCONTAR
	9	ALCUDIA DE MONTEAGUD
	10	ALHABIA
	11	ALHAMA DE ALMERIA
	12	ALICUN
	14	ALMOCITA
	17	ARBOLEAS
	18	ARMUNA DE ALMANZORA
	19	BACARES
	21	BAYARQUE
	22	BEDAR
	25	BENINAR
	26	BENITAGLA
	27	BENIZALON
	28	BENTARIQUE
	29	BERJA
	31	CANTORIA
	33	CASTRO DE FILABRES
	34	COBDAR
	36	CHERCOS
	37	CHIRIVEL
	38	DALIAS
	39	DARRICAL
	41	ENIX
	43	FELIX
	50	GERGAL
	51	HUECIJA
	54	ILLAR
	55	INSTINCION
	56	LAROYA
	58	LIJAR
	59	LUBRIN
	60	LUCAINENA DE LAS TORRES
	61	LUCAR
	62	MACAEL
	63	MARIA
	68	OLULA DE CASTRO
	70	ORIA
	71	PADULES
	72	PARTALOA
	76	PURCHENA
	80	SANTA CRUZ
	82	SENES
	83	SERON
	84	SIERRO
	85	SOMONTIN
	86	SORBAS
	87	SUFLI

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
	88	TABERNAS
	89	TABERNO
	90	TAHAL
	91	TERQUE
	92	TÍJOLA
	94	TURRILLAS
	96	URRACAL
	97	VELEFIQUE
	98	VELEZ BLANCO
	99	VELEZ RUBIO

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
CADIZ	3	ALGAR
	4	ALGECIRAS
	5	ALGODONALES
	8	BARRIOS (LOS)
	9	BENAOCAZ
	11	BOSQUE (EL)
	18	GASTOR (EL)
	19	GRAZALEMA
	21	JIMENA DE LA FRA.
	24	OLVERA
	29	PUERTO SERRANO
	35	TARIFA
	36	TORRE ALHAQUIME
	38	UBRIQUE
	40	VILLALUENGA DEL ROS.
	42	ZAHARA

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
CÓRDOBA	1	ADAMUZ
	15	CARCABUEY
	26	ESPIEL
	36	HORNACHUELOS
	37	IZNAJAR
	43	MONTORO
	47	OBEJO
	55	PRIEGO DE CÓRDOBA
	58	RUTE
	68	VILLAHARTA
	71	VILLANUEVA DEL REY
	73	VILLAVICIOSA DE C.
	75	ZUHEROS

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	1	AGRON
	2	ALAMEDILLA
	4	ALBOLONDON
	5	ALBUNAN
	6	ALBUNOL
	7	ALBUNUELAS
	11	ALFACAR
	12	ALGARINEJO
	13	ALHAMA DE GRANADA
	15	ALICUN DE ORTEGA
	16	ALMEGIJAR
	17	ALMUNECAR
	18	ALQUIFE
	20	ARENAS DEL REY
	23	BAZA
	24	BEAS DE GRANADA
	25	BEAS DE GUADIX
	28	BENALUA DE LAS VILLAS
	34	CACIN
	35	CADIAR
	38	CAMPOTEJAR
	39	CANILES
	43	CARATAUNAS
	44	CASTARAS
	46	CASTRIL
	47	CENES DE LA VEGA
	49	COGOLLOS DE GUADIX
	50	COGOLLOS VEGA
	51	COLOMERA
	54	CORTES Y GRAENA
	56	CULLAR-BAZA
	63	DARRO

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
	67	DIEZMA
	70	DUDAR
	83	GOBERNADOR
	84	GOJAR
	85	GOR
	86	GORAFE
	88	GUADAHORTUNA
	89	GUADIX
	93	GUALCHOS
	95	GUEVEJAR
	98	HUESCAR

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	99	HUETOR SANTILLAN
	101	HUETOR-VEGA
	102	ILLORA
	103	ITRABO
	107	JAYENA
	109	JETE
	114	LA CALAHORRA
	120	LENTEJI
	121	LOBRAS
	122	LOJA
	124	LUJAR
	128	MARCHAL
	132	MOCLIN
	133	MOLVIZAR
	135	MONTEFRIO
	136	MONTEJICAR
	137	MONTILLANA
	140	MOTRIL
	141	MURTAS
	144	NIVAR
	146	ORCE
	147	ORGIVA
	148	OTIVAR
	150	PADUL
	152	PEDRO-MARTINEZ
	154	PEZA (LA)
	157	PINOS-GENIL
	159	PINAR
	161	POLICAR
	162	POLOPOS
	164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
	167	PURULLENA
	168	QUETAR
	170	RUBITE
	173	SALOBRENA
	174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
	177	SORVILAN
	178	TORRE-CARDELA
	179	TORVIZCON
	181	TURON
	182	UGIJAR
	184	VELEZ DE BANAUDALIA
	187	VILLANUEVA DE LAS T.
	189	VIZNAR
	192	ZAFARRAYA
	194	ZUJAR
	902	VALLE (EL)
	906	GUAJARES (LOS)
	907	VALLE DEL ZABALI
	908	VILLAMENA
	909	MORELABOR
	910	PINAR (EL)
	912	CUEVAS DEL CAMPO
	913	ZAGRA

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
HUELVA	1	ALAJAR
	4	ALMONASTER LA REAL
	7	ARACENA
	8	AROCHE
	9	ARROYOMOLINOS DE LEON
	12	BERROCAL
	20	CANAVERAL DE LEON
	22	CASTANO DEL RDO
	24	CORTECONCEPCION
	25	CORTEGANA
	26	CORTELAZOR
	29	CUMBRES MAYORES
	33	FUENTEHERIDOS
	34	GALAROZA
	36	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
	38	HIGUERA DE LA SIERRA
	39	HINOJALES
	43	JABUGO
	45	LINARES DE LA S.
	51	NAVA (LA)
	52	NERVA
	59	PUERTO-MORAL
	71	VALDELARCO
	78	ZALAMEA LA REAL
	79	ZUFRE

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
	1	ALBANCHEZ DE UBEDA
	2	ALCALA LA REAL
	4	ALDEAQUEMADA
	5	ANDUJAR
	11	BANOS DE LA ENCINA
	12	BEAS DE SEGURA
	15	BELMEZ DE LA MORALEDA
	16	BENATAE
	17	CABRA DE SANTO CRISTO
	18	CAMBIL
	19	CAMPILLO DE ARENAS

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
JAEN	24	CAROLINA (LA)
	25	CASTELLAR DE SANTISTEBAN
	26	CASTILLO DE LOCUBIN
	28	CAZORLA
	29	CHICLANA DE SEGURA
	30	CHILLUEVAR
	33	FRAILES
	34	FUENSANTA DE MARTOS
	37	GENAVE
	38	GUARDIA DE JAEN (LA)
	42	HINOJARES
	43	HORNOS
	44	HUELMA
	45	HUESA
	47	IRUHELA (LA)
	48	IZNATORAF
	50	JAEN
	51	JAMILENA
	52	JIMENA
	53	JODAR
	54	LARVA
	62	MONTIZON
	64	NOALEJO
	65	ORCERA
	66	PEAL DE BECERRO
	67	PEGALAJAR
	70	POZO ALCON
	71	PUENTE DE GENAVE
	72	PUERTA DE SEGURA (LA)
	73	QUESADA
	76	STA. ELENA
	79	SANTISTEBAN DEL PTO.
	80	SANTO TOME
	81	SEGURA DE LA SIERRA
	82	SILES
	84	SORIHUELA DE GUADALIMAR
	90	TORRES
	91	TORRE DE ALBANCHEZ
	93	VALDEPENAS DE JAEN
	94	VILCHES
	95	VILLACARRILLO
	97	VILLANUEVA DEL ARZOB.
	99	VILLARES (LOS)
	101	VILLARRODRIGO
	901	CARCHELES (LOS)
	902	BEDMAR Y GARCIEZ
	904	SANTIAGO-PONTONES

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
	73	MONDA
	74	MONTEJAQUE
	75	NERJA
	76	OJEN
	77	PARAUTA
	79	PERIANA
	81	PUJERRA
	83	RIOGORDO
	84	RONDA
	85	SALARES
	86	SAYALONGA
	87	SEDELLA
	90	TOLOX
	91	TORROX
	92	TOTALAN
	93	VALLE DE ABDALAJIS
	94	VELEZ-MALAGA
	95	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
	96	VILLANUEVA DEL ROSARIO
	97	VILLANUEVA DEL TRABUCO
	98	VILLANUEVA DE TAPIA
	100	YUNQUERA
	901	TORREMOLINOS

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
SEVILLA	8	ALGAMITAS
	48	GUADALCANAL
	76	PRUNA
	80	REAL DE LA JARA (EL)
	88	S. NICOLAS DEL PTO.

ZONA DE DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	1	ABLA
	2	ABRUCENA
	5	ALBOLODUY
	15	ALSODUX
	20	BAYARCA
	23	BEIRES
	30	CANJAYAR
	45	FINANA
	46	FONDON
	57	LAUJAR DE ANDARAX
	65	NACIMIENTO
	67	OHANES
	73	PATERNA DEL RIO
	77	RAGOL
	901	TRES VILLAS (LAS)

ZONA DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
MÁLAGA	2	ALCAUCIN
	3	ALFARNATE
	4	ALFARNATEJO
	6	ALGATOCIN
	9	ALMACHAR
	11	ALMOGIA
	13	ALOZAINA
	14	ALPANDEIRE
	15	ANTEQUERA (PARTE)
	16	ARCHEZ
	18	ARDALES
	19	ARENAS
	20	ARRIATE
	21	ATAJATE
	22	BENADALID
	23	BENAHAVIS
	24	BENALAURIA
	26	BENAMARGOSA
	28	BENAOJAN
	29	BENARRABA
	30	BORGE (EL)
	31	BURGO (EL)
	33	CANILLAS DE ACEITUNO
	34	CANILLAS DE ALBAIDA
	36	CARRATRACA
	37	CARTAJIMA
	39	CASABERMEJA
	40	CASABONELA
	41	CASARES
	43	COLMENAR
	44	COMARES
	45	COMPETA
	46	CORTES DE LA FRA.
	48	CUEVAS DEL BECERRO
	49	CUEVAS DE SAN MARCOS
	51	ESTEPONA
	52	FARAJAN
	53	FRIGILIANA
	56	GAUCIN
	57	GENALGUACIL
	60	IGUALEJA
	61	ISTAN
	62	IZNATE
	63	JIMERA DE LIBAR
	64	JUBRIQUE
	65	JUZCAR
	66	MACHARAVIAYA
	67	MALAGA
	71	MOCLINEJO

ZONA DE DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	10	ALDEIRE
	30	BERCHULES
	32	BUBION
	33	BUSQUISTAR
	40	CANAR
	42	CAPILEIRA
	68	DILAR
	69	DOLAR
	71	DURCAL
	74	FERRERIA
	94	GUEJAR-SIERRA
	97	HUENEJA
	108	JEREZ DEL MARQUESADO
	112	JUVILES
	116	LANJARON
	117	LANTEIRA
	119	LECRIN
	123	LUGROS
	134	MONACHIL
	143	NIGUELAS
	151	PAMPANEIRA
	163	PORTUGOS
	176	SOPORTUJAR
	180	TREVELEZ
	183	VALOR
	193	ZUBIA (LA)
	901	TAHA (LA)
	903	NEVADA
	904	ALPUJARRA DE LA S.

ZONA DE DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
HUELVA	5	ALMONTE
	13	BOLLULLOS
	14	BONARES
	40	HINOJOS
	46	LUCENA DEL PUERTO
	50	MOGUER
	55	PALOS
	61	ROCIANA

ZONA DE DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
SEVILLA	12	AZNALCAZAR
	79	PUEBLA DEL RIO (LA)

ZONA DE DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	6	ALBOX
	16	ANTAS
	35	CUEVAS DE ALMANZORA
	44	FINES
	48	GALLARDOS (LOS)
	49	GARRUCHA
	53	HUERICAL-OLVERA
	64	MOJACAR
	69	OLULA DEL RIO
	75	PULPI
	93	TURRE
	95	ULEILA DEL CAMPO
	100	VERA
	103	ZURGENA

ZONA DE DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
CÓRDOBA	2	AGUILAR
	3	ALCARACEJOS
	4	ALMEDINILLA
	6	ANORA
	7	BAENA
	8	BELALCAZAR
	9	BELMEZ
	10	BENAMEJI
	11	BLAZQUEZ
	13	CABRA
	16	CARDENA
	17	CARLOTA (LA)
	20	CONQUISTA
	22	DONA MENCIA
	23	DOS TORRES
	24	ENCINAS REALES
	28	FUENTE LA LANCHA
	29	FUENTE OBEJUNA
	30	FUENTE PALMERA
	31	FUENTE-TOJAR
	32	GRANJUELA (LA)
	33	GUADALCAZAR
	34	GUJO
	35	HINOJOSA DEL D.
	38	LUCENA
	39	LUQUE
	41	MONTMAYOR
	42	MONTILLA
	44	MONTURQUE
	45	MORILES
	46	NUEVA-CARTEYA
	48	PALENCIANA
	51	PEDROCHE
	52	PENARROYA-PBO.
	54	POZOBLANCO
	56	PUNTEGENIL
	59	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
	61	STA. EUFEMIA
	62	TORRECAMPO
	63	VALENZUELA
	64	VALSEQUILLO
	65	VICTORIA (LA)
	69	VILLANUEVA DE CORDOBA
	70	VILLANUEVA DEL DUQUE
	72	VILLARALTO
	74	VISO (EL)

ZONA DE DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	27	BENALAU DE GUADIX
	29	BENAMAUREL
	45	CASTILLEJAR
	53	CORTES DE BAZA
	61	CHIMENEAS
	66	DEIFONTES
	72	ESCUZAR
	76	FONELAS
	78	FREILA
	82	GALERA
	96	HUELAGO
	105	IZNALLOZ

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
	126	MALA
	185	VENTAS DE HUELMA

ZONA DE DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
HUELVA	3	ALMENDRO (EL)
	6	ALOSNO
	10	AYAMONTE
	15	CABEZAS RUBIAS
	16	CALA
	23	CERRO DE ANDEVALO
	27	CUMBRES DE EN MEDIO
	28	CUMBRES DE S. BARTOLOME
	31	ENCINASOLA
	37	GRANADO (EL)
	48	MARINES (LOS)
	57	PAYMOGO
	58	PBA. DE GUZMAN
	62	ROSAL DE LA FRA.
	63	S. BARTOLOME DE LA T.
	65	SANLUCAR DE GUADIANA
	66	S. SILVESTRE DE G.
	67	STA. ANA LA REAL
	68	STA. BARBARA DE CASA
	69	STA. OLALLA DEL C.
	73	VILLABLANCA
	75	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
	76	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

ZONA DE DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
JAEN	3	ALCAUDETE
	6	ARJONA
	7	ARJONILLA
	8	ARQUILLOS
	9	BAEZA
	10	BAILEN
	14	BEGIAR
	20	CANENA
	21	CARBONEROS
	27	CAZALILLA
	31	ESCANUELA
	32	ESPELUY
	35	FUERTE DEL REY
	39	GUARROMAN
	40	HIGUERA DE ARJONA
	41	HIGUERA DE CALAT
	46	IBROS
	49	JABALQUINTO
	55	LINARES
	56	LOPERA
	57	LUPION
	58	MANCHA REAL
	59	MARMOLEJO
	60	MARTOS
	61	MENGIBAR
	63	NAVAS DE S. JUAN
	69	PORCUNA
	74	RUS
	75	SABIOTE
	77	SANTIAGO DE C.
	85	TORREBLASCOPEIRO
	86	TORRE DEL CAMPO
	87	TORREDONJIMENO
	88	TORREPEROGIL
	92	UBEDA
	96	VILLANUEVA DE LA REINA
	98	VILLARDOMPARDO
	903	VILLATORRES

ZONA DE DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
SEVILLA	2	ALANIS
	9	ALMADEN DE LA PLATA
	13	AZNALCOLLAR
	27	CASTILBLANCO DE LOS A.
	31	CASTILLO DE LAS GUARDAS
	32	CAZALLA DE LA SIERRA
	33	CONSTANTINA
	43	GARROBO (EL)
	45	GERENA
	49	GUILLENA
	57	MADRONO (EL)
	66	NAVAS DE LA C.
	73	PEDROSO (EL)
	78	P ^a DE LOS INFANTES
	83	RONQUILLO (EL)
	97	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
	902	ISLA MAYOR

ANEXO 3.1

Hoja número

LIBRO DE AVALES

Empresa

Fecha registro entrada en el órgano competente de la C.A. del garante	Contrato		Rendimiento comarca kilogramos/hectárea	Importe ayuda Euros	Aval			Total avales
	Número	Hectáreas			Número	Importe Euros	Avalista	

ANEXO 3.2

Hoja número

LIBRO DE ENTRADAS

Empresa Materia prima

Fecha	Contrato Número	Número Partida (1)	Kilogramos tal cual	Humedad	Impurezas	Kilogramos calidad tipo	Entrada		Salida		Existencia
							Del día	Acumulado	Del día	Acumulado	

(1) Deberán incluirse: Única, si sólo es una partida para todo el contrato o el número de partida, si son varias entregas, excepto la última, que se indicará al final.

ANEXO 3.3

Hoja número

LIBRO DE SALIDAS

Materia prima	Albarán		Destinatario	
	Fecha	Kg. tal cual	Nombre	Dirección

ANEXO 3.4

Hoja número

LIBRO DE TRANSFORMACION

Empresa Materia prima

Fecha	Entrada kg. Calidad tipo	Pérdidas kilogramos	Justificación (1)	Productos obtenidos kilogramos					
				A		B		C	
				En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha

(1) Llamada para explicar a pie de página.

ANEXO 3.5

Hoja número

LIBRO DE SALIDA DE PRODUCTOS

Empresa Productos

Fecha	Cantidad		Número albarán o documento	Cliente	Direcciones
	En el día	Total kilogramos			

ANEXO 3.6
DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE CONTRATOS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Fecha de contrato	5	C	8		AAAAMMDD
Código de producto	6	C/N	2		99
Letra CIF del productor	7	C	1		
Identificador fiscal productor	8	C	8		
Letra NIF del productor	9	C	1		
Apellidos, nombre productor	10	C	30		
Domicilio del productor	11	C	30		
Localidad del productor	12	C	30		
Código postal del productor	13	C/N	5		99999
Código provincia productor	14	C/N	2		99
Teléfono del productor	15	C	10		
Apellidos, nombre representante	16	C	30		
Importe de la garantía en euros	17	N	10	2	9999999.99
Superficie total contratada inicialmente	18	N	8		99999999
Precio establecido en contrato	19	N	6	2	999.99
Producto final	20	C	30		
Superficie final contratada (a rellenar por la Administración)	21	N	8		99999999
Cantidad entregada "Tal cual" (a rellenar por la Administración)	22	N	7		9999999
Longitud de registro			239		

Registro de contratos:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2004/2005 deberá consignarse como "2004"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla:

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Fecha de contrato: Deberá expresarse en formato año, mes, día. Ejemplo: El día 20 de enero de 2003 se consignará como 20030120.

Campo 6. Código de producto: Se solicitará a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria

Campo 7. Letra del código identificación fiscal del productor:

Quando se trate de un código de identificación fiscal, consigne la clave (letra mayúscula).

Quando se trate de un número de identificación fiscal, consigne un cero ("0").

Campo 8. Identificador fiscal del productor:

Quando se trate de un código de identificación fiscal, el identificador consta de:

Posiciones 1 a 2: Identificador provincial.

Posiciones 3 a 7: Número asignado, ajustado a la derecha (posición 7) y completado con ceros a la izquierda.

Posición 8: Dígito de control (Número o letra mayúscula).

Quando se trate de un número de identificación fiscal, el identificador de éste ajustado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.

Campo 9. Letra del número de identificación fiscal del productor.

Quando se trate de un código de identificación fiscal, se consignará un espacio.

Quando se trate de un número de identificación fiscal, una letra mayúscula.

Campo 17. Importe de la garantía en euros: Deberá expresar el cálculo en euros (ejemplo: 914.17).

Campo 18. Superficie total contratada: Expresada en áreas.

Campo 19. Precio establecido en contrato: Deberá expresar el precio en euros/Tonelada (ejemplo: 032.00).

Campo 21. Superficie final contratada: Expresada en áreas. En caso de que el contrato se haya modificado, se indicará la superficie resultante tras la modificación. En caso de que el contrato se haya rescindido, se indicará el valor "00000000".

Campo 22. Cantidad entregada "Tal cual": Se indicará la cantidad de materia prima entregada al receptor o transformador, en kilogramos.

ANEXO 3.7

DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE PARCELAS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código transformador	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Código de producto	5	C/N	2		99
Superficie sembrada en parcela catastral	6	N	8		99999999
Descripción de la variedad	7	C	20		
Código catastral de la provincia	8	C/N	2		99
Código catastral del municipio	9	C/N	3		999
Polígono	10	C/N	3		999
Parcela	11	C/N	5		99999
Superficie total de la parcela catastral	12	N	8		99999999
Sistema de explotación	13	C	1		
Rendimiento contratado para esa parcela	14	N	5		99999
Longitud de registro			70		

Registro de parcelas:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2004/2005 deberá consignarse como "2004"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, se

01: Andalucía.

02: Aragón.

03: Asturias.

04: Islas Baleares.

05: Canarias.

06: Cantabria.

07: Castilla-La Mancha.

08: Castilla y León.

09: Cataluña.

10: Extremadura.

11: Galicia.

12: Madrid.

13: Murcia.

14: Navarra.

15: País Vasco.

16: La Rioja.

17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Código de producto: Se solicitará a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria

Campo 6. Superficie sembrada en parcela catastral: Superficie expresada en áreas.

Campo 12. Superficie total de la parcela catastral: Superficie expresada en áreas.

Campo 13. Sistema de explotación: Indicar si es seco ("S") o regadío ("R").

Campo 14. Rendimiento contratado para esa parcela: Expresado en kilogramos/hectárea.

ANEXO 3.8

DECLARACIÓN DE COSECHA, ENTREGA Y RECEPCIÓN

A.- DECLARACIÓN DE COSECHA

CONTRATO Nº

EXPEDIENTE Nº (1)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF O CIF
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF

DECLARA:

a) Que en las parcelas objeto del contrato nº suscrito con el primer transformador....
..... con NIF/CIF sembradas de(2), ha obtenido una
cosecha dekg., resultando un rendimiento medio por ha. dekg.

b) Que en la misma explotación y en parcelas no acogidas al régimen de ayuda a los cultivos energéticos
cultivadas de(2), ha obtenido una cosecha de kg., resultando un
rendimiento medio por ha. de kg.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En, a de de 200....

EL VENDEDOR

(Titular de la explotación)

B.- DECLARACIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

De una parte, D., con DNI, en representación del
primer transformador, y de otra el titular de la explotación D.
..... declaran, haber recibido y entregado con cargo al contrato de referencia las
siguientes cantidades de(2) de la variedad

FECHA DE ENTREGA	PESO "TAL CUAL" KILOGRAMOS	CARACTERÍSTICAS ANALÍTICAS		PESO AJUSTADO KILOGRAMOS
		A LA ENTREGA	STANDARD	
TOTAL				

Y para que conste, ambas partes firman la presente declaración.

En, a de de 200....

EL VENDEDOR

(Titular de la explotación)

EL COMPRADOR

(Primer transformador)

(1) Sólo en el caso de haber solicitado las ayudas "superficies" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(2) Se especificará la especie cultivada

ANEXO 3.9
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Membrete y Dirección de
la Entidad Aseguradora

CERTIFICADO Nº. _____
LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
En adelante Asegurador y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____ Nº: _____
C.P.: _____ Y EN SU NOMBRE D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

ASEGURA

A _____ con N.I.F.: _____
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y PESCA, FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros _____

(en letra)

en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. **Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.**

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

(Asegurador)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 3.10
MODELO DE AVAL

Membrete y Dirección de
La Entidad Avalista

LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
Y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____
Nº: _____ C.P.: _____ y en su nombre D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

A V A L A

A _____ con N.I.F.: _____
(nombre y apellidos o razón social del avalado)
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre, para responder de la correcta ejecución de los contratos suscritos y garantizar el destino reglamentario de la materia prima contratada.

ANTE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

Por importe de: _____
(en letra)

euros _____
(en cifra)

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio.

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente AVAL ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: _____

Lugar y Fecha.

Razón Social de la entidad.

Firma de los apoderados.

Sello

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

3.11

DECLARACION DE TRANSFORMACION

Primer transformador
Código de identificación fiscal
Nombre o razón social
Domicilio
Don, con número de identificación fiscal
en representación del primer transformador, certifica la transformación de la materia prima cosechada en el año 2004
(campaña 2004/2005) y la venta o entrega de los productos obtenidos, según se detalla a continuación:

Fecha de transformación	Peso tal cual kilogramos	Productos obtenidos		Subproductos obtenidos	
		Denominación	Kilogramos	Denominación	Kilogramos

Ventas o salidas (especificar producto, cantidad, comprador y precio):

.....
.....
.....

....., a dede 200.....

Firmado,

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 49/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Cruz Amario como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Cruz Amario como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 50/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don José Salgueiro Carmona, como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Por Decreto del Presidente 6/2004, de 7 de febrero (BOJA de 8.2.2004), se designó a don José Salgueiro Carmona como Consejero de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación de Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el cese de don José Salgueiro Carmona, como Viceconsejero de Economía y Hacienda, con efectos del día 8 de febrero de 2004, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 51/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Sergio Moreno Monrové, como Viceconsejero de Gobernación.

Por Decreto del Presidente 7/2004, de 7 de febrero (BOJA de 8.2.2004) se designó a don Sergio Moreno Monrové como Consejero de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Sergio Moreno Monrové, como Viceconsejero de Gobernación, con efectos del día 8 de febrero de 2004, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 52/2004, 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Justicia y Administración Pública.

Por Decreto del Presidente 8/2004, de 7 de febrero (BOJA de 8.2.2004), se designó a don Jesús María Rodríguez Román como Consejero de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Justicia y Administración Pública, con efectos del día 8 de febrero de 2004, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Francisco Gómez Gracia Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2004, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Juan Francisco Gómez Gracia, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de

este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), manifestada mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2004, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios de don Juan Francisco Gómez Gracia, con DNI 30.435.185 al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), con efectos desde el día siguiente de la fecha indicada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña María del Carmen Jiménez Alonso funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Trevélez (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Trevélez (Granada), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2004, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña María del Carmen Jiménez Alonso como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 19 de julio de 2001 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de doña María del Carmen Jiménez Alonso, con DNI 24.267.546, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Trevélez (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 54/2004, de 10 de febrero, por el que se dispone el cese de don Enrique Moratalla Molina, como Viceconsejero de Cultura.

Por Decreto del Presidente 9/2004, de 7 de febrero (BOJA de 8.2.2004), se designó a don Enrique Moratalla Molina como Consejero de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Enrique Moratalla Molina, como Viceconsejero de Cultura, con efectos del día 8 de febrero de 2004, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se resuelve el concurso específico convocado por resolución que se cita, para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22 (Area de Informática).

Por Resolución de 28 de octubre de 2003 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2003) de esta Universidad, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22, (Area de Informática), vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c), de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función

Pública, en relación con el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, artículo 20 del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4 de octubre de 1997) y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos seleccionados de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a los efectos previstos en la base 4.6 de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados en Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre) y vista la propuesta de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos, acuerdan resolver el mencionado concurso:

Primero. Se hacen públicos los destinos definitivos que han sido adjudicados, según se indica en el anexo de la presente Resolución.

Segundo. El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las bases 4.7 y 4.8 de la mencionada convocatoria.

Tercero. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos significándole que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, del 24) y 87.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236 de 9 de diciembre), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, del 27), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, del 14), o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 28 de enero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO

NOMBRE ADJUDICATARIO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	N	GR	F-P	C/E
MEDINA JIMENEZ, Francisco Jesús	REDES Y COMUNICACIONES	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
GARCIA GARCIA, Angel de Dios	NODO CIENCIAS JURIDICO-SOCIALES	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
SANCHEZ-GADEO MEDINA, Carmen	GESTION ALUMNOS	TECNICO MEDIO AREA	22	B-C	C	6
RODRIGUEZ SALAS, Pedro Manuel	NODO CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
MOLINA GARCIA, Jaime	GESTION CENTRALIZADA	TECNICO MEDIO AREA	22	B-C	C	6
SANCHEZ GONZALEZ, Sergio	SISTEMAS DE GESTION	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
ARTEAGA CHECA, Alfonso	SISTEMAS DE INVESTIGACION	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
MARTIN GALEOTE, Juan F.	SISTEMAS DE INVESTIGACION	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
MARTINEZ DOMINGO, Alejandro	MICROINFORMATICA	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6
RODRIGUEZ PUGA, Juan A.	SERVICIO USUARIOS Y ASESORIA DE DESARROLLO	TECNICO MEDIO AREA	22	B-C	C	6
DESIERTA	NODO E.T.S INFORMATICA	TECNICO BASICO AVANZADO AREA	22	B-C	C	6

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Carlos Rodríguez Cohard Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 13 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto décimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Rodríguez Cohard, con documento nacional de identidad número 25.993.517-K, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada» adscrita al departamento de Economía Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de enero de 2004.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.2002), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige error producido en la de 15 de diciembre de 2003.

Habiéndose publicado Resolución de 15 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 15 de enero de 2004), en la que aparece el nombramiento de doña Ana Almagro Esteban, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Filología Inglesa», se ha observado error que es preciso reactivar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105.2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Rectorado resuelve efectuar la siguiente corrección:

En el Documento Nacional de Identidad, donde dice: «46.105.189-X», debe decir: «25.973.613-N».

Jaén, 19 de enero de 2004.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.2002), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Vicente Losada Torres Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Vicente Losada Torres Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Adoración Nieto García Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Adoración Nieto García Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública», adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Cossio Silva Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24

de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco José Cossio Silva Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Rocío Martínez Torres Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María del Rocío Martínez Torres Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Urbano Fuentes-Guerra Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José María Urbano Fuentes-Guerra Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Demetrio Aguayo Camacho Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Mariano Demetrio Aguayo Camacho Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 30 de enero de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION - 8

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M. Josefa Rodrigo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Eduardo Rigo Carratalá, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Doña Nuria Silvestre Benach, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Fernando Justicia Justicia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Antonio Carranza Carnicero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Ignacio Vila Mendiburu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocales: Don Francisco Rivas Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don Miguel Angel Pérez Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Francisco José Navarro Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña M.ª Pilar Lacasa Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ANTROPOLOGIA SOCIAL-9

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Pilar Sanchiz Ochoa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Delgado Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Joaquín Sergio Rodríguez Campos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaria: Doña María Celeste Jiménez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Salvador Rodríguez Becerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joan Prat Caros, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Don José Martín Apalategui Beguiristain, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don José María Uribe Oyarbide, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaria: Doña Alida Carloni Franca, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL-11

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Delgado Calvo-Flores, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Carlos Hernández Sande, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Luis Baumela Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Roberto Moreno Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: Don Francisco Herrera Triguero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Amparo Vila Miranda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Joan Jacas Moral, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Juan Alberto Sigüenza Pizarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don José Ranilla Pastor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Antonio González Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CIVIL-13

Comisión Titular:

Presidente: Don Angel Manuel López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María de Cuesta Sáenz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.

Doña M. Dolores Arias Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña M. Teresa Martín Meléndez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña M.^a Rosario Valpuesta Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Capilla Roncero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Egea Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

Doña M. Carmen Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Adoración M. Padial Albas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

Secretario: Don Jesús Domínguez Platas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD-23

Comisión Titular:

Presidente: Don Santiago García González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Luis Tomás Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Don Vicente José Pina Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Juan Luis Gandía Cabedo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Juan José García Machado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel J. Selva Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Doña Ana Isabel Fernández Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Alfonso López Viñegla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Gerardo Gutiérrez Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Francisco José Martínez López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD-24

Comisión Titular:

Presidente: Don José Antonio Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Julio Pindado García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don José Antonio Garay González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Santiago García González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Vicente Miguel Serra Salvador, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don Gonzalo Lozano Arnica, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Doña Herenia Gutiérrez Ponce, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Antonio Ruiz Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: GEOGRAFIA HUMANA-36

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Monteagudo López-Menchero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don José Luis Andrés Sarasa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Javier Gutiérrez Puebla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. dels Angels Alio Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don José María Fera Toribio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Manuel Suárez Japón, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocales: Don Vicente Bielza de Ory, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Carmen Díaz Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Basilio Calderón Calderón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Juan Luis Suárez de Vivero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: METODOS DE INVESTIGACION
Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION-43

Comisión Titular:

Presidente: Doña Leonor Buendía Eisman, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Iñaki Dendaluze Seguro, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña M. Paz Sandin Esteban, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José Rafael Guillamón Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Honorio Salmerón Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Víctor Alvarez Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Felipa Echeverría Sagastume, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Norberto Navarro Adelantado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Doña M. Emelina López González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Jesús Antonio Rodríguez Diéguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: METODOS DE INVESTIGACION
Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION-44

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Leonor Buendía Eisman, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Felipa Echeverría Sagastume, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Antonio Sans Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José Gutiérrez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Honorio Salmerón Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Víctor Alvarez Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Benito Echeverría Samanes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Santiago Nieto Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Doña Isabel López Gorriz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Jesús Antonio Rodríguez Diéguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA SOCIAL-51

Comisión Titular:

Presidente: Don Silverio Barriga Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Santiago Díaz de Quijano de Arana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña M. Nieves Quiles del Castillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don José Miguel Ángel García Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José María León Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Amalio Blanco Abarca, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don José Miguel Fernández Dols, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña M. del Carmen Martínez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Francisco Gracia Lerin, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Francisco Gil Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA-61

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Manuela Adelaida de Paz Báñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don José Manuel Villanueva Sáiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Don Salvador Castro Mafe, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Don Jorge Primo Millo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Doña Dolores Redondo Toronjo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Martín Navarro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Victoria Alea Riera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Don José María Aizpitarte Palacios, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña M. Concepción Segovia Cuevas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña María Luisa Palma Martos, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD-65

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Flores Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocales: Don Pedro Alegre Escolano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco José Uroz Felices, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Ricardo P. López Rial, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cádiz.

Secretario: Don Juan Carlos Margarida Sanz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Daniel Carrasco Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Amelia María Bilbao Terol, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Lorenzo Portillo Sisniega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña Ana María Monclus Salamero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Doña Ana María Moreno Adalid, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD-67

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan García Boza, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: Doña Amelia María Bilbao Terol, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Nicolás Pérez Álvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Don José Emilio Farinos Viñas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Santiago García González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel J. Selva Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Luis Ángel Castrillo Lara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Don Rafael López García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña Yolanda Giner Manso, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Rafael J. Castañeda Barrena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA PREVENTIVA
Y SALUD PUBLICA-82

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Ignacio Gómez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Carlos Alvarez-Dardet Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Don Carlos Rodríguez Andrés, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Ander Basaldua Artiñano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Secretaria: Doña Elena María Ronda Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ana García García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña Concepción Cortés Vizcaíno, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Doña M. Inmaculada Failde Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña M. Asunción Calatayud Sarthou, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Doña Paloma Astasio Arbiza, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: MUSICA-83

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Joaquín Icart García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Doña María del Pilar Cabeza Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Don Enrique Muñoz Rubio, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña María Fernanda Hurtado Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Concepción Fernández Vivas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Adalberto Martínez Solaesa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Don José Luis Torres Ortiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña M. Concepción Romero Sánchez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Angel Muller Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGIA-91

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Beltrán Villalva, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Miguel Urcola Elicegui, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Ignacio Maneros Aguinagalde, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Juan Antonio Arranz Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Marta C. Ruiz García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan del Pino Artacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Concepción Virgili Belda, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Doña M. Rosario Fernández-Coronado González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Don Rafael Castello Cogollos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Francisco Cruz Beltrán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA
UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS
SOCIALES-94

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M. Natividad de Red Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Jorge Garcés Ferrer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Doña Dolores Wenger de la Torre, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Doña Alicia B. Mazzola Arístegui, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Doña Andrea F. Capilla Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Asunción Martínez Román, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocales: Doña Encarnación Guillén Sadaba, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Enrique E. Raya Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Doña Margarita Pardo Alfaro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretaria: Doña Mercedes Hierro Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 1 de diciembre de 2003 de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2003) por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.^a de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819 Palos de la Frontera, Huelva) y Sede Antonio Machado de Baeza (Plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén).

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Todos los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo II de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Rector, José M.^a Martín Delgado.

ANEXO I

LISTA DE EXCLUIDOS

DNI: 44356310M.

Apellidos: Corpas García.

Nombre: Adela.

Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

DNI: 30823845G.
Apellidos: Duque Pintor.
Nombre: Francisco Javier.
Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

DNI: 29045076D.
Apellidos: Hernández Valdivieso.
Nombre: Francisco Javier.
Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

DNI: 30506956D.
Apellidos: López García.
Nombre: María Angeles.
Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

DNI: 30835120D.
Apellidos: Muñoz Dávila.
Nombre: Laura.
Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

DNI: 30952934V.
Apellidos: Ortega Sánchez.
Nombre: María Esther.
Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

DNI: 44294224L.
Apellidos: Porras Rodríguez.
Nombre: Elías.
Causas de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

ANEXO II

Las pruebas se celebrarán el día 5 de marzo de 2004 a las nueve horas, en la Sede Antonio Machado de esta Universidad, sita en la Plaza de Santa María, s/n. En la ciudad de Baeza (Jaén).

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 1 de diciembre de 2003 de la Universidad Internacional de Andalucía («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2003) por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.^a de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819 Palos de la Frontera, Huelva) y Sede Antonio Machado de Baeza (Plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén).

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Todos los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo II de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Rector, José M.^a Martín Delgado.

ANEXO I

LISTA EXCLUIDOS

No existen excluidos.

ANEXO II

Las pruebas se celebrarán el día 18 de marzo de 2004 a las nueve horas en la Sede Santa María de La Rábida, de esta Universidad, sita en el Paraje La Rábida, en la ciudad de Palos de la Frontera (Huelva).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo N.I.G. 1808733°20041000200, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Junta de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Partido Político Centro Progresista, contra el Decreto del Presidente 1/2004, de 19 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de Elecciones.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concertación de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las Pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2004.

El Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma viene suscribiéndose anualmente con la finalidad de canalizar financiación a las pymes que operan en Andalucía y a la propia Comunidad Autónoma.

La necesidad de coordinar las ayudas que la Junta de Andalucía destina a las pymes que operan en nuestro territorio con base en la normativa de la Unión Europea, ha motivado que el Gobierno Andaluz, una vez determinado el marco de ayudas comunitario para el período 2000-2006, regulara dichas ayudas a través de los Decretos 23 y 24, de 13 de febrero de 2001, así como por el Decreto 116/2002, de 2 de abril, normas que son de plena aplicación a este Convenio.

Dada la importancia que las pymes suponen en el tejido productivo de Andalucía se justifica el uso por parte del Gobierno Andaluz de un instrumento de este tipo con la finalidad de facilitar la financiación a las pymes por la incidencia que ello supone en el mantenimiento y creación de empleo.

Por otra parte, la necesidad de aunar esfuerzos con los distintos organismos, instituciones o colectivos que de alguna

forma participan en decisiones que influyen en la actividad económica de Andalucía ha llevado al Gobierno Andaluz a establecer con los agentes económicos y sociales más representativos una serie de acuerdos y pactos. En este sentido el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía suscrito con fecha de 23 de mayo de 2001 entre la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía recoge expresamente la necesidad de este instrumento para facilitar la financiación a pymes. Por ello, en cumplimiento de lo que se establece en la cláusula 2.3.1 de dicho Acuerdo se ha informado de ello a los agentes económicos y sociales.

El acierto del uso de este instrumento de política económica que facilita la financiación a las pymes hace necesario continuar con esa línea de apoyo mediante un acuerdo con las Entidades Financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma con la finalidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido productivo, a la modernización de nuestras empresas y al mantenimiento y creación de empleo.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejera de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de Colaboración con diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma durante 2004.

Segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN ANDALUCIA PARA CANALIZAR LA FINANCIACION A LAS PYMES Y A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN 2004

1. Estipulaciones generales.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma y de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante pymes) andaluzas.

Las partes firmantes del Acuerdo reconocen la eficacia y la necesidad de mantener este instrumento financiero, con la finalidad de posibilitar la potenciación y el desarrollo de

las actividades productivas y la creación y mantenimiento del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. Ambito territorial y plazo de duración.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse hasta la firma de un nuevo Convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

1.3. Participación de las Entidades Financieras y volumen de financiación.

1.3.1. Participación de las Entidades Financieras.

Podrán participar en el Convenio las Entidades Financieras que tengan oficina operativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si una Entidad Financiera deseara adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, se someterá su solicitud a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación 1.5.

Cuando una Entidad hubiera incumplido reiteradamente compromisos asumidos en Convenios anteriores, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar su exclusión.

1.3.2. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras destinarán a las distintas líneas de financiación, un volumen total de 720 millones de euros que, por grupos, se distribuye de la siguiente forma:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	
	PYMES	COMUNIDAD
BANCA PRIVADA	153.360.000	Distribución a determinar según estipulación 2
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	136.800.000	
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	37.080.000	
OTRAS CAJAS DE AHORROS	28.800.000	
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3.960.000	360.000.000
TOTALES	360.000.000	

Cifras en euros

El importe de la participación de las Entidades Financieras en la financiación de la Comunidad Autónoma se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la estipulación 2 del Convenio.

La participación en la financiación de las pymes, correspondiente a cada una de las Entidades Financieras, se especifica en el Anexo I.

En el supuesto de que alguna Entidad Financiera deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento para la resolución que proceda.

1.4. Subvenciones de la Junta de Andalucía.

1.4.1. Concesión.

El IFA y, en su caso, las Consejerías que se adhieran al Convenio podrán subvencionar a través de aquél, las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio y en los porcentajes que se determinen.

1.4.2. Importe.

El volumen de los recursos que se destina a la financiación de las pymes es de 12.000.000 de euros.

1.4.3. Operaciones sin subvención.

Si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones que pudieran acogerse a este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención, en lo que les sea de aplicación.

1.5. Comisión de Seguimiento.

1.5.1. Constitución.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio.

1.5.2. Competencias:

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las estipulaciones del Convenio, siendo vinculante su resolución.

e) Revisar los tipos de interés en las circunstancias, con los requisitos y el procedimiento previstos en la estipulación 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia, oídas la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras.

g) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

1.5.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deuda Pública, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales:

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante, IFA).
- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- Tres representantes de la Banca Privada.
- Un representante de las Cajas Rurales Andaluzas.
- Un representante de otras Cajas de Ahorros.
- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a representantes de otras Consejerías u Organismos.

Los representantes de los grupos de Entidades Financieras figuran en el Anexo II. Cualquier modificación que se produzca deberá comunicarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.5.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio del Director General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

Los representantes de las Entidades Financieras deberán informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean tratados por la Comisión.

1.6. Información.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el IFA o por los representantes de aquéllas en la Comisión.

1.7. Revisión de los tipos de interés del Convenio.

1.7.1. Revisión ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se podrán revisar a partir del día 15 de julio de 2004.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja, siempre que exista una variación de más o menos 0,25 puntos porcentuales entre las dos magnitudes siguientes:

a) La media aritmética de los tipos de oferta y demanda del Swap del Euribor a plazo de 5, 7 y 10 años publicados en la página ICAPEURO de REUTERS a las 11 horas de los días comprendidos entre el 16 y el 31 de diciembre de 2003.

b) La media aritmética del Swap del Euribor a igual plazo, del período comprendido entre los días 16 al último del mes inmediatamente anterior a aquél en que deba surtir efectos la modificación de tipos.

Los tipos de interés resultantes se redondearán, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo de un uno por ciento (0,05%), publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se aprueben a partir de la fecha de revisión. Si el tipo así determinado dejara de publicarse en los términos anteriormente considerados se estará al tipo de interés que fuese equivalente publicado por el Banco de España o Federación Bancaria Europea, por este orden.

1.7.2. Revisión Excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración substancial de los tipos de interés, la revisión, tanto al alza como a la baja, podrá efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.8. Mejora de condiciones.

Si durante la vigencia del Convenio, alguna Entidad Financiera participe concertara convenios o acuerdos con la Comunidad Autónoma, sus Organismos autónomos o con Instituciones Públicas andaluzas, en los que se establezcan líneas de financiación similares a las aquí previstas, cuyas condiciones financieras fueran mejores para el beneficiario, dicha Entidad deberá aplicar esas condiciones a las operaciones del presente Convenio, siempre que el resto de las que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen homologables, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Las Entidades Financieras se comprometen a comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, previamente a la firma de cualquier convenio, los textos de los mismos, a efectos de lo previsto en el artículo 12.3 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo de 2000).

1.9. Ampliación del Convenio.

La experiencia acumulada durante los años de vigencia del Convenio, ha evidenciado que algunas Consejerías necesitan habilitar líneas de financiación para finalidades no previstas en este acuerdo y originadas como consecuencia de necesidades sobrevenidas. Razones de coordinación, de oportunidad y de eficacia aconsejan la búsqueda de una fórmula que permita canalizar ese tipo de operaciones a través del presente Convenio.

Cuando se produzcan tales circunstancias, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para estudio y determinación de las condiciones a aplicar.

1.10. Reclamaciones.

Las reclamaciones de los beneficiarios ante las incidencias que puedan surgir en las operaciones acogidas al Convenio, se formularán ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, para su análisis y resolución por la Comisión de Seguimiento.

1.11. Denuncia.

Cualesquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando las condiciones del mercado financiero varíen substancialmente.

b) Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna modificación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

c) Cuando existan discrepancias de interpretación de las estipulaciones del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de formularse con treinta días de antelación ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, que resolverá lo que estime prudente.

1.12. Publicidad.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.

b) Exhibir en lugar visible y de fácil acceso en las oficinas abiertas al público, los soportes publicitarios que pudieran confeccionarse.

c) Participar en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía, en la cuantía que se acuerde.

2. Financiación de la Comunidad Autónoma.

2.1. Objeto.

Atender las necesidades transitorias de tesorería de la Comunidad Autónoma andaluza, derivadas de su Presupuesto, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2.2. Volumen de financiación.

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de hasta 360 millones de euros, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

2.3. Condiciones financieras.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

2.4. Procedimiento.

2.4.1. Solicitud de ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo máximo de contestación se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, y no podrá ser nunca inferior a cinco días hábiles.

2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o bilateralmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas a realizar por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se valorará el grado de cum-

plimiento de las entidades firmantes en anteriores Convenios, a los efectos de determinar el volumen a asignar.

3. Financiación de las pymes.

Las ayudas recogidas en esta estipulación se ajustan al Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, al Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y que están cofinanciadas mayoritariamente con Fondos Estructurales de la Comisión Europea y, en especial por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.1. Condiciones generales.

3.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las pymes, para proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en Andalucía.
2. Que sean viables técnica, económica y financieramente.
3. Que persigan alguna de las siguientes finalidades:

a) El fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión.

b) La localización de empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados.

d) La consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz.

e) El apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas.

f) La consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado.

g) El fomento de la economía social.

h) La prestación de servicios sociales.

i) El fomento de la minería.

j) La promoción y modernización del comercio andaluz.

k) La extensión, desarrollo y mejora de las estructuras energéticas (agua, gas, electricidad) en la Comunidad Autónoma Andaluza.

l) Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

m) La instalación de nuevos establecimientos comerciales.

n) La internacionalización de las empresas andaluzas.

ñ) Cualesquiera otras que puedan determinarse, en el marco de las consignadas en los Decretos 23/2001 y 24/2001, de 13 de febrero, y del 116/2002, de 2 de abril, respectivamente.

4. Que se desarrollen:

a) En el sector industrial y minero.

b) En el sector comercial.

c) En el sector turístico.

d) Por empresas que presten servicios a la industria.

e) Por empresas de economía social.

f) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de los servicios sociales.

g) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La puesta en marcha de cada una de estas líneas dependerá de que cuente con la dotación presupuestaria de la Consejería correspondiente o del IFA. Estas ayudas podrán, si lo estima oportuno el órgano correspondiente, incluirse y desarrollarse en normativas específicas.

Asimismo, podrán acogerse al Convenio, previo acuerdo de la Consejería correspondiente, los proyectos referidos a otros sectores, empresas o programas siempre que se aporte dotación presupuestaria y se cumplan los demás requisitos previstos en el presente Convenio.

En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

3.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme). Se entenderá por tal la que se ajuste a la definición que de la misma determine la Unión Europea, que actualmente entiende por pyme las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.

- Que su volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 27 millones de euros.

- Que cumplan con el criterio de independencia.

Se consideran empresas independientes aquellas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pyme. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de pyme.

Excepcionalmente, a juicio de las Consejerías intervinientes o del IFA, podrán beneficiarse del Convenio empresas que no cumplan algunos de los requisitos mencionados.

En el caso de prorrogarse el Convenio conforme a lo establecido en la cláusula 1.2 del mismo, podrán acogerse al mismo las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas 2003/361/CE, de 6 de mayo, publicada en el DOCE L124, de 20 de mayo, que entrará en vigor el 1 de enero de 2005 conforme a la cual la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3.1.3. Características de los proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, concretamente las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, diversificación o modernización. A estos efectos se podrán considerar subvencionables las inversiones que, no

consistiendo en la mera sustitución y representando una parte significativa del activo fijo material del establecimiento, supongan un incremento sensible de la productividad o de la producción e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras bastará que cumpla este requisito la primera solicitud.

3.1.4. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones podrán ser de préstamo o de leasing mobiliario y tendrán como finalidad financiar proyectos de inversión en activo fijo y otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo que reúnan las características indicadas en la estipulación anterior.

Dichas operaciones deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para su verificación. En caso de incumplimiento se exigirá al beneficiario el reintegro de la subvención concedida y el interés de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, según se especifica en la estipulación 3.4.5.

Esta obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.4.

3.1.5. Volumen de financiación.

Las entidades financieras destinarán un volumen de 360 millones de euros para financiar a las pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconseje.

El importe de participación de cada Entidad Financiera se especifica en el Anexo I.

3.2. Condiciones financieras.

3.2.1. Tipos de interés.

El tipo de interés de las operaciones acogidas al presente Convenio podrá ser fijo o variable. Los valores máximos de dicho tipo son los siguientes:

1. Interés fijo:

- Préstamos:

Operaciones con plazo menor o igual a 5 años: 4,20%.

Operaciones con plazo mayor de 5 años y menor o igual a 7: 4,40%.

Operaciones con plazo mayor de 7 años y menor o igual a 10: 4,60%.

- Leasing mobiliario: 4,55%.

2. Interés variable:

- Préstamos: Euribor + 1,25%.

- Leasing mobiliario: Euribor + 1,50%.

En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiendo por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3.2.2. Amortización.

El método de amortización a aplicar será como norma general el sistema francés, para los tipos fijos y el sistema lineal para los variables, aunque dichas opciones podrán variar por acuerdo entre la Entidad Financiera y el prestatario. Los intereses serán postpagables en las operaciones de préstamo.

3.2.3. Plazo máximo.

A efectos de cálculo de subvención el plazo máximo de las operaciones será de 10 años para los préstamos y de 7 años para las operaciones de leasing. En ambos casos existirá la posibilidad de que lleven incluidos hasta 2 años de carencia.

3.2.4. Importes máximos.

El importe máximo de las operaciones a efectos de cálculo de subvención será de 2.500.000 euros el tope del 75% de la inversión considerada subvencionable.

Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los indicados en este apartado, siempre con el tope del 75% de la inversión subvencionable.

Dentro de la inversión subvencionable no se considerará el IVA.

3.2.5. Comisiones.

A las operaciones acogidas al presente Convenio sólo les será aplicable, en el momento de la formalización, una sola comisión, la de apertura, cuyos importes máximos se indican a continuación:

1. Operaciones a interés fijo:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 0,5%.

- Para plazo superior a 5 años: 0,75%.

2. Operaciones a interés variable:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 1%.

- Para plazo superior a 5 años: 1,25%.

3.3. Tramitación.

3.3.1. Solicitud.

1. Ante la Administración.

Las solicitudes se formularán en impresos que se facilitarán en las Gerencias Provinciales del IFA y estarán disponibles en internet (<http://www.ifa.es>).

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

1. Con carácter general:

a) Memoria descriptiva de la empresa y del proyecto para el cual se solicita financiación, incorporando las facturas pro forma y/o presupuesto justificativo del mismo. En las Gerencias Provinciales del IFA se les podrá suministrar un modelo para facilitar la realización de dicha memoria.

b) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de la misma si las hubiese a la fecha de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

c) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, o relación de ingresos y gastos, de hasta los tres últimos años. Serán válidas igualmente copias de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, el de la Renta de No Residentes.

d) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF o NIF del solicitante, o del documento que lo sustituya en el caso de los no nacionales.

e) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas.

2. Con carácter especial:

a) Fotocopia, en su caso, del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o del último recibo de pago.

b) Certificado de vida laboral y tarjeta de demanda de empleo para los desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos.

c) Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía para las empresas del sector turístico.

d) Cualquier otra que se establezca en normativas específicas.

Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del IFA.

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente, para su constancia.

Cuando la solicitud corresponda a proyectos a subvencionar con fondos de alguna Consejería, la Gerencia del IFA enviará una copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente que deberá emitir un informe técnico en el plazo de quince días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

2. Ante la Entidad Financiera.

Los interesados deberán tramitar una solicitud de la operación ante la Entidad Financiera que elijan, que se formulará en impresos que se les facilitarán en aquélla. A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

3.3.2. Resolución.

1. De la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de treinta días, contados a partir de la recepción de la documentación completa, salvo que concurran circunstancias especiales. La resolución adoptada será comunicada a la Gerencia Provincial del IFA.

2. De la Administración.

Una vez recibida la comunicación anterior, el IFA procederá a aprobar o denegar la operación en un plazo máximo de 45 días, emitiendo la correspondiente notificación al beneficiario. En los casos en que se trate de una aprobación deberá contarse con dotación presupuestaria.

3. Acta.

Resuelta por el IFA y por la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerán los compromisos de formalización de la operación y concesión de la subvención.

3.3.3. Formalización.

La Entidad Financiera y la pyme formalizarán la operación mediante la firma del oportuno contrato, una vez firmada el acta a que se refiere el apartado 3 anterior, en el menor plazo posible.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las cláusulas habituales, las recogidas en el Anexo III.

También podrán acogerse a este convenio las operaciones formalizadas antes de la aprobación del IFA, siempre que cumplan los requisitos en él establecidos y que la fecha de formalización sea posterior a la fecha de la solicitud presentada al IFA.

3.4. Subvenciones.

3.4.1. Concesión.

El IFA podrá subvencionar en los porcentajes que se especifican más adelante los proyectos que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio y en las normativas que lo desarrollen.

3.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, el IFA destinará una cuantía de 12.000.000 de euros.

Esta cuantía se incrementará con las transferencias que provengan de las Consejerías participantes en el Convenio.

Si el proyecto puede incluirse en un Programa Operativo de la Unión Europea, parte de esta subvención podría ser financiada por la misma a través de alguno de los Fondos Estructurales. En este caso, el beneficiario estará sometido al cumplimiento de las normas y obligaciones del Fondo correspondiente.

3.4.3. Importe.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 8 puntos, a condición de que el tipo de interés resultante sea siempre positivo.

Para determinar la cuantía de la ayuda se valorará especialmente la creación de puestos de trabajo y se tendrán en cuenta alguno o varios de los siguientes criterios: la naturaleza de las inversiones y los objetivos que persigan, la dimensión

de la empresa y el volumen de la inversión, el sector de actividad, la ubicación de la empresa y su pertenencia a un Sistema Productivo de los definidos en el IFA como tales; el efecto estimado sobre el tejido empresarial (medido a través de factores como: la utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, la incorporación de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, el carácter innovador de los procesos o productos, etc.); el contar con un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que tenga oficina operativa en Andalucía.

3.4.4. Pago.

1. Requisitos.

Para el cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar en la Gerencia Provincial del IFA, la siguiente documentación:

a) Contrato de la operación formalizado en el que se incluya las estipulaciones de este Convenio.

b) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor en vía ejecutiva de la Hacienda Pública Autonómica, de acuerdo con la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Hacienda Pública Autonómica podrá obtenerlas de oficio la Gerencia Provincial del IFA.

c) Declaración de ayudas concurrentes actualizada.

Dicha documentación habrá de presentarse en un plazo inferior a seis meses contados desde la notificación de la concesión de la subvención. Agotado dicho plazo el IFA comunicará de forma expresa la extinción de la obligación contraída con el interesado por la que se le concede la subvención. No obstante, el beneficiario podrá solicitar también de forma expresa, el aplazamiento de ese período de seis meses por razones de causa mayor debidamente justificadas.

2. Procedimiento.

El pago de la subvención se realizará por el IFA en un plazo inferior a tres meses contados desde la fecha de la recepción de la documentación indicada en el punto anterior.

La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo, según se señala en el Anexo III.3.

Con este fin, cada Entidad Financiera habilitará una cuenta bancaria donde el IFA ingresará las subvenciones de esa entidad.

Junto con la comunicación a la Entidad Financiera de los pagos realizados, el IFA enviará un modelo de impreso, que la entidad deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado, en el que se confirmará la aplicación de la subvención a la amortización del principal, la consecuente modificación del cuadro de amortización de la operación y la fecha de valor de la citada aplicación.

3.4.5. Cumplimiento de Condiciones y Seguimiento.

Durante toda la vida de la operación, el IFA podrá realizar al beneficiario cuantos controles considere oportunos para comprobar que la operación se ha destinado al fin para el que fue otorgada, y que se han cumplido todas las condiciones fijadas en la resolución de aprobación, sin perjuicio del control que corresponda a la Unión Europea, a los órganos de control de la Junta de Andalucía o a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos.

Cuando se compruebe que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a reintegrar el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes. El IFA reclamará al beneficiario incumplidor el reintegro de la citada cantidad, dándole un plazo de 30 días para que efectúe el correspondiente ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, el IFA, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

Este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato de la operación, como se señala en el Anexo III.5.

Con objeto de cooperar con el IFA en el control y seguimiento de las operaciones a que está obligado, las entidades financieras se comprometen a suministrar la información que les sea requerida por éste, respecto a la situación de las operaciones acogidas al Convenio, según modelo que le proporcione dicho organismo.

3.4.6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el presente Convenio el beneficiario de la ayuda estará obligado a:

a) Mantener las inversiones realizadas en el establecimiento objeto de la ayuda al menos durante cinco años a contar desde la finalización de aquellas.

b) Acreditar la aplicación de los fondos en la forma y en el plazo que establezca la Resolución de la concesión, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se recojan en ésta.

c) Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el Instituto de Fomento de Andalucía, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a los Organos de Control de la Comisión Europea así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los controles previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos, facilitando cuanta información sea requerida.

d) Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad o Régimen, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la concesión de las mismas.

e) Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y en los respectivos Reglamentos que la desarrollan.

f) Comunicar al IFA las cancelaciones o amortizaciones anticipadas que se produzcan.

3.5. Cancelación o amortización anticipadas. Subrogación.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, la Entidad Financiera tendrá la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial del IFA, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada al IFA por la Entidad Financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste.

Si se trata de la subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por parte de otra entidad, el beneficiario deberá informar al IFA para su autorización. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la entidad que pretenda subrogarse sea firmante o que se haya adherido al Convenio. Si no se produce dicha autorización, el beneficiario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

El beneficiario podrá solicitar la exoneración de la devolución citada en el primer párrafo de esta estipulación, que se podrá conceder, siempre que la operación cancelada se sustituya por otra por cuantía y plazo igual o mayor que los que quedaban pendientes de amortizar, y la nueva operación se acoja al mismo Convenio que la original o al que esté en vigor en ese momento. Entre la fecha de cancelación de la operación y la de formalización de la nueva no podrá transcurrir más de un mes.

Lo establecido en esta estipulación se recogerá en el clausulado del contrato de la operación tal y como se indica en el Anexo III.6 y 7.

3.6. Incumplimiento de los beneficiarios.

El incumplimiento por el beneficiario de la finalidad, objeto y las condiciones de las ayudas, así como la acumulación de éstas por encima de los límites establecidos, dará lugar a la anulación o a la modificación de la resolución de concesión según proceda, reintegrándose, en su caso, la totalidad o el exceso de la ayuda abonada.

En todo caso, no podrán abonarse las ayudas o, en su caso, serán reducidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento total o parcial, por parte del beneficiario, de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones y la creación de empleo subvencionadas, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.7. Créditos Globales.

Podrán incluirse en este Convenio las operaciones concedidas por las entidades financieras firmantes, utilizando fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas entidades y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) o el Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que se cumplan todos los requisitos fijados en este Convenio, excepto en lo que se refiere al tipo de interés máximo a aplicar que se aceptará como válido el fijado en los Convenios suscritos entre las entidades financieras y el ICO o el BEI.

3.8. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio sobre tramitación de operaciones de las pymes, cada una de las entidades financieras firmantes designará un único representante a nivel provincial como interlocutor ante la Gerencia Provincial del IFA.

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes al estricto cumplimiento, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACIÓN

BANCA PRIVADA	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	23.189.000
- BANCO DE ANDALUCÍA	21.989.000
- SANTANDER CENTRAL HISPANO	21.989.000
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	17.700.000
- BANCO POPULAR ESPAÑOL	17.700.000
- BANCO ATLÁNTICO	9.067.000
- BANKINTER	9.067.000
- BANCO DE VALENCIA	7.255.000
- BANCO DE SABADELL	5.612.000
- BANCO URQUIJO	4.503.000
- BANCO ZARAGOZANO	4.503.000
- BANCO PASTOR	1.886.000
- DEUTSCHE BANK	1.886.000
- BANCO ESPIRITO SANTO	1.451.000
- BANCO SIMEÓN	1.451.000
- BARCLAYS BANK	1.451.000
- BANCA MARCH	1.451.000
- BANQUE PSA FINANCE	1.210.000
TOTAL	153.360.000

CAJAS DE AHORROS	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
DE ANDALUCÍA	
- UNICAJA	46.512.000
- C.A.M.P. CÓRDOBA	25.048.080
- M.P.C.A. HUELVA Y SEVILLA	24.418.800
- C.G.A. GRANADA	20.383.200
- C.A.P. SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	19.302.480
- C.P.A. DE JAÉN	1.135.440
TOTAL PARTICIPACIÓN	136.800.000

OTRAS CAJAS DE AHORROS	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
- C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	20.587.350
- C.A.Y.M.P. DE MADRID	6.472.963
- CAIXA CATALUNYA	569.315
- CAJA DE MURCIA	363.477
- CAJA DE BADAJOZ	256.177
- BANCAJA	185.220
- CAJA DUERO	63.782
- CAJA DE CASTILLA LA MANCHA	61.716
- CAIXA GALICIA	60.000
- IBERCAJA	60.000
- CAJA ASTURIAS	60.000
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	60.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	28.800.000

CAJAS RURALES	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
DE ANDALUCÍA	
- CAJAMAR	16.000.000
- C.R. GRANADA	7.500.000
- C.R. DEL SUR	6.500.000
- C.R. JAÉN	4.180.000
- C.R. CÓRDOBA	2.000.000
- C.R. ADAMUZ	300.000
- C.R. CAÑETE DE LAS TORRES	300.000
- C.R. UTRERA	300.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	37.080.000

SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
- LICO LEASING	792.000
- HISPAMER	792.000
- CAIXA LEASING	396.000
- TRANSOLVER FINANCE	330.000
- FINANZIA	330.000
- BANSALEASING	330.000
- MADRID LEASING	330.000
- CATERPILLAR FINANCIAL	330.000
- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	330.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	3.960.000

TOTAL PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES	360.000.000
---	--------------------

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

GRUPO	REPRESENTANTE		FAX
BANCA PRIVADA	D. Rafael Peñalosa Martínez Banco Bilbao Vizcaya Argentaria c.e.: rpenalosa@grupobbva.com	954 559 072	954 559 006
	D. Francisco Sánchez Tejeiro Banco Español de Crédito c.e.: fsanchet@notcs.banesto.es	954 932 710	954 932 712
	D. Rafael Eduardo Pérez Gómez Santander Central Hispano c.e.: reperez@gruposantander.com	954 598 025	954 598 066
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández-Heredia Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía c.e.: fedecajandalucia@fcaa.es	954 220 820	954 565 053

GRUPO	REPRESENTANTE		FAX
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Dimas Rodríguez Rute Caja Rural de Granada c.e.: dimasrodriguez.crg@cajarural.com	958 242 403	958 242 442
OTRAS CAJAS DE AHORROS	D. Antonio Zamorano López C.A. y Pensiones de Barcelona c.e.: azamorano@lacaixa.es	954 296 270	954 236 725
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Pedro Luis Martínez Fernández Lico Leasing c.e.: pmartinez@leasing.lico.com	954 502 051	954 216 885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMO O LEASING

1. Esta operación está acogida al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras de 2004 autorizado por Acuerdo de de de 2004, del Consejo de Gobierno.

2. En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3. La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo.

4. El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobase que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

5. El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la resolución por la que se aprueba la subvención, facultará al Instituto de Fomento de Andalucía para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, el Instituto de Fomento de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

6. En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la Entidad Financiera, tendrán la obligación

de comunicarlo a la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponde devolver. Dicha cantidad será abonada al IFA por la Entidad Financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la Entidad Financiera a efectuar esta operación de devolución.

7. Si se produce una subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por otra Entidad, el beneficiario deberá informar al IFA que deberá autorizar si se mantiene la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que se subroga sea firmante del Convenio. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que en la estipulación anterior.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de febrero de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las aportaciones realizadas a los Convenios de Colaboración, concedidas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001, modificada por las Ordenes de 24 de abril de 2002 y 25 de junio de 2002, por las que se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, como instrumento de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANEXO

ORDEN DE 29 de mayo de 2001, ORDEN DE 24 de abril de 2002 y ORDEN DE 25 junio de 2002.

PROGRAMA DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS DE PROYECTO
1.1.13.00.16.04.761.06.32B.3.2002	1999/041182
0.1.13.00.01.04.761.00.32B.8	1999/041197

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
UTEDLT-11/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	14.323,72
UTEDLT-12/02-AL	AYUNTAMIENTO DE BERJA	14.022,80

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
UTEDLT-13/02-AL	AYUNTAMIENTO DE ADRA	7.912,92
UTEDLT-14/02-AL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	14.323,72
UTEDLT-15/02-AL	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	14.323,72
UTEDLT-16/02-AL	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	14.323,72
UTEDLT-17/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	14.323,72
UTEDLT-18/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VICAR	14.323,72
UTEDLT-19/02-AL	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	14.323,72
UTEDLT-20/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	14.323,72
UTEDLT-21/02-AL	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	7.161,86
UTEDLT-22/02-AL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	7.161,86
UTEDLT-23/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	7.161,86
UTEDLT-24/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	7.161,86
UTEDLT-25/02-AL	AYUNTAMIENTO DE BERJA	7.011,40
UTEDLT-26/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VICAR	7.161,86
UTEDLT-27/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	7.161,86

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 6.050 euros, concedidas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento de empleo en Centros Especiales de Empleo, recogidos en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Director, Clemente García Valera.

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS.

DECRETO 141/2002.

INCENTIVOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS DE PROYECTO
0.1.13.00.18.04.781.02.32B.5	2000/040405
1.1.13.00.18.04.781.02.32B.6.2002	2000/040405
1.1.13.00.18.04.771.00.32B.4.2001	2000/040160

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
AL/CE1/0001/2003	PROILABAL, PROMOCION DE INICIATIVAS ALMERIENSES, S.L.	12.021,00
AL/CE1/0002/2003	C.E.E. PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	10.517,00
AL/CE1/0003/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	72.126,00
AL/CE1/0004/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE.	276.483,00

INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
AL/CE3/0002/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	59.220,00
AL/CE3/0003/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	67.797,03
AL/CE3/0004/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	14.537,41
AL/CE3/0005/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	18.950,40
AL/CE3/0006/2003	FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS	17.546,67
AL/CE3/0008/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	72.600,66
AL/CE3/0009/2003	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	18.950,40
AL/CE3/0010/2003	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	6.316,80
AL/CE3/0011/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	338.878,77
AL/CE3/0013/2003	INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	9.475,20
AL/CE3/0014/2003	NIJAR PATELERIA, S.L.	34.742,40
AL/CE3/0015/2003	C.E.E. PREYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	16.857,96
AL/CE3/0017/2003	PROILABAL, PROMOCION DE INICIATIVAS ALMERIENSES, S.L.	60.009,60
AL/CE3/0019/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	12.177,38
AL/CE3/0020/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	7.001,12
AL/CE3/0025/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	6.597,54
AL/CE3/0026/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	10.615,74
AL/CE3/0030/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	12.756,43
AL/CE3/0031/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	11.010,55

RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos.

El art. 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, (BOJA núm. 136 de 26 de octubre de 1995), prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Con motivo del traspaso de dependencias administrativas del Inem al Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesaria la creación de Registros Auxiliares de Documentos de las Direcciones Provinciales del S.A.E., en las oficinas del organismo ubicadas en las distintas localidades.

Por todo ello, la Dirección Provincial del S.A.E. considera oportuno la creación de dichos Registros Auxiliares de Documentos.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto,

RESUELVO

Establecer la creación de los Registros Auxiliares que se detallan en el Anexo a la presente, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes laborables.

Cádiz, 23 de enero de 2004.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficinas SAE	Dirección	C.P.	Población	Provincia
1	ALCALA DE LOS GAZULES	C/ALAMEDA DE LA CRUZ,71	11180	ALCALA DE LOS GAZULES	CADIZ
2	ALCALÁ DEL VALLE	C/ REAL, S/N	11693	ALCALÁ DEL VALLE	CADIZ
3	ALGECIRAS	C/ DOCTOR PÉREZ RODRÍGUEZ S/N	11203	ALGECIRAS	CADIZ
4	ALGODONALES	C/ SANTA ANA, 16	11680	ALGODONALES	CADIZ
5	ARCOS DE LA FRONTERA	C/ CORREGIDORES, 14	11630	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
6	BARBATE	C/ CRUCERO CANARIAS S/N	11160	BARBATE	CADIZ
7	BARCA FLORIDA	C/ CORTES,5	11570	BARCA FLORIDA	CADIZ
8	BENALUP-CASAS VIEJAS	CARRETERA CASTAÑO S/N	11190	BENALUP-CASAS VIEJAS	CADIZ
9	BORNOS	C/ SAN JERÓNIMO,19	11640	BORNOS	CADIZ
10	CÁDIZ-ANDALUCIA	AVDA.ANDALUCIA,44	11008	CÁDIZ	CADIZ
11	CÁDIZ- PORTUGAL	AVDA. PORTUGAL,47	11008	CÁDIZ	CADIZ
12	CHICLANA DE LA FRONTERA	C/ NOVILLERO PEPIN JIMENEZ,S/N	11130	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
13	CHIPIONA	C/ GÓNGORA,8	11550	CHIPIONA	CADIZ
14	CONIL DE LA FRONTERA	C/BALEARES,16	11140	CONIL DE LA FRONTERA	CADIZ
15	ESPERA	C/TORBISCAL,9	11648	ESPERA	CADIZ
16	JEREZ DE LA FRONTERA- CAPUCHINOS	PZA. CAPUCHINOS, 5	11405	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
17	JEREZ DE LA FRONTERA- LA MERCED	C/MERCED,35	11404	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
18	JEREZ DE LA FRONTERA- MADRE DE DIOS	C/DIEGO FERNANDEZ HERRERA, 12	11405	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
19	JIMENA DE LA FRONTERA	AVDA. DE LOS DEPORTES, S/N	11330	JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ
20	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	C/ ZARAGOZA,1	11300	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CADIZ
21	LOS BARRIOS	C/ REINA, 36	11370	LOS BARRIOS	CADIZ
22	MEDINA SIDONIA	C/ ROMANOS,1	11170	MEDINA SIDONIA	CADIZ

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficinas SAE	Dirección	C.P.	Población	Provincia
23	OLVERA	C/ BELLAVISTA,90	11690	OLVERA	CADIZ
24	PATERNA DE RIVERA	C/ PRIMAVERA ANDALUZA S/N	11178	PATERNA DE RIVERA	CADIZ
25	PUERTO DE SANTA MARIA	AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO,4	11500	PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ
26	PUERTO REAL	C/ REAL, 14	11510	PUERTO REAL	CADIZ
27	PUERTO SERRANO	C/ MAGDALENA, 29	11659	PUERTO SERRANO	CADIZ
28	ROTA	PLZ. REYES MAGOS, S/N	11520	ROTA	CADIZ
29	SAN FERNANDO	ALAMEDA ALMIRANTE LEON HERRERO, S/N	11100	SAN FERNANDO	CADIZ
30	SAN ROQUE	C/ CORONEL MOSCOSO,1	11360	SAN ROQUE	CADIZ
31	SANLUCAR DE BARRAMEDA	C/ HUERTA DE LA BALSA, S/N	11540	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
32	TARIFA	AVDA.JUAN NUÑEZ, 10	11380	TARIFA	CADIZ
33	TREBUJENA	C/ ANTONIO CAÑADAS, 8	11560	TREBUJENA	CADIZ
34	UBRIQUE	C/ MANUEL DE FALLA,, 2	11600	UBRIQUE	CADIZ
35	VEJER DE LA FRONTERA	AV/LOS REMEDIOS S/N, EDIFICIO LOS REMEDIOS	11150	VEJER DE LA FRONTERA	CADIZ
36	VILLAMARTIN	C/ AZAHARA, 4	11650	VILLAMARTIN	CADIZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía, de la localidad de Málaga.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía» constituida y domiciliada en Málaga, C/ Fernando de Lesseps, núm. 5-3.º C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 15 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 5 de diciembre de 2003, ante don José Justo Navarro Chinchilla, Notario del Ilustre Colegio de Granada, fundada por don Alejo-Ricardo González-Garillete Orden y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: Promover actividades de investigación, desarrollo y tecnológico y de innovación y promover actividades culturales y de formación para mujeres, discapacitados y cualquier

colectivo desfavorecido que se encuentre no integrado en el mundo laboral.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil sesenta euros (30.060 euros), los cuales se encuentran desembolsados en Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), sucursal núm. 3000 de Málaga.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por cinco miembros, siendo su Presidente don Alejo-Ricardo González-Garillete Orden.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía» constituida y domiciliada en Málaga, C/ Fernando de Lesseps, núm. 5-3.º C.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 15 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 5 de diciembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de enero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Andaluza de Imagen, Color y Optica Faico, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Andaluza de Imagen, Color y Optica Faico» constituida y domiciliada en Sevilla, Edificio Expo, C/ Inca Garcilaso (Isla de la Cartuja).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Andaluza de Imagen, Color y Optica Faico» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 30 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 30 de diciembre de 2003, ante don Ildefonso Palacios Rafoso, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por don José Luis Moscardó Carrascosa y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas a través de la innovación y el desarrollo tecnológico, prestando servicios tecnológicos y de gestión cuyos beneficiarios serán las pequeñas y medianas empresas, así como otras instituciones.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil euros (30.000 euros), de los cuales se ha desembolsado el 25% (7.500 €) en la entidad Bancaja, oficina 0871 de Sevilla, quedando garantizado el 75% restante (22.500 €) mediante aval bancario de dicha Entidad.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de veinte, siendo su presidente don José Luis Moscardó Carrascosa.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Andaluza de Imagen, Color

y Optica Faico», domiciliada en Sevilla, Edificio Expo, C/ Inca Garcilaso (Isla de la Cartuja).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 30 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 30 de diciembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, del punto octavo, de la Orden de 2 de abril de 2002 (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002) y de acuerdo con las Propuestas de Resolución del Secretario General Técnico por las que se estiman los Recursos de Reposición interpuestos por las Universidades de Cádiz, Granada y Huelva, contra la Resolución por la que se adjudican las ayudas arriba epigrafiadas, quedando excluidos los grupos relacionados en el Anexo III de acta de la Comisión citada, por no constar la recepción en plazo de los presupuestos aceptados.

RESUELVO

Modificar el apartado primero de la Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 2 de abril de 2002, incrementando las ayudas concedidas a las Universidades e importes que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO
Univ. Cádiz	8.268,00 €	100%	8.269,00 €
Univ. Granada	16.675,00 €	100%	16.675,00 €
Univ. Huelva	9.918,00 €	100%	9.918,00 €
TOTAL	34.862,00 €		34.862,00 €

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de

un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 14/2004, de 20 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María en Tíjola (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Santa María personaliza el paisaje urbano de Tíjola con la armonía compositiva del juego de los volúmenes de los distintos espacios internos y las soluciones de cubiertas. Destacables son la armadura de madera de la nave y varios retablos que conserva.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de diciembre de 1989 (publicada en BOJA número 28, de 3 de abril de 1990 y BOE número 114, de 12 de mayo de 1990), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Tíjola (Almería), siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002) y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Tíjola, Obispado de Almería y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en BOJA número 139, de 28 de noviembre de 2002, y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Emitieron informe favorable a la declaración la Universidad de Almería, con fecha 19 de diciembre de 1990, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 18 de octubre de 2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se relacionaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de enero de 2004

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María en Tíjola (Almería), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso con-

tencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

La Iglesia de Santa María de Tíjola es de una nave con cabecera recta. El presbiterio, de planta rectangular y cubierta con bóveda de aristas, queda ligeramente elevado respecto al cuerpo del templo al que se abre por un arco triunfal de gran luz. La nave se cubre con armadura de limabordón, que concentra su decoración en el almizate. A los pies se dispone el coro, apoyado sobre grandes vigas que descansan en zapatas.

A la nave se adosaron diversas capillas, consecuencia del mecenazgo privado, creándose la sensación de naves laterales. En el lado del Evangelio se abren, por arcos de medio punto sin decoración, cuatro capillas que se comunican entre sí, igualmente, por arcos de medio punto. Cabe destacar la segunda desde la cabecera, dedicada a la Virgen de los Dolores, que sobresale del perímetro exterior del templo con un camarín, interiormente de planta octogonal y cubierta de bóveda de gallones, que ostenta sobre el arco de acceso el escudo de los Herrán. En la contigua, ahora de Nuestro Padre Jesús Nazareno, figura el escudo de la familia Torres Marín.

En el muro lateral derecho o lado de la Epístola se encuentran la sacristía, la capilla del Sagrario, que se destaca por las mayores dimensiones de su arco de acceso y su cubierta de cúpula sobre pechinas y alto tambor perforado por vanos adintelados, y la capilla de las Animas del Purgatorio, que queda separada de la anterior por el espacio de la entrada lateral del templo.

La Iglesia tiene dos accesos de características formales similares: Semicolumnas sobre altos pedestales sobre las que corre un arquitrabe y un frontón partido que alberga un emblema heráldico. En la portada de los pies figura el escudo del Obispo Fray Luis Venegas de Figueroa, y en la del costado norte, el blasón de los Enríquez.

En la fachada principal, a la derecha, se eleva la torre con dos cuerpos de planta cuadrada, el superior ligeramente retraído y separado por una estrecha cornisa, y perforado, en contraste con el que lo sustenta de notoria macidez, por vanos de medio punto en cada una de sus caras. Se cubre por tejado a cuatro aguas.

BIENES MUEBLES

1. Retablo mayor. Materia: Madera. Procedimiento: Ensamblado, tallado. Dimensiones: 7,23 x 7,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

2. Retablo de la Dolorosa. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Procedimiento: Ensamblado, tallado, dorado y policromado. Dimensiones: 3,75 x 2,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de la Virgen de los Dolores.

3. Retablo de San Antonio. Materia: Madera, pan de oro. Procedimiento: Ensamblado, tallado, dorado. Dimensiones: 5 x 2,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de las Animas.

4. Retablo de las Animas. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Procedimiento: Ensamblado, tallado, dorado y policromado. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de las Animas.

5. Retablo de Nuestro Padre Jesús. Materia: Madera. Procedimiento: Ensamblado, tallado. Dimensiones: 4,96 x 3,180 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de Nuestro Padre Jesús.

DELIMITACION DEL ENTORNO

La Iglesia de Santa María, Parroquia de Tíjola, constituye el centro religioso y social de la localidad, en torno al cual se ha ido conformando una trama de calles y casas que convergen hacia ella. La relación perceptiva visual más intensa, además de la continuidad física, son los criterios esenciales en la delimitación del entorno. Este abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 98354.

Parcela 14, C/ Santa María núm. 17.

Parcela 15, C/ Santa María núm. 15.

Parcela 16, C/ Santa María núm. 11.

Manzana 98355.

Parcela 04, C/ Santa María núm. 11.

Parcela 05, C/ Rosario núm. 11.

Manzana 98356.

Parcela 06, C/ Rosario núm. 8.

Parcela 07, C/ Santa María núm. 9.

Parcela 08, C/ Santa María núm. 7.

Parcela 09, C/ Doctor Martínez Masegosa núm. 5.

Manzana 98340.

Parcela 01, C/ Santa María núm. 10.

Parcela 21, C/ Almería núm. 7.

Parcela 20, C/ Almería núm. 1.

Parcela 08, C/ San Sebastián núm. 12.

Parcela 07, C/ San Sebastián núm. 10.

Parcela 06, C/ San Sebastián núm. 8.

Parcela 05, C/ San Sebastián núm. 6.

Parcela 03, C/ San Sebastián núm. 4.

Parcela 04, C/ San Sebastián núm. 2.

Manzana 98343.

Parcela 04, C/ San Sebastián núm. 5-D.

Parcela 01, C/ San Sebastián núm. 5.

Manzana 98342.

Parcela 06, C/ San Sebastián núm. 3.

Parcela 07, C/ San Sebastián núm. 1.

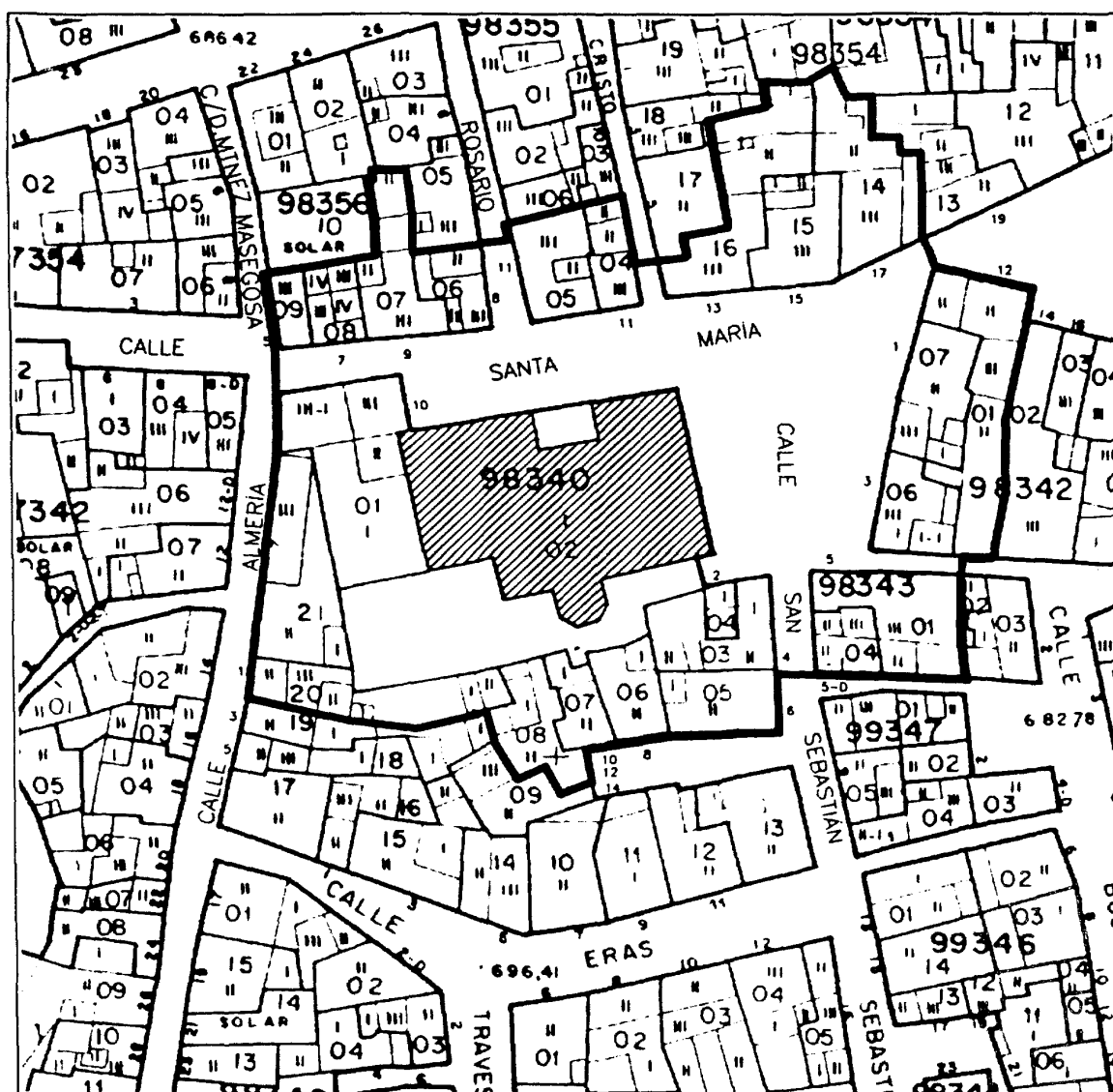
Parcela 01, C/ San Sebastián núm. 12.

ESPACIOS PUBLICOS

C/ Santa María.

C/ Rosario.

C/ San Sebastián.



Delimitación del bien.



Entorno del bien



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

IGLESIA DE SANTA MARÍA

PROVINCIA: Almería
MUNICIPIO: Tíjola

DIRECCIÓN: C/. San Sebastián,
nº2

CATEGORÍA:
Monumento

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO

FECHA:
09/2002

CARTOGRAFÍA BASE:
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia
Territorial de Almería. Ministerio de Hacienda.
Plano Parcelario de Gádor.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 2004 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 4, 7.2, 9, 10, 11, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 44, 53, 54, 81.1.f), 82, 83, Disposiciones Adicionales Séptima y Novena, Disposición Transitoria Tercera y Anexo de la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 18 de febrero de 2004, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 6 de febrero de 2004

JULIO GOMEZ-POMAR RODRIGUEZ
Secretario de Estado para la
Administración Pública

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MÁLAGA

F A L L O

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 556/2003. (PD. 310/2004).

N.I.G.: 2906742C20030010364.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 556/2003. Negociado: 6.

Sobre: Elevación a público de contrato privado.

De: Don Pedro L., M.^a Dolores, Manuel, M.^a Angeles y Rafael López Caparrós y Dolores Caparrós Rodríguez.

Procuradora: Sra. Calatayud Guerrero, Paloma.

Contra: ALFER, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 556/2003 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia 9 de Málaga a instancia de Pedro L., M.^a Dolores, Manuel, M.^a Angeles y Rafael López Caparrós y Dolores Caparrós Rodríguez contra ALFER, S.A. sobre elevación a público de contrato privado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S. M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a treinta de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 556/03 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Dolores Caparrós Rodríguez, don Pedro Luis López Caparrós, doña María Dolores López Caparrós, don Manuel López Caparrós, doña M.^a de los Angeles López Caparrós y don Rafael López Caparrós, representados por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero y asistidos por el Letrado Sr. Postigo Gómez, contra la mercantil ALFER, S.A., declarada en situación de rebeldía.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero en nombre y representación de doña Dolores Caparrós Rodríguez, don Pedro Luis López Caparrós, doña María Dolores López Caparrós, don Manuel López Caparrós, doña M.^a de los Angeles López Caparrós y don Rafael López Caparrós contra la mercantil ALFER, S.A., declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil ALFER, S.A. a elevar a escritura pública y a favor de los actores como herederos de don Manuel López Ruiz, el contrato privado de compraventa celebrado con don Manuel López Ruiz en fecha 20.8.1964 (Doc. núm. 5 de la demanda) y sobre la vivienda piso núm. 1 planta 2.^a de la C/ Moya, actualmente la vivienda tipo B situada en la segunda planta alta del edificio sito en C/ Castañer Vilches donde se señala con el núm. 3 y otra por la C/ Ortega Munilla con el núm. 16, hoy C/ Castañer Vilches núm. 5, escalera 2, planta 2.^a puerta A, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga al tomo 529, libro 242, folio 225, finca registral 13.095, inscripción 1.^a, siendo los términos del contrato los expuestos en el Fundamento de Derecho III de la presente Sentencia que se dan por reproducidos, y ello bajo apercibimiento de ser efectuado en su nombre y a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente, sin que haya lugar a acordar el resto de pronunciamientos que se contenían en el suplico de la demanda; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ALFER, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

FALLO

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 240/1997. (PD. 312/2004).

NIG: 4109142C19977000519.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 240/1997. Negociado:

De: Doña Gracia Fernández Villalba.

Contra: Doña Gracia Fernández Villalba.

Don Francisco Serrano Castro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Sevilla.

Por el presente y por así tenerlo acordado en los autos núm. 240/97, que sobre Separación se siguen en este Juzgado a instancia de doña Gracia Fernández Villalba contra Rachid El Kafi, se le notifica al referido demandado, cuyo domicilio y paradero se ignora, la sentencia dictada en dicho procedimiento cuyo fallo o parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre y representación de doña Gracia Fernández Villalba, debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales la separación matrimonial de los cónyuges don Rachid El Kafi y doña Gracia Fernández Villalba, que contrajeron matrimonio en Gines (Sevilla) el 29 de diciembre de 1994, acordándose las medidas establecidas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, sin hacer expresa condena en costas. Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente. Llévase testimonio de la presente a los autos principales. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Sevilla, a veintisiete de enero de 2004.- El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia/consultoría por procedimiento abierto de licitación. (PD. 348/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 2/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Articulación de un sistema de asesoramiento y ayuda a la creación y consolidación de empresas de mujeres en el sector de la construcción, actividades auxiliares y afines.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil (120.000) euros.

5. Garantía provisional: Dos mil cuatrocientos (2.400) euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servido de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52. 41002, Sevilla.

c) Teléfono: 955 034 936.

d) Telefax: 955 034 956.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y código Postal: 41002-Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario/a del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 28 de enero de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 349/2004).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 001/2004-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica informática al Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 13 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 824.667, 80 €, incluido el IVA.
5. Garantía provisional: 16.493,36 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 033 800.
 - e) Telefax: 955 033 816.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 29 de marzo de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Según art. 37 RGCAP: Grupo: V, Subgrupos: 2, 4, 5 y 8, Categoría: D. Según Orden 30.1.1991: Grupo: III, Subgrupo: 3, Categoría: D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere en este procedimiento.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 29 de marzo de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de apertura de las propuestas económicas y técnicas.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 5 de abril de 2004.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

11. Gastos del anuncio: Máximo de 2.000 €, que serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 5 de febrero de 2004.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/instituto-deestadistica>.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación urgente del servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Málaga (Expte. 03/2004). (PD. 353/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 03/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga» (Expediente 03/2004).
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga capital.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación 106.283,38 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora 65-69 (Edif. «Aries»).
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfono: 951 037 731.

e) Telefax: 951 037 701.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M; Subgrupo 2; Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 21.2.04.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 65-69, Edificio «Aries».

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 65-69 Edificio «Aries».

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 72 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 72 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 6 de febrero de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 337/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 066 078.

e) Telefax: 955 066 067.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de marzo de 2004 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar. Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III de Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro: 955 066 067.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2 de abril de 2004.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2003/4341 (1-AA-1815-0.0.0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-432, p.k. 19+000 (T.C.A. núm. 46-A-Sevilla).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Pedroso (El) (Sevilla).
- d) Plazo de ejecución: 13 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 115.218,83 euros.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2.304,38 euros.
- b) Definitiva: 4.608,75 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2003/4366 (1-AA-1813-0.0.0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-431, p.k. 108+100 (T.C.A. núm. 44-Sevilla).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 13 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 105.710,54 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.114,21 euros.

b) Definitiva: 4.228,42 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2003/4660 (2.SE.1746-0.0.0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial y funcionalidad de la intersección de la A-474 con la A-477. Acceso a Aznalcázar.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Aznalcázar (Sevilla).
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 155.260,20 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.105,20 euros.

b) Definitiva: 6.210,41 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.D.P. 22/2003). (PD. 341/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.D.P. 22/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de tres cajeros automáticos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: Diez años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: 5.250 € (lote núm. 1: 3.000 €, lote núm. 2: 1.500 € y lote 3: 750 €).

5. Garantías. Provisional: 108 € (36 € para cada uno de los lotes).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Complejo Hospitalario de Jaén. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 299 060.

e) Telefax: 953 275 804.

f) Correo electrónico: cadministrativa.chj.sspa@junta-deandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/399189). (PD. 340/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: C.P. 2003/399189 (17/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza, cocina y aseo.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 142.436,60 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Aprovisionamiento.

b) Domicilio: Crta. Sevilla-Huelva, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

d) Teléfonos: 959 015 122-23.

e) Telefax: 959 015 132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 247 427.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/010702). (PD. 339/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2004/010702 (5/2004 C.R.T.S.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de la jardinería interior y exterior y limpieza de zonas exteriores del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 011 101.

e) Telefax: 957 011 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro Regional.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Regional, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de un sistema de extinción de incendio que se indica. (PD. 338/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General Contratación.

c) Número de expediente: 02/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Instalación de un sistema de extinción de incendios sustitutivo de halón para la Delegación Provincial de Sevilla».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Cuarenta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.779,22 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 064 122-955 064 117.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla. 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta de adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/scripts/novedades/index.asp.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro de sistemas de adquisición y transmisión de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (2003) (Expte. 1032/03/C/00). (PD. 350/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071; Tfno.: 955 003 500-3400; Fax: 955 003 779.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministros de sistemas de adquisición y transmisión de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía 2003.

b) Número de expediente: 1032/2003/C/00.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.534,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Sección de Gestión Administrativa.

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/concursos_publicos/contratacion_ind.html

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de servicio. (PD. 336/2004).

Objeto: «Petición de tarifas para el servicio de azafatas/os para cubrir las necesidades de atención a invitados, organización de actos, producción de programas, etc., de RTVA y SSFF» (CC/1-008/04).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de (IVA incluido):

Lote 1: Cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) (orientativo).

Lote 2: Treinta y cinco mil euros (35.000 €) (orientativo).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de:

Lote 1: Mil cien euros (1.100 €).

Lote 2: Setecientos euros (700 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: www.canalsur.es) (teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso para la prestación del servicio de tren de paseo en el ámbito del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 347/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Concurso para la prestación del servicio de tren de paseo en el ámbito del Parque del Alamillo (Sevilla).

Concurso de ámbito internacional, carácter abierto y público.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Obtención de la documentación e información.

Cortijo del Alamillo. Parque del Alamillo. Isla de la Cartuja s/n. 41092 Sevilla. Teléfono: 954 462 337.

5. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 8 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: Las reseñadas en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor 2.ª planta. 41012 Sevilla. Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

6. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Fecha: A las 12,00 horas del día 22 de marzo de 2004.

7. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de concurso para la prestación del servicio de alquiler de vehículos a pedales no motorizados (ciclos) de 4 o más ruedas en el ámbito del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 346/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Concurso para la prestación del servicio de alquiler de vehículos a pedales no motorizados (ciclos) de 4 o más ruedas en el ámbito del Parque del Alamillo (Sevilla).

Concurso de ámbito internacional, carácter abierto y público.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Obtención de la documentación e información.

Cortijo del Alamillo. Parque del Alamillo. Isla de la Cartuja s/n. 41092 Sevilla. Teléfono: 954 462 337.

5. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 8 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: Las reseñadas en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor 2.ª planta. 41012 Sevilla. Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

6. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Fecha: A las 12,00 horas del día 22 de marzo de 2004.

7. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de concurso para la prestación del servicio de alquiler de vehículos a pedales no motorizados (ciclos) de 2 ó 3 ruedas en el ámbito del Parque del Alamillo, Sevilla. (PD. 345/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Concurso para la prestación del servicio de alquiler de vehículos a pedales no motorizados (ciclos) de 2 ó 3 ruedas en el ámbito del Parque del Alamillo (Sevilla).

Concurso de ámbito internacional, carácter abierto y público.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Obtención de la documentación e información: Cortijo del Alamillo. Parque del Alamillo. Isla de la Cartuja s/n. 41092 Sevilla. Teléfono: 954 462 337.

5. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 8 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: Las reseñadas en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor 2.ª planta. 41012 Sevilla. Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

6. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Fecha: A las 12,00 horas del día 22 de marzo de 2004.

7. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 343/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-HU5076/OP00. Proyecto y obra de conducciones de conexión de la ETAP de La Puebla de Guzmán para abastecimiento a la Comarca del Andévalo.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos nueve euros con cuarenta y seis céntimos, IVA incluido (2.363.809,46).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 1 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5076/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 342/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AL1012/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del acondicionamiento de la A-391 (AL-411) (N-340 a variante de Marchal), Tramo: Autovía Adra-intersección Felix.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento diecisiete mil ochocientos veintiocho euros con noventa y seis céntimos (117.828,96), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 11 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL1012/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se cita para ser notificado por comparecencia
en actos de gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Granada, C/ Tablas, 11, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B18557645	GASTRONOMICA LA FACTORIA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4510
Documento:	0282180001031	Descripción: REQUERIMIENTO DE TESORERÍA
R.U.E. Origen:	CAJAMET-EH1801-2003/201	Org. Resp.: SERV.TESORERÍA

23669975P	MARTIN GARZON ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4876
Documento:	0282180001126	Descripción: REQUERIMIENTO DE TESORERÍA
R.U.E. Origen:	CAJAJVAL-EH1801-2002/867	Org. Resp.: SERV.TESORERÍA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A18101790	PROM @ CON SA	NOTIFICA-EH1801-2003/5010
Documento:	0162180014935	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1989/23454	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento: 0162180014941	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1989/23454	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A18206383	EL ZARGAL SA	NOTIFICA-EH1801-2003/6355
Documento: 0102180072193	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/1413	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A18209411	GARCIA GALINDO HERMANOS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/3764
Documento: 0162180014633	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1993/21851	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0162180014642	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1993/21851	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A18209411	GARCIA GALINDO HERMANOS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/5218
Documento: 0101180292464	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/12721	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A28333961	BANCO DE CREDITO AGRICOLA SA	NOTIFICA-EH1801-2003/4903
Documento: 0101180291160	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1994/32139	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A28386373	ROYAL RESIDENTS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/3377
Documento: 0101180284455	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/18239	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A28386373	ROYAL RESIDENTS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/3384
Documento: 0101180284361	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/6166	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A28386373	ROYAL RESIDENTS SA	NOTIFICA-EH1801-2003/3385
Documento: 0101180284374	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/6166	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A28690154	BRICOFLOR SA	NOTIFICA-EH1801-2003/5343
Documento: 0101180291300	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/38379	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A47066519	ASTEYCO SA	NOTIFICA-EH1801-2003/3394
Documento: 0101180284236	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/1349	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0101180284240	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/1349	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A80573173	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	NOTIFICA-EH1801-2003/4904
Documento: 0102180069561	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/8998	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18089847	INMOBILIARIA DON GERANEO SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5210
Documento: 0101180292361	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1993/15098	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18319889	PLARUVI SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4331
Documento: 0101180287272	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/3133	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18330290	CONSTRUCCIONES ARMOC SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3379
Documento: 0101180284423	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/14827	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18350801	LIZAGRA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3604
Documento: 0101180285262	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/35941	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18350801	LIZAGRA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3605
Documento: 0101180285271	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/35941	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18376079	LA TAHONA INDUSTRIAL PANIFICADORA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3503
Documento: 0101180284865	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1995/25674	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B18440420	PROMOCIONES RIBON GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5904
Documento: 0101180293126	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/8242	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18457259	GRUPO INMOBILIARIO SANCHEZ-TOSCANO SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4656
Documento: 0101180288965	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/35752	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18467050	PROMOCIONES AZHUMA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5944
Documento: 0101180293541	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/16122	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18467050	PROMOCIONES AZHUMA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5946
Documento: 0101180293550	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/16122	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18525022	PESCAPAN ARABIAL SL	NOTIFICA-EH1801-2003/1475
Documento: 0102180061865	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/4330	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18571182	APARCAMIENTOS CONRADO GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2749
Documento: 0102180064565	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/23155	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B18617191	JAEMIKA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5982
Documento: 0102180071421	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/50374	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B28350783	CONSUSA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5290
Documento: 0101180292384	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/72819	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B29883733	COMERCIAL MALAGUEÑA ARCO IRIS, SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5947
Documento: 0102180071205	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/49159	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B36206028	KRASGEL SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3378
Documento: 0101180284442	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/15512	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
E18513879	SANCHEZ LINARES CB	NOTIFICA-EH1801-2003/4117
Documento: 0101180288904	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/18066	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
E18513879	SANCHEZ LINARES CB	NOTIFICA-EH1801-2003/4118
Documento: 0101180288910	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/18066	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
F18413997	VECINOS DE MARACENA SOCIEDAD COOP ANDALUZ	NOTIFICA-EH1801-2003/3389
Documento: 0101180284300	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/10080	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
F18413997	VECINOS DE MARACENA SOCIEDAD COOP ANDALUZ	NOTIFICA-EH1801-2003/3390
Documento: 0101180284293	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/10079	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
F18413997	VECINOS DE MARACENA SOCIEDAD COOP ANDALUZ	NOTIFICA-EH1801-2003/3391
Documento: 0101180284271	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/20857	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0101180284280	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/20857	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
L2817740X	UREÑA MORALES M CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2003/3810
Documento: 0102180067302	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/35510	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
M1801446V	FADEL, SHUKRIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4288
Documento: 0102180068303	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/38924	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
09045854T	CABALLERO CALIZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/3399
Documento: 0102180065446	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/33472	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
10658270R	LOPEZ CASTRO MILAGROS	NOTIFICA-EH1801-2003/5039
Documento: 0101180289271	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1994/3742	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
11286358M	PEREZ PEREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4714
Documento: 0102180069083	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/9965	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
11921031Q	SAEZ GOMEZ IGNACIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4294
Documento: 0102180068362	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/47942	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
22704260V	GARCIA SANCHEZ MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4085
Documento: 0102180068573	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/46361	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23345601A	MOLINA ABRIL JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/6553
Documento: 0102180073366	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/47664	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23362138A	CAMACHO NAVARRO GINES	NOTIFICA-EH1801-2003/4654
Documento: 0101180288982	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/5863	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23415437B	QUIROS DONAIRE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4993
Documento: 0111180041320	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1997/692	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180041363	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1997/692	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180041354	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1997/692	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180041345	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1997/692	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180041336	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1997/692	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23425546T	CHINCILLA GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/3276
Documento: 0121180009580	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/1848	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23426365Z	PRIETO IGLESIAS JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/5296
Documento: 0101180292506	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/28636	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23433724J	GARCIA OVIEDO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/4286
Documento: 0102180068284	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/43330	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23443563P	GARCIA MOLINA JULIO	NOTIFICA-EH1801-2003/5096
Documento: 0162180015242	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1988/14117	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23474747G	JIMENEZ LUCENA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/5117
Documento: 0101180291713	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/27590	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23509550P	FERNANDEZ ZAFRA MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5109
Documento: 0101180291140	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1995/28554	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
23551070J	MONTORO CARRILLO ALBORNOZ CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2003/5423
Documento: 0162180015724	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1993/455	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23556667K	HURTADO FERNANDEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/5058
Documento: 0162180014612	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/35850	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23560260A	MAYA HEREDIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/4098
Documento: 0101180288516	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/7108	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23602667K	POYATOS MERIDA FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2003/6633
Documento: 0102180072995	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/29142	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23644563B	RIOS DELGADO ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2003/4058
Documento: 0102180068512	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/46561	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23652532E	PRADOS DE REYES MARIA PILAR	NOTIFICA-EH1801-2003/2909
Documento: 0162180012042	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1995/1046	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23658628T	MARTIN ZUÑIGA GABRIEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5360
Documento: 0122180003891	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2002/468	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23686317Y	ORTIZ LOZANO SALVADOR	NOTIFICA-EH1801-2003/4682
Documento: 0162180015185	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1991/12009	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23670082T	ZURITA ORTEGA VICENTE	NOTIFICA-EH1801-2003/4802
Documento: 0102180070355	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/8770	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23750694C	GUTIERREZ QUERO SANTIAGO	NOTIFICA-EH1801-2003/4107
Documento: 0102180068632	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/45300	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24081973F	CAMPOS VAZQUEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4835
Documento: 0102180070671	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/36697	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24083840B	VALLEJO RODRIGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/3932
Documento: 0101180286700	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/130636	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24094414M	RUBIO SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5386
Documento: 0111180041652	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/2882	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180041675	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/2882	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180041666	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2000/2882	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24118142C	ROLDAN GARCIA MARIA LUISA	NOTIFICA-EH1801-2003/4757
Documento: 0101180289766	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/24153	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24118748M	TORRES GARCIA JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4959
Documento: 0101180290863	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/28559	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24118748M	TORRES GARCIA JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4962
Documento: 0101180290896	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/28559	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
24121788D	VILLADA RUIZ MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2002/3848
Documento:	0102180056525	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/27245	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24129080X	RAMIREZ LOPEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH1801-2003/4660
Documento:	0101180290800	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/45633	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24134608H	BOLIVAR MEDINA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4761
Documento:	0101180289721	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/23068	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24146836X	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1801-2003/3816
Documento:	0102180067290	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/23408	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24161154E	OLMEDO GARZON RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2003/6084
Documento:	0101180293951	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/3229	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24163809D	MACIAS ROMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3436
Documento:	0101180284211	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1985	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24163809D	MACIAS ROMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3437
Documento:	0101180284225	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1985	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24172002Z	SANCHEZ AVILA ANDRES	NOTIFICA-EH1801-2003/5252
Documento:	0101180291782	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1994/8895	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24174618P	LEON LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/3150
Documento:	0122180002092	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/500	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24174618P	LEON LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/3151
Documento:	0122180002081	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/502	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24177601R	JODAR MUDARRA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/4825
Documento:	0102180070144	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2003/18986	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24185022Q	GARCIA AIVAR ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4981
Documento:	0111180041184	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180041202	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180041211	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0111180041193	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24190041K	MORILLAS SALMERON JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/4944
Documento:	0101180290130	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/17157	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24190041K	MORILLAS SALMERON JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/4946
Documento:	0101180290161	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/17157	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24191708D	TALLON DELGADO GERARDO	NOTIFICA-EH1801-2003/3965
Documento:	0101180286615	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/130175	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
24196135C	IBAÑEZ MUÑOZ ISIDORO	NOTIFICA-EH1801-2003/5165
Documento:	0101180291763	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1994/15798	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24205838V	VARGAS SEGURA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/2474
Documento:	0102180063630	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/17494	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24206286M	POVEDANO MORALES MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4971
Documento:	0101180291373	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1993/14008	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24214216T	GARCIA SANCHEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH1801-2003/3761
Documento:	0101180289256	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1993/21048	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24224430W	MORILLAS SALMERON ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4945
Documento:	0101180290154	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/17157	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24259508M	PORCEL JIMENEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5358
Documento:	0101180291385	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/44775	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24265707V	FARINHA LOPEZ MONTES FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2003/2978
Documento:	0162180012113	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1995/779	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24265707V	FARINHA LOPEZ MONTES FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2003/2981
Documento:	0162180012142	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1995/779	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24279185V	CARRILLO SANCHEZ EUGENIO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2872
Documento:	0101180283330	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/25614	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24291100H	ALGUACIL PAU JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/5173
Documento:	0162180015193	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1996/31542	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0162180015425	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1996/31542	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24292690K	ROMERO RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2834
Documento:	0101180282300	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1620	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24292690K	ROMERO RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2836
Documento:	0101180282312	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1620	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24295584V	FERNANDEZ CORTES JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/3759
Documento:	0101180289060	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/28367	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24298339N	MOLINA PEREZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/4708
Documento:	0102180070510	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/43986	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25752236X	ARIAS ASENSI BARTOLOME	NOTIFICA-EH1801-2003/5209
Documento:	0101180292353	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1993/7622	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25896094A	GARCIA AMATE MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/4683
Documento:	0102180069140	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2003/8255	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
26165853H	ORTEGA ROMERO LUCIA	NOTIFICA-EH1801-2003/5042
Documento: 0101180289221	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/22280	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26360904Y	MATA ORTUÑO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/5007
Documento: 0101180290303	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/26714	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26411148H	MONTAVEZ MORENO ANA	NOTIFICA-EH1801-2003/6003
Documento: 0102180072583	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/15434	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27142936S	GARCIA RIADO CONSUELO	NOTIFICA-EH1801-2003/6062
Documento: 0102180072942	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/23203	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28276479A	ORTEGA MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2658
Documento: 0121180009000	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/1016	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0121180009016	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/1016	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
29081271W	RODRIGUEZ BENAVIDES ANTONIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH1801-2003/4664
Documento: 0162180014971	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/60933	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
33354653F	GARRIDO CASADO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/4603
Documento: 0101180291026	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1994/23321	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
36544596B	CARMONA FERNANDEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5001
Documento: 0101180290371	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/1521	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
38469879X	LOPEZ ZAMBUDIO HERMINIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4826
Documento: 0102180070136	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/18867	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
40322716J	CUEVAS CARRILLO EVA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/5506
Documento: 0111180042466	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180042475	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0112180011083	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0112180011074	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111180042484	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0112180011092	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44250230R	ORANTES LOPEZ JULIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2720
Documento: 0102180064835	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/27789	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44253386Y	RAMIREZ FERNANDEZ CARLOS JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2003/4750
Documento: 0102180068800	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/17623	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44255425K	MARTIN MARTINEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5089
Documento: 0101180290973	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/14007	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
44264940Z	BERMUDEZ CORTES FRANCISCO LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/3883
Documento: 0102180067371	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/39708	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44271928X	CARRILLO GARRIDO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4228
Documento: 0102180068175	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/42136	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44273472J	ADAME JIMENEZ FCO DE PAULA MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/3863
Documento: 0102180067494	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/43171	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44285828H	ALVAREZ OSORIO MONICA	NOTIFICA-EH1801-2003/4293
Documento: 0102180068351	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/47244	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44286197L	MURILLO JIMENEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/4303
Documento: 0101180288036	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/131709	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
44298517B	PEREZ SIERRA ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4686
Documento: 0102180070592	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/18587	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
48317931Z	CABALLERO CASCALES VICTOR	NOTIFICA-EH1801-2003/5480
Documento: 0121180010040	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/2255	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0121180010056	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/2255	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
52516281J	GARCIA SORIA ANDRES ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2819
Documento: 0162180011236	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/18354	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74561643J	SANCHEZ PEREZ DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/5017
Documento: 0101180269513	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1993/7925	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74641911B	QUILES SANTAELLA ANA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4791
Documento: 0102180069392	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/17725	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74642283S	ROMERO CHARLES ALBERTO	NOTIFICA-EH1801-2003/4063
Documento: 0102180068543	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/45857	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74654875A	ADARVE GALDEANO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/3870
Documento: 0101180286336	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/45739	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74676659Y	AMORA BOLIVAR RUBEN JULIAN	NOTIFICA-EH1801-2003/4080
Documento: 0102180068020	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/24747	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74680991Z	GARRIDO PEREA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2003/4731
Documento: 0102180068955	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2003/15697	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74693428P	LARIOS VALENZUELA JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4291
Documento: 0102180068336	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/45109	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
74696745J	RAMOS CABRERIZO JUAN JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/3335
Documento: 0102180066881	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2002/9264	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
74727288N	GUTIERREZ ORTEGA LIDIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4108
Documento:	0102180068646	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/45300	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

75642958Y	MARTIN CASTILLO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5037
Documento:	0101180289031	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1995/2613	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B18350801	LIZAGRA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3604
Documento:	0392180092281	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/35941	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

B18350801	LIZAGRA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3605
Documento:	0392180092290	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/35941	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

B18376079	LA TAHONA INDUSTRIAL PANIFICADORA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3503
Documento:	0391180043344	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1995/25674	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

B18457259	GRUPO INMOBILIARIO SANCHEZ-TOSCANO SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4656
Documento:	0391180081634	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/35752	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

B18525022	PESCAPAN ARABIAL SL	NOTIFICA-EH1801-2003/1475
Documento:	0392180063326	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/4330	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

B18571182	APARCAMIENTOS CONRADO GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/2749
Documento:	0392180083994	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/23155	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

09045854T	CABALLERO CALIZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2003/3399
Documento:	0392180094162	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/33472	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

23425546T	CHINCILLA GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/3276
Documento:	0372180002074	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/1848	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

23444055V	MOCHON TORO ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/5110
Documento:	0392180041172	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1997/2004	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24121788D	VILLADA RUIZ MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2002/3848
Documento:	0392180037435	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/27245	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24146836X	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1801-2003/3816
Documento:	0392180089192	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/23408	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24163809D	MACIAS ROMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3436
Documento:	0392180087031	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1985	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24163809D	MACIAS ROMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/3437
Documento:	0392180087056	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1985	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24174618P	LEON LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/3150
Documento:	0372180001873	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/500	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0392180087320	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/500	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24174618P	LEON LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2003/3151
Documento:	0372180001864	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/502	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento:	0392180087336	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/502	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24185022Q	GARCIA AIVAR ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/4981
Documento:	0392180019725	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

Documento:	0392180019734	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

Documento:	0392180019752	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

Documento:	0392180084186	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

Documento:	0392180084265	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

Documento:	0392180084240	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

Documento:	0392180019761	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2000/664	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24196135C	IBÁÑEZ MUÑOZ ISIDORO	NOTIFICA-EH1801-2003/5165
Documento:	0392180007046	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1994/15798	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24205838V	VARGAS SEGURA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/2474
Documento:	0392180076303	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/17494	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24214216T	GARCIA SANCHEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH1801-2003/3761
Documento:	0391180024121	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1993/21048	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24279185V	CARRILLO SANCHEZ EUGENIO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2872
Documento:	0392180086690	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/25614	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24292690K	ROMERO RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2834
Documento:	0392180086523	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1620	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24292690K	ROMERO RODRIGUEZ ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/2836
Documento:	0392180086532	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/1620	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

28276479A	ORTEGA MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2658
Documento:	0372180001654	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/1016	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0392180076172	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/1016	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

33354653F	GARRIDO CASADO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/4603
Documento:	0392180013960	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1994/23321	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

44250230R	ORANTES LOPEZ JULIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2720
Documento:	0392180089761	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/27789	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

44266197L	MURILLO JIMENEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/4304
Documento:	0392180095991	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/131709	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

48317931Z	CABALLERO CASCALES VICTOR	NOTIFICA-EH1801-2003/5480
Documento:	0372180003090	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2001/2255	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

52516281J	GARCIA SORIA ANDRES ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2003/2819
Documento:	0392180078665	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/18354	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.
74654875A	ADARVE GALDEANO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2003/3870
Documento:	0392180098852	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/45739	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

74696745J	RAMOS CABRERIZO JUAN JESUS	NOTIFICA-EH1801-2003/3335
Documento:	0392180080756	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/9264	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

75642958Y	MARTIN CASTILLO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/5037
Documento:	0391180067810	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1995/2613	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
B1842922S	BELLVER-CANDELA ANDALUCIA ORIENTAL SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4629
Documento:	0331180038122	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/32503	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18540930	GRANADA PICTURES SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5790
Documento:	0331180041281	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/480	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18545004	HOTEL REAL DE ARMILLA SL	NOTIFICA-EH1801-2003/5396
Documento:	0331180038892	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/45399	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

B18635177	FLOW SOLUC.INTEGRALES PARA EMPRESAS SLL	NOTIFICA-EH1801-2003/5557
Documento:	0331180040274	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2003/7347	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

14863611E	PEREZ CUERVA M DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/4527
Documento:	0331180035103	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2002/2395	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

23340022J	LAGUNA CASTAÑO DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2003/3094
Documento:	0331180032662	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/238	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

23444055V	MOCHON TORO ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2003/5110
Documento:	0331180038393	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-1997/2004	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

23549209S	ALVAREZ RODRIGUEZ ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/3721
Documento:	0331180034683	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2003/741	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

23668811V	FRIAS LOZANO VICTORIA	NOTIFICA-EH1801-2003/4159
Documento:	0331180036485	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/348	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

24161440D	PANIZA RODRIGUEZ MARIA ROSA	NOTIFICA-EH1801-2003/2437
Documento:	0331180029555	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2001/11409	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

24230873M	JIMENEZ PLATA LEOCADIA	NOTIFICA-EH1801-2003/3992
Documento:	0331180036083	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/48890	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION

26481115L	FERNANDEZ JIMENEZ ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4638
Documento:	0331180038140	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1801-2003/2307	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

44262140C	LOPEZ GARCIA LUCAS	NOTIFICA-EH1801-2003/4995
Documento:	0331180038436	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2003/20198	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

74658424X	MEDINA VAZQUEZ DEL REY SARA	NOTIFICA-EH1801-2003/4593
Documento:	0331180037955	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/33905	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

78973280C	CASASECA MUÑOZ CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2003/4057
Documento:	0331180036853	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2002/45697	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.
23596621R	MORALES ORTIZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4053
Documento:	0351180003790	Descripción: AUDIENCIA (NOT.VALORES)
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-2000/21776	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18213181	GRAVISA GRANADA SUR SL	NOTIFICA-EH1801-2003/4177
Documento:	D113180006323	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2002/74	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18306530	RILOMATIC SL	NOTIFICA-EH1801-2003/3962
Documento:	D113180006481	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/304	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

23340336M	RIO CARRASCOSA ANTONIO DEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4598
Documento:	D113180006821	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/206	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

23340336M	RIO CARRASCOSA ANTONIO DEL	NOTIFICA-EH1801-2003/4599
Documento:	D113180006612	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/205	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

24190672P	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	NOTIFICA-EH1801-2003/4626
Documento:	D113180006777	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/223	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

25864570N	SERRANO ORTEGA SALVIO	NOTIFICA-EH1801-2003/1816
Documento:	D113180004591	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2002/101	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27264720Z	PARRON FIGUEROA MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1801-2003/6467
Documento:	D113180007705	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2003/461	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

44282468Q	MORALES HEREDIA ESTRELLA	NOTIFICA-EH1801-2003/3621
Documento:	D113180005955	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1801-2002/514	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Granada, 21 de enero de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 23 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador J-056/03-EP, seguido contra doña M. Helena Mendes Moreira Pina.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-56/03-EP.

Notificado: Doña María Helena Mendes Moreira Pina.

Ultimo domicilio: Ctra. La Parrilla, 70, Andújar (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 23 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 23 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador J-040/03-EP seguido contra doña Luz Helayne Betancur Saray.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-040/03-EP.

Notificado: Doña Luz Helayne Betancur Saray.

Ultimo domicilio: Ctra. Nacional 432-km 395. Alcalá la Real (Jaén).

Trámite: Trámite de audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 23 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

Resolución de 14 de enero de 2004 de la Dirección Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación

de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Número expediente: AL/AAI/00254/20030.

Nombre y apellidos: Francisco López Mañas.

DNI: 27260627S.

Contenido del acto: Declarar el desestimiento.

Número expediente: AL/AAI/00224/20030.

Nombre y apellidos: José Fco. Márquez Polo.

DNI: 75232518R.

Contenido del acto: Denegar en base al artículo 3.1.A) de la Orden de 31 de enero de 2003.

Número expediente: AL/AAI/00418/20030.

Nombre y apellidos: Jesús Antonio Miranda Sáez.

DNI: 34855648G.

Contenido del acto: Denegar en base a la Disposición Transitoria Unica de la Orden de 31 de enero de 2003.

Número expediente: AL/AAI/00436/20030.

Nombre y apellidos: Juan Cortés Gómez.

DNI: 53705141A.

Contenido del acto: Declarar el desistimiento.

Número expediente: AL/AAI/00690/20030.

Nombre y apellidos: Concepción Godoy Sedeño.

DNI: 34861868D.

Contenido del acto: Declarar el desistimiento.

Número expediente: AL/AAI/001019/20030.

Nombre y apellidos: José Antonio Hernández Torres.

DNI: 75258327G.

Contenido del acto: Denegar en base al artículo 3.2 de la Orden de 31 de enero de 2003.

Almería, 14 de enero de 2004.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, C/ Manriques, núm. 2 de Córdoba, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV).
Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Expediente núm: 306/01.

Acta núm: 484/01.

Empresa: Encofrados y Ferrallas del Sur, S.A.

Interesado: Representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: Plaza de la Constancia, núm. 2, 1-3, C.P. 14006 Córdoba.

Acto notificado: Emplazamiento para personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el Procedimiento Ordinario núm. 637/2003.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Lugar y fecha: Córdoba, 6 de noviembre de 2003.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm: 444/03.

Acta núm: 827/02.

Empresa: Pescados Ruiz Luque, S.L.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: C/ Capitulares, núm. 12, C.P. 14002, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en el orden social.

Acuerdo: Caducidad y archivo de las actuaciones practicadas.

Lugar y fecha: Córdoba, 25 de noviembre de 2003.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm: 446/03.

Acta núm: 874/02.

Empresa: Asociación Desarrollo Construcción y Arquitectura Bioclimática.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: C/ Caño, núm. 1, C.P. 14001 Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Caducidad y archivo de las actuaciones practicadas.

Lugar y fecha: Córdoba, 25 de noviembre de 2003.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm: 447/03.

Acta núm: 912/02.

Empresa: Iniciativas Urbanísticas Licer, S.A.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: C/ Bartolomé Benítez Romero, 69, C.P. 14600 Montoro-Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Caducidad y archivo de las actuaciones practicadas.

Lugar y fecha: Córdoba, 25 de noviembre de 2003.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm: 448/03.

Acta núm: 938/02.

Empresa: Juan Molina Serrano.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: C/ Muñoz Sepúlveda, 76, C.P. 14400 Pozoblanco-Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Caducidad y archivo de las actuaciones practicadas.

Lugar y fecha: Córdoba, 25 de noviembre de 2003.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm: 449/03.

Acta núm: 309/03.

Empresa: Leszez Osypowicz.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: C/ Enrique Granados, 5, C.P. 29890 Parla-Madrid.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Caducidad y archivo de las actuaciones practicadas.

Lugar y fecha: Córdoba, 25 de noviembre de 2003.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

Firmado: Andrés Luque García.

Córdoba, 22 de enero de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 230/03.

Notificado a: Inversiones y Explotaciones Penibéticas, S.L.

Ultimo domicilio: Edif. Mont. Blanc, local 32. Sierra Nevada-Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 26 de enero de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 355/03, en materia de Oficinas de Farmacia.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: 2/99.

Notificado: Don Manuel Henares Guervos.

Ultimo domicilio: C/ Real de Armilla, 42. 18100, Armilla (Granada).

Trámite que se notifica: Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo 355/03.

Granada, 28 de enero de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública, en la elaboración de los proyectos de Decreto por los que se establecen la ordenación general y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento, en plazo de quince días hábiles, conforme establece el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se comunica que los citados proyectos de Decreto se pueden consultar en la página web Averroes, en la dirección electrónica http://www.juntadeandalucia.es/averroes/nuevo_curriculo.php3, o en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE HUESA

ANUNCIO de modificación de bases. (BOJA núm. 225, de 21.11.2003).

Mediante el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que las bases correspondientes a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huesa publicadas en el BOJA núm. 225 de 21 de noviembre y BOP núm. 279 de 4.12.03, por las que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dicha plaza mediante Decreto núm. 534/03, han sido modificadas mediante Decreto núm. 18/2004 de fecha 9.1.2004 en los siguientes extremos:

1.º La base 1.4 queda modificada en la forma siguiente: Donde dice: «La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo C), de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesa»; debe decir: «La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo C), de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesa. La clasificación en el Grupo C se producirá únicamente a efectos retributivos».

2.º La base 2.b) queda modificada en la forma siguiente: Donde dice: «Tener cumplidos 18 años de edad y no haber

cumplido 30 al finalizar el plazo de presentación de instancias...»; debe decir: «Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 35 al finalizar el plazo de presentación de instancias».

3.º La base 5.3 queda modificada en la forma siguiente: Donde dice: «Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de cuatro de sus miembros y el Presidente...»; debe decir: «Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos vocales».

4.º La base 6.1.B) queda modificada en la forma siguiente: Donde dice: «Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.»; debe decir: «Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos. Si el tiempo prestado se ha realizado como Policía Local con nombramiento interino, cada año o fracción superior a 6 meses se valorará con 0,5 puntos.».

5.º La base 6.2 queda modificada en la forma siguiente: Donde dice: «Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.»; debe decir: «Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas».

6.º La base 11 queda modificada en la forma siguiente: Donde dice: «Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policías Locales en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 13/2001.»

Debe decir: «Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policías Locales en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 13/2001.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.».

Huesa, 27 de enero de 2004.- El Alcalde-Presidente, Valentín Alcalá Barba.

AYUNTAMIENTO DE RUS

ANUNCIO de bases.

Que conforme a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2003, publicada en el BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento de Rus en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003 ha aprobado la plantilla de personal y con arreglo a ella por Resolución núm. 93 de 3 de noviembre, la Alcaldía ha aprobado la oferta de empleo público para el año 2003 e igualmente la Alcaldía por Resolución 1/04 de 7.1.2004 ha aprobado las siguientes bases de selección para la provisión por concurso-oposición por el sistema de promoción interna las siguientes plazas:

Uno. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de personal de Oficios. Electricista. Grupo D. Nivel complemento de destino 18.

Dos. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios. Jardinero. Grupo D. Nivel de complemento de destino 14.

Tres. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios. Limpiadora. Grupo D. Nivel de complemento de destino 14.

Cuatro. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios. Conserje-Limpiadores. Grupo D. Nivel de complemento de destino 14.

Las presentes bases son genéricas para las cuatro plazas, si bien se especifican en Anexos a las mismas los temarios concretos para cada una de ellas.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el sistema de promoción interna, concurso-oposición las plazas citadas anteriormente.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias y documento a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rus, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por la Administración competente donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se deberán adjuntar fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a convocatoria en el BOE, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 15 euros en la cuenta número 0100016403 abierta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Rus en la Caja General de Ahorros de Granada (sucursal de Rus).

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso, se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá adjuntarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso en dicha resolución que se publicará en el BOP se indicará el plazo de subsanación de errores.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre las mismas.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legales procedentes.

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes/as. La selección contará con dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase oposición.

Fase concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los interesados con arreglo al siguiente baremo:

Méritos Profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto de trabajo igual que el puesto ofertado, 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al ofertado, 0,05 puntos.

Puntuación máxima en la fase de concurso: 10 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acrediten los servicios prestados.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test o preguntas concretas sobre las materias comunes del Anexo específico para cada plaza de la convocatoria, igual para todos los opositores, formulado por el Tribunal. El tiempo máximo será de 60 minutos.

Anexos a las presentes bases:

Uno. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de personal de Oficios. Electricista. Grupo D. Nivel complemento de destino 18. Anexo I.

Dos. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios. Jardinero. Grupo D. Nivel de complemento de destino 14. Anexo II.

Tres. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios. Limpiadora. Grupo D. Nivel de complemento de destino 14. Anexo III.

Cuatro. 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios. Conserje. Grupo D. Nivel de complemento de destino 14. Anexo IV.

El ejercicio será calificado de un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos, adaptándose a las calificaciones sumando las otorgadas por cada uno y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal.

Segundo ejercicio: Eliminatorio y de carácter obligatorio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal y relacionados con las materias propias de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y así mismo relacionados con las materias específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo de realización será de un máximo de 120 minutos.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 20 puntos, adaptándose a las calificaciones, sumando por las otorgadas por cada uno y dividiéndolas por el número de éstos.

La puntuación total de las pruebas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si se mantuviera el mismo, en la puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y realización de las siguientes fases de la oposición.

Hasta que no se termine la fase de oposición, los interesados/as podrán solicitar del Tribunal la revisión de la fase de concurso.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría de la de la plaza a cubrir.

- Un/a representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario/a de la sección sindical del Ayuntamiento de Rus.

- Portavoces de cada uno de los grupos corporativos o concejales en quien deleguen.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma e quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

Podrá nombrarse un tribunal común para las 4 plazas, distinguiéndose tan sólo en el técnico de cada materia que será específico para cada plaza.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del/los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como funcionario. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario público, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Rus, a fin de comprobar que el mismo no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Los funcionarios públicos en activo pueden suplirlo acreditando tal condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en la convocatoria se estará en lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y en lo no previsto en lo anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

ANEXO I

PLAZA DE ELECTRICISTA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales; concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Selección, promoción interna y carrera administrativa.

Materias Específicas

Tema 1. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 2. Instalaciones de enlace.

Tema 3. Puestas a tierra.

Tema 4. Redes aéreas para distribución de energía eléctrica.

Tema 5. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 6. Células fotoeléctricas. Relojes. Contactores. Diferenciales. Magnetotérmicos.

Tema 7. Redes subterráneas para la distribución de energía eléctrica.

Tema 8. Puesta a neutro de masas en redes de distribución de energía eléctrica.

Tema 9. Conexiones en serie y paralelo. Características.

Tema 10. Redes de baja tensión, conductores, interruptores, contadores, interruptores diferenciales: Características.

Tema 11. Motores eléctricos de corriente alterna, tipos y características.

Tema 12. Fuentes de alimentación. Ideas generales. Elementos y características.

Tema 13. Mantenimiento de las instalaciones municipales.

Tema 14. Ideas generales sobre la conservación de las instalaciones de alumbrado.

Tema 15. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 16. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

ANEXO II

PLAZA DE JARDINERO/BARRENDERO

TEMARIO ANEXO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales; concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Selección, promoción interna y carrera administrativa.

Materias Específicas

Tema 1. Poda de árboles, arbustos, setos y palmeras.

Tema 2. Plagas y enfermedades del jardín. Control de la vegetación espontánea.

Tema 3. Mantenimiento general del Jardín. Manejo de la vegetación, cuidados culturales, limpieza.

Tema 4. Multiplicación de plantas. Sistemas de protección y forzado. Cultivo en vivero.

Tema 5. Diseño, replanteo y construcción del jardín y espacios verdes públicos. Drenajes. Sistemas de riego.

Tema 6. Aplicación, manejo y mantenimiento de vehículos, maquinaria y herramientas utilizadas en el jardín.

Tema 7. Elementos vegetales que integran un jardín. Jardines públicos. Jardines con escasas necesidades de agua. Estilos jardineros.

Tema 8. Plantación del jardín. Manejo de las plantas, preparación del suelo. Praderas, macizos, setos, etc. Trasplante de grandes ejemplares.

Tema 9. Mantenimiento de parques y jardines, medios y útiles usados en el servicio de limpieza de calles. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 10. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 11. Máquinas y utensilios de limpieza.

Tema 12. Limpieza en zonas de difícil acceso y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para ejecutarla.

Tema 13. Normas elementales de apilamiento y almacenamiento de diversos materiales.

Tema 14. Trabajos en la vía pública. Factores meteorológicos y ambientales que afectan a su realización y a la seguridad.

Tema 15. Uso de plaguicidas.

Tema 16. Conocimiento de las plantas y árboles de jardín: tipos, especies, biología y tratamiento adecuado.

ANEXO III

PLAZA DE LIMPIADORA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluz: Su significado.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales; concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Selección, promoción interna y carrera administrativa.

Materias Específicas

Tema 1. Organización territorial del Estado. El municipio. Competencias y funcionamiento.

Tema 2. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 3. El servicio público en la esfera local. La gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 4. Características y propiedades de los productos de limpieza.

Tema 5. Limpieza y abrillantamiento de cristales. Productos y procedimiento.

Tema 6. Encerado de suelos. Productos y Procedimientos.

Tema 7. Máquinas y utensilios de limpieza.

Tema 8. Productos desinfectantes. Limpieza y desinfección de sanitarios.

Tema 9. Limpieza en zonas de difícil acceso y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para ejecutarla.

Tema 10. Traslado, carga y descarga de objetos pesados y bultos en general.

Tema 11. Normas elementales de apilamiento y almacenamiento de diversos materiales.

Tema 12. Trabajos en la vía pública. Factores meteorológicos y ambientales que afectan a su realización y a la seguridad.

Tema 13. Limpieza de espacios exteriores.

Tema 14. Uso de maquinaria en la limpieza de la vía pública. Barredoras de arrastre, de aspiración y mixtas: uso y manejo.

Tema 15. La recogida de residuos sólidos urbanos. Tipología.

Tema 16. La recogida de muebles y trastos viejos. Transporte. Destino: reciclaje y desguace.

ANEXO IV

PLAZA DE CONSERJE

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

3. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales; concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. Selección, promoción interna y carrera administrativa.

Materias Específicas

Tema 1. Organización territorial del Estado. El municipio. Competencias y funcionamiento.

Tema 2. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 3. El servicio público en la esfera local. La gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 4. Características y propiedades de los productos de limpieza.

Tema 5. Limpieza y abrillantamiento de cristales. Productos y procedimiento.

Tema 6. Encerado de suelos. Productos y Procedimientos.

Tema 7. Máquinas y utensilios de limpieza.

Tema 8. Productos desinfectantes. Limpieza y desinfección de sanitarios.

Tema 9. Limpieza en zonas de difícil acceso y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para ejecutarla.

Tema 10. Traslado, carga y descarga de objetos pesados y bultos en general.

Tema 11. Normas elementales de apilamiento y almacenamiento de diversos materiales.

Tema 12. Trabajos en la vía pública. Factores meteorológicos y ambientales que afectan a su realización y a la seguridad.

Tema 13. Limpieza de espacios exteriores.

Tema 14. Uso de maquinaria en la limpieza de la vía pública. Barredoras de arrastre, de aspiración y mixtas: uso y manejo.

Tema 15. La recogida de residuos sólidos urbanos. Tipología.

Tema 16. La recogida de muebles y trastos viejos. Transporte. Destino: reciclaje y desguace.

Rus, 7 de enero de 2004.- El Alcalde, Diego López Lorite; El Secretario, Fco. Sánchez Fonta.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, cuyo objeto es la ampliación, mejora y explotación de la lonja, de la fábrica de hielo y de la cámara frigorífica ubicadas en el edificio de lonja del Puerto de Conil de la Frontera (Cádiz). (PD. 344/2004).

Anuncio de Información Pública de los Proyectos denominados «Ampliación y Remodelación de la Fábrica de Hielo», e, «Implantación de la mecanización de operaciones y gestión comercial de la lonja pesquera de Conil» presentado por la Cofradía de Pescadores de Conil de la Frontera (Cádiz) para la tramitación de una Concesión Administrativa, en la zona de Servicio del Puerto de Conil de la Frontera, Cádiz.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una Concesión Administrativa consistente la ampliación, mejora y explotación de la lonja, de la fábrica de hielo y de la cámara frigorífica ubicadas en el edificio de la lonja del puerto de Conil de la Frontera (Cádiz).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto, presentado por la Cofradía de Pescadores de Conil de la Frontera (Cádiz).

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Conil de la Frontera o en la sede de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina, 43, acc. (41011 Sevilla).

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Conil de la Frontera o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la Avda República Argentina, 43, acc. (41011 Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a don David Mora del Campo y doña Dolores García Rodríguez resolución recaída en el recurso de alzada 1331/02, sobre resolución de desahucio administrativo por falta de título legal.

Intentada sin éxito la notificación a David Mora del Campo y Dolores García Rodríguez, con último domicilio conocido en Huelva C/ Gonzalo de Berceo, bloque 3, núm. 16, 1.º D, mediante el presente anuncio y de conformidad con lo previsto

en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le anuncia que por resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 21 de abril de 2003 se ha desestimado su recurso de alzada formulado contra resolución del Delegado Provincial de la COPT de Huelva, expediente A-5/2002 en la que se acuerda el desahucio de los interesados por falta de título legal de la vivienda de protección oficial de promoción pública del grupo HU-0925 cta. 174.

La resolución del recurso que ahora se notifica se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA de Huelva, sita en Avda. de Alemania núm. 5, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme establece la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

ANUNCIO de proceso de renovación de Organos Rectores. (PP. 268/2004).

ELECCION DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACION DE IMPOSITORES

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhiben las listas de candidatos, de todas y cada una de las Circunscripciones Electorales, admitidos por la Comisión Electoral, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), La Rioja (Avda. Rey Juan Carlos I, 9-Logroño), Guadalajara (Miguel Fluitters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lérida (Rambla Ferrán, 38), Gerona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Albacete (Ps. Libertad, 12), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Oviedo (Capitán Mendizábal, 3), Avila (Pza. Sta. Teresa, 3-1.º), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. Alemania, 7), Jerez de la Frontera (Porvera, 3), Santander (P.º José María Pereda, 32), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía Colón, 17), Jaén (Bernabé Soriano, 23), A Coruña (Fernando Macías, 2), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), León (Gran Vía San Marcos, 15), Málaga (Callejones del Perchel, 4), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Palencia (Mayor, 112), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Santa Cruz de Tenerife (Bethencourt Alfonso, 19), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valencia (Roger de Lauria, 6), y Valladolid (Paseo Zorrilla, 66).

Zaragoza, 28 de enero de 2004.- El Presidente de la Comisión Electoral, Emilio Eiroa García.

SDAD. COOP. AND. LA RONDANA

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General
Extraordinaria. (PP. 158/2004).*

Se convoca a los socios de la Cooperativa «La Rondana» (en liquidación), con domicilio social sito en C/ Enrique Granados, 2 de Campillos (Málaga), para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de febrero del año

en curso, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de la CULTura de Campillos, siendo el orden del día el siguiente:

1. Aprobación del balance final de liquidación.
2. Aprobación del proyecto de distribución del activo.
3. Ruegos y preguntas.

Campillos, enero de 2004.- El Liquidador.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63